



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS

**La relación entre el *Ombudsman* y las Organizaciones No  
Gubernamentales de Derechos Humanos en México: El caso de la  
Comisión  
de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2001-2009).**

Por: Sánchez Rodríguez Melisa

Para obtener el título de Licenciada en Sociología

Directora de tesis. Dra. Margarita Theesz Poschner



México D.F. 2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

Hoy con este proyecto de investigación concluyo una etapa de mi vida, pero antes quiero agradecer:

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Ciencias políticas y sociales, pero sobre todo a los profesores que las conforman, son ellos quienes las hacen ser tan valiosas.

A la Dra. Margarita Theesz por compartir su conocimientos y por la paciencia que me ha tenido en el desarrollo y conclusión de este proyecto.

A los miembros de sinodales María Eugenia Alvarado, Eduardo Luis Feher, José Antonio Medina y Arturo Cuellar, que con su experiencia y conocimientos han enriquecido esta tesis.

A mi familia, por enseñarme los valores esenciales de la vida, en especial a mi madre Sofía por darme su cariño y su apoyo incondicional. A mi hermano Omar porque es un ejemplo a seguir y del cual me siento muy orgullosa. A mi tía Leticia de la cual he aprendido a ser persistente.

A Raúl que sin duda, y a su manera, me ha acompañado y apoyado en los últimos años como mi amigo y novio. Por compartir momentos y hacerlos únicos.

A mis amigos, mis acompañantes en mi formación profesional. Con ellos he compartido risas, viajes, fiestas, experiencias, pero sobre todo conocimientos. En especial a Jonathan, Francisco, Dulce, Alberto, Emanuel y Viridiana, que mostrar interés en la conclusión de este trabajo.

A la Dra. Isabel Rueda y Jaime Bazúa, que durante estos últimos dos años me han enseñado el valor de lo humano con sólidos principios, pero sobre todo la dedicación y la hazaña de los logros de cada día.

## Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
1. Aproximación teórica y conceptual	
1.1 Ombudsman.....	9
1.2 La fundamentación de los Derechos Humanos como proceso histórico. ....	15
1.3 La sociedad civil como un concepto contemporáneo. ....	21
1.4 Los movimientos sociales como fenómenos transformadores. ....	37
1.5 La evolución conceptual de participación ciudadana. ....	46
1.6 Organizaciones no gubernamentales (ONG) actores sociales emergentes. ...	52
1.6.1 De organizaciones no gubernamentales (ONG) a organizaciones de la sociedad civil (OSC). ....	57
2. Antecedentes del Ombudsman y su relación con la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales	
2.1 El origen y los antecedentes históricos del Ombudsman .....	60
2.1.1 El Ombudsman y su evolución en México. ....	65
2.1.2. La sociedad civil y su acontecer histórico. ....	74
2.1.3. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en México. ....	78
2.1.4. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). ....	82
2.2. El papel de la sociedad civil y del Ombudsman en la transición a la democracia.....	87
3. Referencias normativas del Ombudsman y la sociedad civil en el Distrito Federal	
3.1. Marco nacional del Ombudsman.....	94
3.1.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	96

3.1.2. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). .....	99
3.1.3. Reglamento interno de la CDHDF. ....	101
3.2. Marco internacional del Ombudsman. ....	103
3.2.1. Los principios de París. ....	107
3.2.2. La declaración y programa de acción de Viena. ....	109
3.2.3. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal como órgano constitucional autónomo. ....	112
3.3. Marco nacional de la sociedad civil. ....	115
3.3.1. La Ley Federal de fomento a las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil. ....	115
4. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y su vinculación con sociedad civil	
4.1 Resultados de la aplicación del sondeo de opinión y la solicitud de información. .....	119
CONCLUSIONES. ....	145
Anexo 1. ....	150
Anexo 2. ....	153
Anexo 3. ....	155
Glosario de siglas. ....	184
Bibliografía ....	185

## INTRODUCCIÓN.

El panorama mundial posterior a la Segunda Guerra Mundial abrió la brecha para el reconocimiento de los derechos humanos a nivel internacional, los cuales tuvieron tal trascendencia en las relaciones multilaterales de los estados nacionales que provocaron la expansión de una institución naciente en Suecia, “el Ombudsman.”

Históricamente los movimientos sociales en México representan la lucha persistente en la transformación política y social en la búsqueda de un sistema político más democrático.

El inicio de la independencia de México en 1810 así como la Revolución mexicana en 1910 son dos claros ejemplos que dan cabida a este acontecer histórico, ya que han representado cambios significativos en la búsqueda de la igualdad y la democracia en México, y simbolizan movimientos sociales que han trascendido en la historia. Cabe aclarar que a lo largo de la historia se han presentado diversas movilizaciones sociales, pero ninguna había tenido tal impacto como la independencia y la revolución.

En la Constitución de 1917 se plasman algunos de los derechos de los cuales podemos gozar como mexicanos, con algunas limitantes que hasta la fecha existen, y en este sentido podemos hablar de que este pacto social reconoce a los individuos como ciudadanos o sujetos de derechos, dotándolos principalmente de derechos políticos y sociales que corresponden a los derechos humanos.

De acuerdo con Enrique Pérez Luño (1991:21) los derechos humanos “...son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

Así bien, podemos mencionar que el reconocimiento de estos derechos corresponde a la primera y segunda generación de derechos humanos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Dentro de la clasificación de los derechos humanos la primera generación refiere a los derechos civiles y políticos; la segunda considera a los derechos económicos, sociales y culturales y la tercera a los derechos de solidaridad o de los pueblos. Más información en Ramírez Hernández,

Clasificación que permite ubicar las características y el momento histórico en el cual se reconocen jurídicamente.

En esta Constitución nos explica Rodolfo Lara Ponte (1993:150-151) que *“los derechos humanos no quedarían meramente como tales, es decir como simples declaraciones traspuestas en forma de catálogos. Sería a partir de entonces que se hablaría de derechos garantizados por la Constitución... Así en la Constitución de 1917 los derechos del hombre y del ciudadano fueron agrupados bajo el rubro llamado de las garantías individuales”*.

Por tanto podemos hablar del reconocimiento jurídico de los derechos y por tanto el Estado tiene la responsabilidad de garantizarlos. No hay que olvidar que no sólo existen los derechos establecidos por el Estado (garantías individuales), sino que existen otros que aún no se encuentran reconocidos y que bien debieran estarlo, como es el caso de los derechos de los pueblos indígenas<sup>2</sup> que pertenecen a la tercera generación (derechos de solidaridad o de los pueblos).

En los años ochenta y noventa del siglo XX se conoce un notable crecimiento de las ONG, especialmente de las que trabajan por los Derechos Humanos. Ejemplo de esto es: *“la rebelión indígena en Chiapas a principios de 1994 y posteriormente el 21 de agosto se efectuaron las elecciones presidenciales más vigiladas en la historia nacional. En ambos acontecimientos participaron activamente las ONG y dentro de éstas destacó el papel de las que trabajaban por los derechos humano”*. (Aguayo y Parra, 1997:6).

Las ONG se destacan por su participación en la resolución de los conflictos sociales y políticos del momento, además de fomentar la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.

El Estado demostró su desinterés por la sociedad y mostró su gran interés por el poder político. Cabe recordar la represión y matanza de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y del Instituto Politécnico Nacional (IPN) en 1968 o el temblor de 1985, como un claro ejemplo de la

---

Gloria. “Aproximación conceptual e histórica de los derechos humanos.” Cuaderno de trabajo 1. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002. p.8.

<sup>2</sup> Para una mejor comprensión consúltese a Stavenhagen, Rodolfo. Los Pueblos Indígenas y sus Derechos. Editado UNESCO. México. 183 p.

ineptitud del gobierno en la resolución de conflictos sociales y destaca la gran represión de la que es capaz.

Cabe también mencionar que la crisis económica de 1982 y el terremoto de 1985 provocaron la reacción entre la sociedad, haciendo que ésta se transformara en una sociedad mejor organizada, más participativa y consciente. El gobierno por su parte, demostró su ineptitud en la resolución de conflictos tanto sociales como políticos, y dio paso a estos nuevos actores. A partir de estos eventos, se observó claramente que la sociedad civil comenzó a participar de manera más directa en la vida política y social del país.

La presión que forjan los movimientos de la sociedad civil respecto a la defensa de sus derechos, culmina en la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) con el respectivo *Ombudsman* en México en 1990. Esta es propuesta y aprobada por Carlos Salinas de Gortari, quien para calmar la presión social en ese momento decreta dicha Institución, la cual tiene como objetivo, defender y respetar los derechos humanos de los ciudadanos. Según lo decretado por el presidente Carlos Salinas, éstos pueden acudir a la institución para denunciar a funcionarios o servidores públicos que violen u omitan sus derechos.

La incorporación de la figura del Ombudsman a nuestro país fue vista como una respuesta positiva por parte del Estado ante las demandas de la sociedad civil.

Fue a raíz de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que diversos estados de la república mexicana establecieron en su ley a nivel local, también asociaciones equivalentes.

Ahora bien, no es sino hasta la reforma al apartado B del artículo 102<sup>3</sup> de la Constitución Política de la República Mexicana en 1993, cuando se establecen las condiciones necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos. Este sistema

---

<sup>3</sup> En esta reforma se establecen los lineamientos jurídicos necesarios para dotar de autonomía a la CNDH tanto de gestión como presupuestaria, además de establecer nuevos mecanismos para la elección de consejeros consultivos y del presidente de la comisión. También se establece la existencia y funcionamiento de las comisiones de derechos humanos a nivel estatal.

representa al más grande del mundo y está conformado por 33 instituciones, una en cada entidad federativa de la República Mexicana.

Algunas son llamadas Comisiones y otras Procuradurías y sus características son muy similares entre sí, aunque no idénticas, pues actualmente algunos organismos estatales no gozan de la autonomía<sup>4</sup> que tiene la CNDH. Por esta razón su independencia respecto del poder Ejecutivo Estatal se ve algo limitada por razones presupuestarias y administrativas, como por ejemplo la facultad de proponer integrantes o consejeros.

Cuando se da la modificación al artículo 102 se crea la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) el 30 de Septiembre de 1993, la cual representa junto con las ONG los actores principales de esta investigación.

El periodo de gestión de Emilio Álvarez Icaza del 2001 al 2009 en la CDHDF como Ombudsman se distinguió por introducir un modelo institucional orientado a fortalecer a esta misma mediante la implementación de los siguientes ejes; 1) la autonomía, 2) ciudadanización, 3) integralidad, 4) profesionalización, 5) estándares internacionales y 6) transparencia y rendición de cuentas.

En particular, la presente investigación toma importancia en la medida en que la CDHDF se ha caracterizado por crear líneas de trabajo que vinculan a las organizaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, que al mismo tiempo coadyuvan en la consolidación de la democracia institucional del país.

La sociología nos permite analizar a la sociedad civil como un fenómeno que reclama la transformación de las acciones políticas que imperan y repercuten en la vida social. En este sentido la participación de la sociedad civil está representada a través de actores como son, las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). En esta investigación se analizarán las causas por las cuales la sociedad civil participa en la vida política del país, a través de la “acción social” representada por las ONG de Derechos Humanos.

---

<sup>4</sup> La Comisión Nacional de Derechos Humanos logra ser un organismo constitucional autónomo en 1999.

En la presente investigación responderemos a las interrogantes siguientes: ¿Cuál es el papel que juega la Sociedad Civil en México con respecto a los derechos humanos? ¿Qué tipo de relación hay entre las ONG de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal? ¿Existen mecanismos jurídicos que garanticen la participación de la sociedad civil en México? ¿De qué manera la CDHDF ha contribuido o fomentado la participación de las ONG en la institución? ¿De qué manera las Organizaciones de la Sociedad Civil han contribuido en el desarrollo democrático institución del país? ¿Cuál ha sido el impacto social de la CDHDF durante el periodo de Álvarez Icaza?

Dado el contexto político e histórico en que se han dado los cambios estructurales en el país y haciendo referencia a Jean L. Cohen y Andrew Arato (2000:22), quienes nos mencionan que *“el concepto de sociedad civil es indispensable si queremos entender lo que está en juego en estas ‘transiciones a la democracia’...”* es precisamente esta la justificación por la cual se pretende hacer esta investigación, debido a que el estudio de la sociedad civil representa un objeto de investigación histórico-social, en el proceso evolutivo en el que se han dado los cambios culturales en torno a la política en el país.

Ahora bien, debido a que la sociedad cuestiona al Estado porque no es capaz de resolver los problemas y las violaciones a los derechos humanos de los individuos, esta investigación analiza las causas por las cuales la sociedad civil participa en la vida política del país, a través de la “acción social” representada por las Organizaciones No gubernamentales (ONG) de Derechos Humanos.

En este marco, las **hipótesis** que guían la investigación son las siguientes:

1. La Sociedad Civil organizada es un puente de comunicación con el Ombudsman del Distrito Federal que conoce de cerca los problemas sociales, de aquí que radique la importancia de su participación con la CDHDF.
2. Las ONG participan conjuntamente con la Comisión del Distrito Federal en los programas que esta institución organiza con el fin de promover, educar y defender los derechos humanos, lo cual demuestra la aportación para la democratización de la institución.

Paralelamente, los **objetivos** de la investigación, orientados con la finalidad de corroborar las hipótesis, son los siguientes:

### **Principal**

1. Analizar qué tipo de relación existe entre las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de Derechos Humanos y el Ombudsman de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)
2. Saber de qué manera trabajan juntos las ONG y el Ombudsman de la CDHDF en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el Distrito Federal.

### **Secundarios**

1. Conocer cuáles fueron los acontecimientos históricos que propiciaron el surgimiento del Ombudsman del Distrito Federal y la participación de la Sociedad Civil en la vida política del gobierno capitalino.
2. Conocer las causas por las cuales la sociedad civil organizada decidió vigilar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cumpla lo mejor posible con sus funciones encomendadas.

Centraremos la investigación específicamente en las ONG de Derechos Humanos que se ubican en la capital y que se dedican a la divulgación, educación, promoción e investigación, dado que este tema representa un campo de estudio en las ciencias sociales y más particularmente de la sociología. Las ONG son estos nuevos actores sociales que permiten incidir en la vida política, a través de la participación en las políticas públicas y en la búsqueda de un país verdaderamente democrático.

En lo que respecta a la metodología, este trabajo en un primer momento realizará un estudio analítico a través de la interpretación documental en donde se recurrirá a la bibliografía existente (libros, tesis, obras ensayos, informes, etc.), del Ombudsman, Derechos Humanos, Sociedad Civil, Participación Ciudadana, Organizaciones No Gubernamentales y Movimientos Sociales. También se realizará el estudio de hemerografía (folletos, gacetas, periódicos, revistas), y páginas web, con el fin de contribuir a la elaboración del proyecto deseado.

En un segundo momento se aplicará un sondeo de opinión a las ONG de Derechos Humanos del Distrito Federal que promueven e investigan los Derechos Humanos, con el fin de conocer la relación que mantienen éstas con la Comisión. Se tomará una muestra<sup>5</sup> de las ONG que han tenido una larga trayectoria y que han logrado un impacto social relevante. Además de que se llevará a cabo una solicitud de información ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para conocer de manera minuciosa los programas de vinculación con las OSC que se llevaron a cabo durante el periodo que le corresponde a la presente investigación.

Así bien, en la presente investigación se aborda en el primer capítulo los conceptos y los actores sociales principales de nuestra investigación los cuales son: a) El Ombudsman

b) Los derechos humanos

c) La sociedad civil

d) La participación ciudadana

e) Los movimientos sociales

f) Las organizaciones no gubernamentales.

En el segundo capítulo examinaremos desde una visión histórica el surgimiento de los conceptos y actores sociales antes mencionados, esto con la finalidad de destacar los procesos históricos de la incorporación y adopción de los derechos humanos como instituciones promotoras de la democracia en México, acentuando el papel de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, quienes han participado activamente en este proceso.

En el tercer capítulo destacamos los aspectos jurídico-normativos que le dan sustento a nuestra investigación, tanto en su nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sistema Nacional no Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos (Ombudsman), la Ley y el

---

<sup>5</sup> En un primer momento se seleccionó a una muestra de Organizaciones No Gubernamentales, se eligió a aquellas que se distinguen por su larga trayectoria en la defensa, promoción y educación en derechos humanos, pero debido a que muchas de ellas tenían múltiples actividades que les impedía contestar el cuestionario se recurrió a un sondeo al azar, cabe aclarar y no desmeritar que las Organizaciones que sí contestaron se distinguen por su constante y comprometida labor.

Reglamento Interno de la CDHDF, así como de la legislación que le corresponde a la sociedad civil (Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil). También se describirán los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

Por último, en el cuarto capítulo se presentan los resultados del sondeo de opinión aplicado a algunas ONG que promueven e investigan los Derechos Humanos, con el fin de demostrar que la Sociedad Civil organizada es un puente de comunicación con el Ombudsman del Distrito Federal que conoce de cerca los problemas sociales, de aquí que radique la importancia de su participación con la CDHDF, ya que esto demuestra la democratización plena de la institución.

## 1. APROXIMACIÓN TEÓRICA Y CONCEPTUAL

Partiremos de la base conceptual, la cual nos permite contrastar las diferentes posturas teóricas sobre un mismo concepto. En esta investigación se considerarán los conceptos de 'Ombudsman', Derechos Humanos, Sociedad Civil, Movimientos Sociales, Participación Ciudadana, y Organizaciones No Gubernamentales, para posteriormente tomar o crear el concepto sociológico que mejor se adapta a este trabajo.

Este rico contraste de posturas nos ofrece los recursos necesarios para la construcción de nuestro objeto de investigación. Hay que resaltar que el análisis de la investigación es meramente desde el ámbito sociológico, por ello se destacan los aspectos sociales, principalmente, sin dejar de lado a la historia, la política y al derecho, que son ciencias que no se pueden separar del análisis sociológico en la fundamentación teórica de este estudio.

### 1.1 Ombudsman.

Desde ya hace algunos años en la mayor parte del mundo se ha llevado al debate y al estudio amplio por parte de académicos interesados, la conceptualización del vocablo 'Ombudsman' y de los modelos antecesores a este.

Cabe mencionar la teoría de Rousseau<sup>6</sup> la cual hace distinción del ciudadano y del burgués, polaridad social que ha traído notables injusticias sociales a lo largo de la historia. Con esta distinción teórica se puede interpretar el reconocimiento del hombre como ciudadano y por ende la constitución de sus derechos. Esto demuestra el incipiente surgimiento de un tipo de sistema democrático que trata de esta manera de disminuir las desigualdades sociales.

A ello Rowart (1973), en el libro titulado **El Ombudsman, el Defensor del Ciudadano**, describe a los antecesores del Ombudsman, en este caso al Casiller de Justicia y a los Consejos, quienes se encargan de la administración pública, y

---

<sup>6</sup> Córdova, Arnaldo. "La Perversión Empirista de la Ciencia" en Metapolítica. Una mirada limpia de la política. "¿Qué ciudadanía para la democracia? Cultivando a la Sociedad. Volumen 11, Núm. 53, /mayo-junio 2007. p.31.

evitan que un solo monarca tenga toda la autoridad, dividiendo el poder entre el rey y los ciudadanos. Este tipo de dominación entre soberano y administrados es propio de la época del siglo XVIII.

El Casiller de Justicia y los Consejos tenían funciones distintas a la que tiene un Ombudsman, funciones que se complementaban con el sistema legal de la época. Podemos entender que más que ser Ombudsman, estas instituciones antecesoras fungían como tribunales, es decir, el papel a desempeñar era como jueces que tenían la capacidad para dar condenas, función que los Ombudsman no llevan a cabo.

El tipo de dominación de esa época es bien explicada por Weber<sup>7</sup> cuando se refiere a su clasificación de los tipos de dominación. En este sentido, para Weber la dominación es la capacidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos, o en todo caso es una construcción social en donde existe quien tiene la autoridad para mandar, así por mencionar un ejemplo, la monarquía como sistema de gobierno característico de la época, del cual hace mención Rowart.

La monarquía es un tipo de dominación, en este caso nos referiremos al tipo que Weber llama dominación tradicional, el cual se refiere a las autoridades que han heredado su cargo, es decir, son aquellos en donde una figura pasa su autoridad a su descendiente más cercano (el rey a su hijos, por ejemplo) en el cual la autoridad patriarcal del Estado es dirigido por una sola persona y donde no se habla propiamente de ciudadanos.

Para Weber los funcionarios encargados de la administración ejercen sobre los ciudadanos un tipo de dominación, por tanto esta debe ser vigilada y controlada para así evitar las desigualdades y violaciones a los derechos humanos.

La característica principal que comparten los antecesores y el Ombudsman en la actualidad es la de conocer las quejas referentes a la violación de los

---

<sup>7</sup> Weber, Max. Economía y Sociedad. México. Fondo de Cultura Económica. pp.170-192.

derechos humanos de los ciudadanos, además de vigilar la administración de los servidores públicos.

Así bien, Rowart (1973:41) considera que: “*el Ombudsman es un funcionario del parlamento que investiga las quejas de los ciudadanos en el sentido de que han sido injustamente tratados por alguna dependencia gubernamental...*”.

Es un funcionario o administrador que tiene la capacidad de interferir e investigar en defensa de los ciudadanos, mediante reprimendas públicas y sugerencias de resolución, pero no puede ni debe juzgar como un tribunal y menos interferir en las decisiones que tome el parlamento.

Fix – Zamudio<sup>8</sup> menciona que han existido tres modelos de institución de Ombudsman, inspiradas en el modelo primario, el escandinavo, y estos son;

- ❖ La institución clásica: Surge después de la Segunda Guerra Mundial. Se caracteriza por ser dependiente del Parlamento, funge como Comisionado Parlamentario para la fiscalización de la administración, además de vigilar la legalidad administrativa.
- ❖ El Ombudsman Ibérico: Surge en aquellos países que atraviesan por dictaduras (Portugal, España), fiscaliza la legalidad de las conductas de carácter administrativo, protege los derechos fundamentales.
- ❖ El último es el que se da en América Latina y es adoptado del modelo Ibérico; Zamudio menciona que debido a que este modelo es extraño al sistema jurídico, su aplicación como un instrumento para proteger los derechos humanos se atrasó por muchos años.

Por el contrario, para Per-Erik Nilsson “...*la palabra Ombudsman representa una institución a la que los particulares pueden dirigirse para obtener reparación cuando se consideren indebidamente tratados...*” (Fix-Zamudio, 1986: 9).

Nilsson toma el modelo sueco como base para explicar el concepto de Ombudsman y a ello menciona que esa figura se instituye como una forma de control o en términos weberianos de dominación por parte del Parlamento para

---

<sup>8</sup> Investigación del Dr. Héctor Fix – Zamudio Investigador emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en [http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD\\_426718980/V%20CONGRESO/HECTOR%20FIX.htm](http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_426718980/V%20CONGRESO/HECTOR%20FIX.htm)

vigilar a las autoridades y funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Los particulares pueden acudir a la institución del Ombudsman para exponer sus quejas, en tanto que la institución las examina para posteriormente comunicar de ello al Parlamento, quien desempeña el rol de legislador.

Nilsson destaca el papel del Estado moderno debido a que este se preocupa por encontrar el sistema constitucional adecuado para equilibrar las desigualdades sociales, y por ello destaca que el Estado moderno se caracteriza por dar protección a los derechos de los ciudadanos mediante la institución del Ombudsman.

La incorporación o adopción de este de tipo de instituciones se debe a la incipiente modernización de los sistemas políticos imperantes de la época, convirtiéndolos en democráticos, los cuales responden a ciertas y urgentes necesidades sociales. Cabe resaltar que el Estado debe responder y garantizar las necesidades que surjan en cada época.

Por ello en la actualidad, la creciente y acelerada explosión demográfica, las guerras, el cambio climático y sus secuelas en la agricultura, que son factores que agravan las desigualdades sociales en el mundo entero provocando nuevas necesidades, por lo que el Estado democrático, como garante del bienestar social, debe tomarlos absolutamente en cuenta. Ante estas nuevas necesidades surgen nuevos derechos que necesitan ser reconocidos y garantizados por el Estado, el que a su vez tiene la tarea de proveer las instituciones pertinentes para responder a las minorías, o poblaciones marginadas y excluidas.

Por otra parte, Jorge Carpizo (2003: 15) considera que *“el Ombudsman es un vocablo sueco que hoy en día denota una institución jurídica.” “El Ombudsman es un organismo cuyo titular es un funcionario público de alto nivel, quien actúa con independencia pero es responsable ante el Poder Legislativo, recibe quejas en contra de autoridades y funcionarios, las investiga y emite recomendaciones y periódicamente rinde un informe público sobre el cumplimiento o no de sus recomendaciones y sugerencias”.*

Jorge Carpizo argumenta su conceptualización y describe las razones por las cuales el Ombudsman es necesario en las diversas sociedades, aclarando que éste tiene características distintas en cada país, ya que satisface las necesidades de cada sociedad en la que se encuentre.

A lo anterior, explica que al no existir una institución representativa de los ciudadanos en donde puedan ir a poner sus quejas, surge la figura del Ombudsman como la instancia independiente del gobierno que atiende primordial y exclusivamente las quejas, emitiendo recomendaciones a las instancias gubernamentales que violen los derechos humanos.

Distingue el perfil que debe tener el funcionario a cargo del Ombudsman y por ello considera que éste sea elegido de manera democrática, no ser seguidor de ningún partido político, su actuación en la institución debe ser transparente, atender a los ciudadanos y rendirles cuentas.

En la actualidad estas características son fundamentales para el buen funcionamiento de la institución, además de que estas proporcionan a los ciudadanos confianza en ellas.

Por su parte, Héctor Fix-Zamudio (1986: 33) menciona que *“la institución del Ombudsman tanto en su modelo escandinavo de comisario parlamentario como en sus diversos matices más recientes, ha tenido un desarrollo en verdad asombroso, pues en las décadas que siguen a la segunda guerra mundial en que se divulgó en el continente Europeo, se ha transformado en una institución prácticamente universal...”*.

Fix – Zamudio nos explica que al adquirir el Estado la responsabilidad de las omisiones y errores que se comentan en la administración pública, éste se compromete a reparar los daños cometidos a los particulares. Así bien, el autor menciona que la institución del Ombudsman se creó con el fin de que los particulares asistan a esta institución y exijan la reparación del daño del cual fueron víctimas.

A lo anterior podemos entender que el papel que desempeña la institución del Ombudsman es de mediador entre la administración pública y los ciudadanos,

esta emite recomendaciones no vinculatorias, es decir, aplica únicamente sanciones de carácter disciplinario a los administradores.

José Luis Soberanes Fernández plantea que: *“la idea de Ombudsman parte de un concepto fundamental que es el de fuerza moral, o sea, las resoluciones y determinaciones del Ombudsman no se basan en el imperium sino más bien en la autoritas, en la autoridad moral de estas determinaciones.*

*Por ello el Ombudsman es una Institución que se va abriendo paso con mucho trabajo, con muchas incomprendiones...”* (Pérez Ramírez, 2005: 17-21).

Soberanes considera que esta institución es un sistema alternativo de justicia que ha demostrado ser eficiente en el mundo y dentro de sus funciones está que sanciona la mala administración de los funcionarios públicos; el Ombudsman emite o asigna recomendaciones de carácter moral, no obligatorias.

En primera instancia hay que destacar el papel relevante que tiene el Ombudsman en todo el mundo, pues este se encarga de asegurar el desarrollo correcto de la actividad administrativa y la defensa de los derechos de los administrados o ciudadanos. Así bien, la existencia del Ombudsman ha sido un gran avance en aquellos países ya desarrollados en lo que respecta a su economía y a su política.

Podemos observar que la mayoría de los autores antes citados definen al Ombudsman como una Institución y que sólo uno menciona que es un funcionario. Por tanto, podemos concluir que el Ombudsman es una Institución que se consolida normativamente a nivel nacional, regional e internacional y que tiene como principal finalidad defender cualquier violación u omisión por parte del Estado en lo que se refiere a los derechos humanos de los ciudadanos.

Hoy en día los objetivos del Ombudsman han trascendido considerablemente en la cuestión de promover y proteger frente a la administración, no sólo los derechos civiles y políticos de los individuos, sino también sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

## **1.2. La fundamentación de los Derechos Humanos como proceso histórico.**

Nuestra herencia histórica en la que se han dado constantes y permanentes muestras de violencia y violaciones a los derechos humanos han quedado plasmadas en las dos guerras mundiales.

La Segunda Guerra Mundial es el acontecimiento que señaló la necesidad del planteamiento de los derechos humanos y su expansión en todo el mundo a través de la institucionalización de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945, instrumento jurídico internacional que da cabida al reconocimiento de los derechos humanos. Posteriormente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 permitió la divulgación de los derechos humanos en todo el globo terráqueo, además de que establece las normas necesarias para su reconocimiento y protección.

Así bien, la expansión de los derechos humanos sin duda alguna ha traído grandes controversias a lo largo de los últimos años, y no solo controversias sino también cambios significantes en cuestiones ideológicas, políticas, sociales y culturales en todo el mundo.

Fue partir de este acontecer histórico que se han dado grandes debates en cuanto a su conceptualización, por ello los derechos humanos han sido objeto de estudio de académicos que han confrontado y elaborado una amplia discusión para fundamentar a los derechos humanos tanto filosófica, como teórica y metodológicamente.

Existe una amplia y diversa gama de posturas teóricas respecto a la conceptualización y fundamentación de los derechos humanos, una de ellas es la de Antonio Enrique Pérez Luño (1991), quien considera que durante mucho tiempo el concepto de derechos humanos ha sido equívoco, debido a que algunos lo consideran como historicista, otros que devienen de la afirmación cristiana de la dignidad del hombre, y otros de la afirmación iusnaturalista o iuspositivista, a lo que argumenta que se deben fijar los límites lingüísticos para conceptualizar los derechos humanos.

La tesis de Pérez Luño considera que ninguna de las teorías realizadas por los diferentes autores contemplaban todos los aspectos que debe tener el término “derechos humanos,” ya que algunos sólo se basaban en el aspecto historicista o natural y dejaban fuera el positivo y a la inversa. Es por ello que él considera que los derechos humanos: *“...son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”* (Pérez Luño, 1991: 28).

Por otra parte, Pedro Nikken (1998: 42-59) menciona que los derechos humanos *“son los atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer”*.

Esta conceptualización está basada en una consideración historicista en donde la manifestación de los derechos humanos deviene de un proceso histórico y donde el reconocimiento de estos por parte del Estado es un fenómeno reciente que necesariamente requiere de un fundamento jurídico. En este sentido se entiende que el Estado es el responsable de garantizar, respetar y por consiguiente es el único que puede violar en todo caso los derechos humanos.

Otro de los aspectos que menciona Nikken es la existencia de los mecanismos internacionales que atienden las situaciones graves de violaciones a derechos humanos y en donde el papel del Estado es carente al no poder resolver tales problemas. A esto menciona que *“durante las últimas décadas se ha adoptado, entre tratados y declaraciones, cerca de un centenar de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos...”* (Nikken, 1998: 46).

En la actualidad contamos con mecanismos internacionales y regionales especializados que tienen normas específicas para intervenir en aquellos estados en donde se presenten casos graves de violación a los derechos humanos.

El cuadro siguiente muestra los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

## CUADRO 1. Principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

INSTRUMENTOS	APROBADA	PUESTA EN VIGOR
*Declaración Universal de los Derechos Humanos	1948	1948
*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	1966	1976
*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	1966	1976
*Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)	1965	1969
*Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	1979	1981
*Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CTT)	1984	1989
*Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN)	1989	1990
*Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajos Migratorios y de sus Familias	1990	2003
<b>SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS</b>		
<b>PRINCIPALES INSTRUMENTOS</b>		<b>AÑO DE APROBACIÓN</b>
*Declaración Americana de los Derechos y deberes de hombre		1984
*Convención Americana sobre Derechos Humanos		1969
<b>OTROS INSTRUMENTOS</b>		
*Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas		1994
*Convención Interamericana para Prevenir y sancionar la Tortura		1985
*Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer		1994
<b>INSTITUCIONES Y MECANISMOS DE EJECUCIÓN</b>		
*Comisión Interamericana de Derechos Humanos		1959
*Corte Interamericana de Derechos Humanos		1979

Fuente: La información tomada para la elaboración de este cuadro se tomó de Kompass, Anders. Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México. Distrito Federal. Editado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2003. pp.XVII-XXIII.

Estos mecanismos tanto regionales como internacionales se encuentran en evolución debido a las constantes y emergentes necesidades que se presentan en las sociedades. Cabe mencionar que todas estas forman parte del Sistema de las Naciones Unidas.

México se ha comprometido en la protección de los derechos humanos mediante la firma y ratificación de algunos pactos y convenios emanados de la Declaración Universal de Derechos Humanos principalmente, y del Comité de

Derechos Humanos de Naciones Unidas y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por su parte, Morales Gil de la Torre (1996: 19) menciona que los derechos humanos: *“son los derechos que tiene el ser humano por el hecho de serlo y que le permiten tener una vida digna; son condiciones universales que deben ser protegidas por el Estado y por la comunidad internacional; son los derechos reconocidos por la constitución y por los tratados internacionales”*.

Esta conceptualización se destaca por ser el resultado de un proceso histórico, el cual es el de la modernización, y por consiguiente la racionalidad humana. Morales Gil de la Torre considera que el proceso de modernización se dio en el momento de la transformación del mundo económico (neoliberalismo), es decir, en el momento en que comenzó a surgir el libre mercado en los años 70' y 80' del siglo XX, que dio como consecuencia la expansión del efecto por todo el mundo (globalización). La incipiente transformación de los estados contemporáneos adoptó esta forma económico-política que los conduciría a la modernización.

También Morales Gil de la Torre menciona que en el caso de México fue en los años 90' cuando se adopta la reforma política y económica conducente al desarrollo y a la democracia (modernización). Estos modelos, si bien fueron adoptados por países desarrollados, no necesariamente quiere decir que vayan a tener el mismo impacto en un país tercermundista. Quedó claro que a pesar de ser México un país democrático, en la teoría política, en la práctica no se cumple cabalmente, como bien lo menciona Durand Ponte (1994: 297) *“... en México nunca hubo ese estado de derecho pleno. En México el concepto mínimo de ciudadanía, de Marshall: “El derecho a tener derechos”, nunca existió para todos los mexicanos, piensen sobre todo en los indígenas; en cambio, para los miembros de las clases medias o para los ricos el estado de derecho ha sido más amplio”*.

Esto se demostró con los problemas políticos de autoritarismo que imperan en el país, por lo que las constantes movilizaciones de la sociedad civil de la

época contribuyeron a la adopción de los derechos humanos. Algunos de estos movimientos son por ejemplo el de mujeres, guerrilleros y urbano-popular.

En esta conceptualización Gil de la Torre destaca la importancia de que los derechos humanos estén reconocidos por la Ley, además de considerar que este concepto refiere a un compromiso ético por parte del sistema político (gobierno), que contribuye al orden social tanto individual como colectivo.

Por el contrario, Mauricio Beuchot (2001: 165) menciona que *“la fundamentación metafísica de los derechos humanos: son derechos radicados en la naturaleza humana, por eso fueron preconizados como derechos naturales, como señalando que con arreglo a dicha naturaleza se puede encontrar el bien de los hombres y de acuerdo con ella se establece en un despliegue de derechos y deberes. Defendiendo, pues, filosóficamente el iusnaturalismo”*.

En su inquietud por dar una explicación a la existencia de los derechos humanos Beuchot desde la filosofía analítica y pragmática y el derecho natural, basa su fundamentación afirmando la naturaleza humana de los derechos humanos, que según él son estructuras en constante movimiento, que se dan durante un proceso histórico y que responden a necesidades del ser humano.

Desde su postura iusnaturalista clásica (desecha la postura moderna debido a que considera que esta desprestigia al derecho natural) Beuchot cree que podemos entender que los derechos humanos deben tener una integralidad, es decir, los derechos están íntimamente articulados, uno depende del otro, además de que todos los derechos son igual de importantes, y el que no estén reconocidos positivamente no quiere decir que no debería de existir o que no se hagan válidos.

En este sentido, Beuchot (2000: 16) argumenta que *“en concreto, tales derechos naturales no son como los derechos positivos, que tienen una instancia coercitiva que los haga cumplir. Estos derechos naturales sólo tiene como instancia que los haga valer una coerción moral: la buena conciencia y, en definitiva, la buena voluntad de los seres humanos. Pero es difícil de conseguir”*. El caso de los derechos de los pueblos indígenas que no están reconocidos y normados en la Constitución mexicana, son un claro ejemplo de lo que menciona Beuchot con el iusnaturalismo.

Esa falta de integralidad que demuestra el iuspositivismo, es decir, el no considerar que todos los derechos estén íntimamente relacionados y que todos sean igual de importante provoca notorias desigualdades sociales, por ello es que Beuchot defiende la postura iusnaturalista.

Beuchot considera que tanto es importante el iusnaturalismo, como igual lo es el iuspositivismo, a lo cual menciona, *“así, el iusnaturalismo resalta la razón, y el positivismo la voluntad”* (Beuchot, 2000: 22) por ello se deben de explotar las ventajas que cada uno provee para beneficio del ser humano.

Esta postura la comparte con Norberto Bobbio, quien menciona *“creo que el modo más prudente de responder a la pregunta acerca de si cierto autor es iusnaturalista o positivista, es decir, con gesto de cautela ‘...depende’. Depende del punto de vista en el cual uno se coloca para juzgarlo. Puede suceder que sea positivista desde un cierto punto de vista y iusnaturalista desde otro. En la medida en que sea útil, pongo como ejemplo mi caso personal : ante el enfrentamiento de las ideologías, donde no es posible ninguna tergiversación, soy iusnaturalista; con respecto al método soy, con igual convicción, positivista; en lo que se refiere, a la teoría del derecho, no soy ni lo uno ni lo otro”* (Beuchot, 2001: 17).

Ahora bien, Bobbio, desde su perspectiva teórica, sostiene que: *“los derechos humanos, por muy fundamentales que sean, son derechos históricos, es decir nacen gradualmente, no todos de una vez y para siempre, en determinadas circunstancias, caracterizadas por luchas por la defensa de nuevas libertades contra viejos poderes”* (Bobbio, 1990: 17-18).

El concepto de derechos humanos de Norberto Bobbio está fundamentado en la tesis de la historicidad, la cual se refiere a que estos son producto de un proceso histórico (desde su proclamación hasta su positivación) y que corresponde a un proceso de modernización de los estados. Bobbio menciona que en los estados modernos, donde recae la soberanía absoluta y se caracteriza como el poseedor del poder jurídico, el límite de esta soberanía está en el

Constitucionalismo, entendido este como el equilibrador de los poderes o como Bobbio menciona “la división de poderes”. En el constitucionalismo se reconoce la participación tanto política como ciudadana.

El pluralismo jurídico es otra opción, pero que Bobbio rechaza, por considerar que esta limita la soberanía absoluta, pero no es el ideal para un estado moderno debido a que éste queda como un simple ordenamiento jurídico para la sociedad. Para Bobbio en una democracia debe haber una relación estrecha entre la sociedad y el Estado, donde la sociedad es la poseedora de la “soberanía” y el papel del estado está limitado. En este sentido afirma que “*el estado democrático es, por tanto, el Estado fundado no ya sobre el derecho de la subordinación, sino sobre el de la integración...*” (Bobbio, 1990: 33-34) y plantea que es en el estado democrático donde se fundamentan jurídicamente los Derechos Humanos.

Podemos observar que algunas de las posturas de los autores se fundamentan en el iusnaturalismo y otras en el iuspositivismo y otros como Pérez Luño, Pedro Nikken y Norberto Bobbio hacen referencia a la historicidad y por tanto hacen una unificación de ambas para definir de una manera más objetiva el concepto de derechos humanos.

Así, podemos decir, desde una perspectiva historicista basada en Pérez Luño, que logramos argumentar que el concepto de Derechos Humanos se refiere a las facultades e instituciones que constituyen exigencias éticas, las que son inherentes a la persona y reconocidas en el derecho positivo a nivel nacional e internacional.

### **1.3. La sociedad civil como un concepto contemporáneo.**

Existe un importante debate generado en torno al tema de la sociedad civil contemporánea, ya que en los últimos años ha adquirido tal relevancia que no sólo los académicos se han visto interesados, sino que los políticos y la misma sociedad se han propuesto a rescatar el concepto para su análisis y discusión.

La sociedad civil se encuentra evidenciada por diversos fenómenos colectivos como son las luchas sociales, movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, etc. Por ello, es de suma importancia diferenciar el concepto teóricamente para explicarlo y aplicarlo de la mejor manera y no caer en ambigüedades.

La recuperación del concepto nos permitirá diferenciar claramente a la sociedad y al Estado desde una visión de binomio establecida por Hegel, sin embargo en la actualidad se habla de una visión tripartita, conformada por Estado, mercado y sociedad civil.

Así bien, Alberto Olvera (1999) en su libro **La Sociedad Civil de la Teoría a la Realidad**, podemos observar e identificar dos elementos de suma importancia, que son el histórico y el teórico, que permiten explicar el concepto de sociedad civil, según la interpretación de Olvera. La finalidad de su postura es abrir la discusión acerca de este concepto y destacar que éste puede contribuir a una visión más extensa de la teoría democrática. Alberto Olvera retoma a grandes teóricos que se han dedicado al estudio minucioso del concepto de sociedad civil, como es el caso de John Keane, Cohen y Arato, por mencionar sólo algunos.

Ahora bien, Leonardo Avritzer apunta a que el resurgimiento del concepto de sociedad civil se atribuye a la idea de modernidad occidental, basada en Weber, quien menciona que *“la modernidad consiste en la capacidad de lidiar con procesos cognitivos, culturales y morales de forma reflexiva”* (Olvera, 1999: 136).

La modernidad o el proceso de transición democrático es considerada por diversos autores como el elemento crucial que le dio reconocimiento a la sociedad civil. A ello se menciona que principalmente en los países occidentales es donde surgió este concepto y que posteriormente se expandió por el mundo.

Al respecto, Olvera menciona que en México el surgimiento de este fenómeno social llegó con diez años de retraso, y que *“...la recuperación nacional de la idea de sociedad civil expresa a la vez la emergencia de una voluntad colectiva antiautoritaria y el abandono de fundamentalismos políticos arrasados por la historia”* (Olvera, 1999:11). Nos explica también que con base en la experiencia vivida en Europa con las luchas que ahí se originaron, estas sirvieron

como modelo para los países en transición. En el caso particular de México la sociedad civil surgió a partir de los movimientos sociales populares de los años 70' y 80' que se caracterizaron por ser derrotados en su lucha contra el ajuste neoliberal, pero no dejan de ser de relevancia, debido a que estos hicieron visible la situación por la que estaba atravesando el país. Durante esos años en el país se produjo una crisis económica severa provocada por el régimen autoritario, y por tanto el proceso de transición fue una medida urgente, y no una evolución planeada en el sistema para la sociedad.

A lo anterior, María Fernanda Somuano nos explica que *“entre 1988 y 2000, México experimentó un proceso de democratización, por lo tanto, una transformación fundamental en la matriz sociopolítica vigente. Los gobiernos de la Madrid y Carlos Salinas de Gortari buscaron transformar el desarrollo económico mediante el abandono del modelo de sustitución de importaciones y la implantación de un nuevo modelo económico neoliberal sin modificar el sistema político autoritario. Dicho intento de mantener el autoritarismo fracasó por múltiples razones, pero entre ellas destaca la intensa movilización que siguió tanto la crisis económica de la década de 1980 como fraude electoral de 1988”* (Somuano, 2011: 37).

También cabe mencionar a las luchas sociales en contra de las transformaciones político-económicas llevadas a cabo en el periodo de Salinas, las que contribuyeron a la formación del discurso de la sociedad civil y de la emergencia de la relación entre la sociedad y el sistema político. Cabe expresar que Olvera hace hincapié en que la incorporación o participación de la sociedad civil se da gracias a la negación de viejas formas de identidad y de organización política, o sea, al abandono de arcaicas formas de pensamiento y de organización, en donde los actores sociales abren la brecha a la incorporación de modernas formas de hacer política, haciendo valer el modelo “democrático”.

Por otra parte, según Olvera, existen para él elementos teóricos que nos ayudan en el entendimiento del concepto contemporáneo de sociedad civil, y por una parte, menciona que *“...se produjo una primera aproximación a la idea de sociedad civil, que era una categoría presente en el joven Marx, quien en su crítica*

*de Hegel trató de limitar el sentido de esta noción al sistema de necesidades, es decir, al mercado. En Hegel, la idea de sociedad civil era mucho más amplia y abarcaba también el ámbito privado, es decir, la familia, y un campo de la vida social en el que se producían las asociaciones y se creaba un sistema de necesidades, es decir, la familia, y un campo de la vida social en el que se producían las asociaciones y se creaba un sistema de derechos que garantizaba la autonomía del individuo. Los posmarxistas entendieron que el reclamo programático marxista de que la diferenciación entre Estado y sociedad civil (mercado) debería ser borrado mediante la supresión de ambos, era el origen de la estatización global de la vida cotidiana en los países de Europa del Este...” (Olvera, 1999:28).*

*Para Marx (1978:38) la sociedad civil es la que “abarca todo el intercambio material de los individuos, en una determinada fase de desarrollo de las fuerzas productivas. Abarca toda la vida comercial e industrial de una fase y, en este sentido, trasciende de los límites del Estado y de la nación, si bien, por otra parte, tiene necesariamente que hacerse valer al exterior como nacionalidad y, vista hacia el interior, como Estado. El término de sociedad civil apareció en el siglo XVIII, cuando ya las relaciones de propiedad se habían desprendido de los marcos de la comunidad antigua y medieval. La sociedad civil en cuanto tal sólo se desarrolla con la burguesía; sin embargo, la organización social que se desarrolla directamente basándose en la producción y el intercambio, y que forma en todas las épocas la base del Estado y de toda otra supra-estructura idealista, se ha designado siempre, invariablemente, con el mismo nombre.”*

Estos elementos teóricos vistos desde diferentes posturas por autores occidentales contribuyeron a la distinción o en su caso separación de tres esferas: Estado, mercado y sociedad civil, esto con la finalidad de crear una estabilidad global. En el caso de América Latina se menciona que fue a partir de los movimientos sociales que buscaban una transición a la democracia que los condujeron a la recuperación y adopción del concepto de sociedad civil.

Así bien, Olvera menciona que la interpretación de sociedad civil nos permitirá fundamentar la oposición en contra del Estado, permitiendo la autonomía

de la sociedad. Sin embargo, la difícil situación por la cual tiende a pasar el estado de bienestar atrajo a la construcción de una nueva visión teórica a los límites estructurales del capitalismo moderno y la necesidad de emergentes formas de libertad y participación democrática.

A la par surgieron los llamados movimientos sociales, que fueron los encargados de racionalizar a los espacios de participación y democratización en un mundo desarrollado, a lo cual Alain Touraine y Alberto Melucci mencionan que *“en los años setenta y ochenta la aparición de los nuevos movimientos sociales puede adjudicarse a una serie de cambios estructurales del sistema capitalista en su conjunto, de los cuales, el principal es que los países centrales se han convertido en sociedades posindustriales en donde la información se ha convertido en el nuevo eje de poder y de la acumulación”*(Olvera, 1999: 38).

Debido al debilitamiento del Estado, la sociedad civil comienza a interferir de alguna manera en la vida política y económica. A ello, Enrique Serrano menciona que *“la sociedad es civil, en tanto efecto de la alta complejidad de las sociedades modernas, es también una realidad fragmentada, dispersa, plural y conflictiva”* (Olvera, 1999: 80). Esto explica que la sociedad civil es un intermediario, con su propia lógica, entre los otros dos modelos (Estado y mercado) que conforman el modelo tripartito y que su importancia radica en el hecho de ser independiente de éstos. Además, la soberanía que ha logrado adquirir la sociedad civil es irreversible y por tanto Serrano explica que *“trasladar la soberanía a la sociedad civil, como exige el dispositivo simbólico de la democracia, implica que ningún sujeto o institución puede apropiarse del poder soberano, por que éste se ha diluido en la red de relaciones de poder que conforman la unidad social”* (Olvera, 1999: 80).

Podemos entender que Olvera destaca las diferenciaciones teóricas que hay sobre el concepto de sociedad civil y sobre todo destacando el campo empírico en el que se desarrolla la sociedad civil, ya sea en los movimientos sociales o en la vida política y económica de toda América Latina.

Otro de los aspectos importantes que debate Olvera es la transición a la democracia, pues bien, se menciona que aquellos países que han logrado salir del

autoritarismo, se debió en gran parte a que la sociedad ha participado y se ha impuesto a las políticas que se le ha implantado.

Lucía Álvarez (2004), al igual que Olvera, retoma principalmente a los teóricos Arato y Cohen, también a Habermas y al mismo Olvera para fundamentar el concepto de sociedad civil, el cual lo considera como “...*en la medida que la sociedad civil está conformada por actores muy diversos (asociaciones, movimientos, grupos de interés) y que en su seno se dirimen y coexisten intereses que apuntan en distintas direcciones, resulta inherente a ella la posibilidad de dar cabida a procesos de signos opuestos. Puede ser efectivamente portadora de aspiraciones, proyectos y valores que apunten a la democratización, la solidaridad, la tolerancia, la inclusión, la acción propósitiva y la búsqueda del bien común, o por el contrario, puede representar un espacio que auspicia y promueve el individualismo, la atomización social, la acción defensiva, protectora y conservadora de valores tradicionales (el autoritarismo, la sumisión, la exclusión) y el arraigo a formas convencionales de relación (patrimonialismo, autoritarismo, corporativismo). De aquí que el potencial crítico y transformador puesto de relieve por Arato y Cohen represente, pues, sólo una de las facetas de la sociedad civil...*” (Álvarez Enríquez, 2004: 35).

En esta fundamentación destaca en un principio el llamado binomio Estado – sociedad civil rescatado y explicado por Hegel años atrás, para con ello contrastarlo con las ideas más recientes sobre el concepto de sociedad civil. Al igual que Olvera, Lucía Álvarez expresa que fue en los años 70’ y 80’ del siglo XX cuando se dio esta recuperación. Además mencionó que durante estos años se visualizaron claramente diversos fenómenos sociales, que se caracterizaron u originaron por problemas políticos, económicos, culturales o sociales.

Sin embargo, Álvarez considera que debido al amplio contraste de concepciones al respecto que se originaron en estos años se cayó en la ambigüedad, y a la par diversos teóricos encontraron modificaciones significativas en el panorama nacional que se estaba presentando respecto a la autonomía de las esferas económicas. Por ello se modificó el binomio antes establecido para

crear o adoptar un modelo denominado por Álvarez como tripartito en donde se diferencia claramente a tres esferas: Estado, mercado<sup>9</sup> y sociedad civil.

Con esta modificación en el modelo se comienza un replanteamiento de la visión contemporánea del concepto de sociedad civil. A ello menciona Álvarez, que se plantean dos caminos que conllevan a esta nueva visión, los cuales son 1) los teóricos analistas del pensamiento crítico marxista y 2) los actores sociales que buscan definir espacios de identidad (Álvarez Enríquez, 2004: 19). A ello menciona que, *“la sociedad civil se constituyó así en buena medida en el símbolo del antiautoritarismo, la acción autolimitada, la autoorganización social y la construcción de un espacio público autónomo”* (Álvarez Enríquez, 2004: 19).

Lucía Álvarez reconoce que el concepto de sociedad civil en los años 80´ sirvió como *catalizador* en los procesos de democratización en América Latina. Factores como la presión y movilizaciones dieron lugar a las negociaciones entre el Estado y la sociedad civil.

En lo que respecta a las aportaciones de Arato y Cohen (Álvarez Enríquez, 2004: 21) referente a la conceptualización de la sociedad civil contemporánea, Álvarez nos explica que estos teóricos retoman el concepto debido a los procesos de transición democrática en los países, además de que recuperan de igual forma el modelo tripartito para tal análisis.

Sin duda alguna no se puede separar a la sociedad civil de los procesos de transición de regímenes políticos convirtiéndolos en democráticos, ya que de alguna u otra forma la sociedad civil ha logrado intervenir en ellos. A ello podemos recordar en palabras de Olvera, que hay autores como O'Donnell y Schmitter, Francisco Weffort y Fernando Enrique Cardoso, por mencionar sólo algunos, los cuales mencionan que *“en América Latina, la noción de sociedad civil fue recuperada como parte del análisis de las transiciones a la democracia”* (Olvera, 1999: 29).

---

<sup>9</sup> Con respecto al *mercado* Enrique Serrano menciona que *“... es un mecanismo indispensable de integración en las sociedades modernas, pero se admite, paralelamente, la necesidad de un complemento político de esa integración, interno y externo a la sociedad civil”* más información en Olvera J. Alberto. *La sociedad civil: de la teoría a la realidad*. México. Editorial El Colegio de México. 1999. pp.65-73.

Como ejemplo podemos citar a Jorge Cadena Roa, quien considera que *“la transición mexicana se da desde un régimen posrevolucionario con capacidad de inclusión subordinada de grupos populares que mantienen un discurso revolucionario y promesas de justicia social”*. Y destaca que en el proceso de transición, participaron los siguientes actores: 1) Movimientos sociales; 2) partidos políticos, con una visión plural; 3) organizaciones civiles y 4) medios de comunicación.<sup>10</sup> (Cadena Roa, Millán y Salcido, 2005: 75)

Todos estos actores son completamente independientes (representan exclusivamente a la sociedad civil), buscan y promueven el respeto y garantía de los derechos ciudadanos, libertad e imparcialidad del voto, además de proteger de las autoridades a los ciudadanos.

Volviendo a las aportaciones de Arato y Cohen, *“para estos autores es en el mundo de la vida donde se encuentran ubicadas las condiciones que permiten articular una idea moderna de la sociedad civil, correspondiente a la realidad diferenciada de las sociedades contemporáneas. La diferenciación y clarificación adecuada de los dos niveles que integran el mundo de la vida es lo que hace posible para ellos ubicar “el lugar exacto” que ocupa la sociedad civil dentro del esquema general de la sociedad”* (Álvarez Enríquez, 2004: 25).

Por ello ubican a la sociedad civil diferenciándola de las demás esferas (Estado y mercado), es decir, se establece la autonomía de cada una de las esferas, en donde estas tienen su propia lógica de actuación en el mundo de la vida<sup>11</sup>, es decir, en la sociedad.

Sin embargo, no quiere decir que actúen en contraposición, sino que se pueden complementar para una mayor satisfacción en la resolución de conflictos,

---

<sup>10</sup> Cadena Roa, Jorge. Mária Millán, Patricia Salcido (coordinadores). *Nación y Movimiento en América Latina*. México. Editorial Siglo XXI / UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; Centro de Estudios Latinoamericanos. 2005. p.75.

<sup>11</sup> Álvarez Enríquez, Lucía menciona que el término “mundo de la vida” se refiere al lugar en donde se llevan a cabo los procesos de integración social, socialización y reproducción cultural a través de la acción comunicativa. Por tanto podemos traducir al mundo de la vida como la sociedad misma en donde se llevan a cabo o se plasman diversos fenómenos.

ya sean sociales, políticos, económicos, culturales, entre otros para lograr un bien en común.

Un caso muy particular y de relevancia es el papel desempeñado por Emilio Álvarez Icaza, ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal del 2001-2009, quien durante su mandato destacó la participación de la sociedad civil con la institución, con el fin de crear espacios sociales de diálogo, que permitan construir el estado de derecho, que se ha perdido, y no por el contrario polarizar aún más a la sociedad, además de que esta es una manera de aportar información veraz en la resolución de casos de violación a los derechos humanos de los ciudadanos.

Durante su mandato Álvarez Icaza logra que la institución adquiera prestigio y reconocimiento por parte de la sociedad, creando confianza en ella. Así bien, Lídice Rincón Gallardo exclama *“No puedo dejar de reconocer el trabajo de Álvarez Icaza al frente de la CDHDF desde 2001, pues él le dio una visibilidad notable al tema entre las organizaciones de la sociedad civil y los medios masivos de comunicación. Como presidente de la CDHDF, Álvarez Icaza no sólo se dedicó a reaccionar frente a las denuncias de la ciudadanía por presuntos actos de abuso de autoridad, sino que se adelantó a estas mismas causas señalando focos rojos, sin aceptar línea de ningún tipo siendo sensible frente a los llamados de la sociedad.”* Agrega Rincón Gallardo que *“habría que señalar la importancia de que un cargo de esta jerarquía sea decidido de manera colegiada, escuchando a la sociedad civil y creando un consenso entre los partidos políticos que permita fortalecer a la institución en lugar de diluir la relevancia de sus temas en el regateo político que domina nuestras discusiones”* (Rincón Gallardo, 2009).

Otro ejemplo puede ser el que menciona Luis Arriaga Valenzuela *“La participación de la sociedad civil es fundamental para la consolidación democrática del país y para contribuir de manera sustancial al desarrollo de la protección de los intereses sociales. Con esta convicción, diversas organizaciones han mostrado su interés creciente en acercarse a procesos judiciales de trascendencia participando como amicus curiae (amigos de la Corte), figura que permite a terceros ajenos a una controversia judicial ofrecer al tribunal correspondiente consideraciones que*

*contribuyan a la resolución de un caso. Esta participación adquiere relevancia cuando se decide acerca de asuntos que pueden repercutir sobre la manera en la que se definen los derechos en la sociedad” (Arriaga Valenzuela, 2010).*

Lo anterior es un claro ejemplo de que la sociedad es un puente de comunicación que conoce de cerca los problemas sociales y aporta a las Instituciones y al mismo Estado información de primera mano para conocer y dar solución a los problemas que están latentes en la sociedad mexicana.

Se retoman las contribuciones de Cohen y Arato (2000), quienes mencionan que es a través de la racionalización y del mundo de la vida como se da la modernización de la sociedad civil, y de esa manera se deja de lado a las visiones tradicionales de concebirla. Por tanto, ubican dentro del sistema tripartito dos esferas denominadas por Habermas como lo público y lo privado, que se encuentran profundamente inmersas en el sistema Estado- economía- sociedad civil. Y es esta la visión modernizadora de la sociedad civil concebida por Cohen y Arato: Estado-economía- mundo de la vida privado- mundo de la vida público. La acción comunicativa, como los autores la denominan, es el eje principal que permite la relación informativa (comunicativa) de estos sistemas. Este reordenamiento del sistema permite, según Cohen y Arato, nuevas formas de asociación voluntarias y aceptadas por el Estado. Como bien se ha mencionado, la autonomía y el reordenamiento del sistema que ha adquirido la sociedad ha permitido la libre participación de la sociedad y es por ello que la podemos ver en distintos fenómenos como son: los movimientos sociales, las organizaciones gubernamentales, los sindicatos, entre otros.

Claro está que todo lo anterior necesariamente requiere de una regulación legal para crear una estabilidad en el mundo de la vida (sociedad) en lo que refiere a los derechos y los valores; no basta con leyes naturales y es por ello que se habla de una ley positiva que plasme jurídicamente los parámetros de participación de los sistemas involucrados.

Por tanto, Cohen y Arato concluyen describiendo a la sociedad civil como *“una estructura institucional de un mundo de la vida moderno estabilizado por los derechos fundamentales, que incluirían dentro de su campo las esferas de lo*

*público y lo privado, en esta ocasión desde un punto de vista del mundo de la vida” (Álvarez Enríquez, 2004: 26).*

Ante ello, Lucía Álvarez considera que el desarrollo del concepto de sociedad civil moderna es el resultado de un proceso histórico, en el cual se establecen los sistemas jurídicos necesarios para su reconocimiento, es decir, se crean, según Álvarez instituciones democráticas - liberales. Las sociedades capitalistas son claros ejemplos que Álvarez menciona, en donde se materializa a la sociedad civil moderna, países europeos como Alemania, Reino Unido, Francia, Italia, entre otros; en el continente americano, Estados Unidos; y en el continente asiático, Japón son quienes mantienen los primeros lugares como sociedades capitalistas.

A pesar de ello, Álvarez explica que esta concepción es utópica y autolimitadora, debido a que excluye a las sociedades tercermundistas o en vías de desarrollo y sólo se menciona a las capitalistas desarrolladas. Así bien, menciona que *“...la idea de autolimitación hace énfasis en el abandono de toda pretensión totalizadora u homogeneizante de la sociedad, y refiere más a la necesidad de consolidar el ámbito de la sociedad civil por medio de sus propios recursos, a través de la “descolonización del mundo de la vida” y de la reproducción de las acciones encaminadas a acotar los poderes del Estado y el mercado” (Álvarez Enríquez, 2004: 28).*

Por tanto, podemos entender que la sociedad civil es capaz de materializarse y visualizarse en organizaciones y movimientos, además de vincularse activamente con las instituciones gubernamentales, gracias a la autonomía social y al reconocimiento jurídico que ha adquirido. Por tanto, la sociedad civil ha logrado ser un componente en los procesos de democratización de los países (no sólo en los de Occidente, sino que ha logrado expandir por todo el mundo); es un intermediario e informante (entre la sociedad, el estado y el mercado), y lo más importante, una esfera autónoma capaz de expresarse y mandarse en cuanto a sus intereses sociales libremente. A ello Álvarez (2004:37) propone *la apertura del espacio público hacia lo social y la existencia de medios institucionales de intermediación entre Estado y sociedad y entre Estado y*

*mercado*, esto con la finalidad de crear una vinculación activa entre los actores, en donde se les den las mismas condiciones necesarias para que todos puedan participar y retroalimentarse.

La propuesta destaca que tanto en los estados fuertes, caracterizados por políticas abiertas o liberales, que se basan en el respeto de garantías y derechos, es decir, un Estado democrático en toda la extensión de la palabra como en los Estados débiles, caracterizados por políticas represivas, en donde la democracia es un tipo ideal, en términos weberianos, y no una realidad teórica y empíricamente aplicada en ambos tipos explica Álvarez Enríquez que se deben de establecer las condiciones siguientes: 1) contexto político institucional; 2) ámbito de acción o de actuación; y 3) un proceso de constitución de la sociedad civil, referida a la autonomía social (Álvarez Enríquez, 2004: 38). Considera que estas condiciones son necesarias para que la sociedad civil pueda existir y participar libremente.

Por otro lado, Fernando de Trazegnies (en Friedmann, 1994: 84) explica que *“la sociedad civil es, entonces, el campo de acción de la libertad individual, ese espacio social donde actuamos de acuerdo con nuestros propios intereses que vamos definiendo libremente.”* Agrega que *“la sociedad civil no es una libertad salvaje, sino una libertad organizada”*. Esta argumentación está basada en la modernidad del concepto y en la separación de la idea de sociedad – Estado. Pues bien, Fernando de Trazegnies menciona que desde el siglo XVIII se habla de sociedad civil, sin embargo no es hasta el siglo XX cuando se retoma de manera sólida, dinámica y generalizada en los ámbitos de lo político y lo económico, y claro está que ya no se habla de un Estado fascista o nazi, sino democrático.

Considera que la naturaleza del hombre es ser desordenado y es por ello que necesariamente requiere de un orden para crear una estabilidad. Estas características (orden y desorden) las considera para establecer a la sociedad civil como una organización libre, integrada por lo que él denomina *interindividuos*.

Con ello se refiere a que las organizaciones están integradas por individuos y el que pertenezcan a una organización determinada no quiere decir que se tengan que olvidar de la libertad para hacer sus cosas, o sea, no es necesario

seguir un patrón rígido y estandarizado para cumplir los fines deseados dentro de la organización.

Así bien, menciona que la sociedad civil es *“una comunidad étnica, basada en el principio de lograr la máxima libertad individual mediante restricciones y facilitaciones al ejercicio de tal libertad”* (Friedmann, 1994: 87).

Sin embargo, aclara que a la sociedad civil no se la debe considerar como causante de libertad desmedida, sino como una institución que integra a una ciudad organizada compuesta por instituciones de orden, como son el Estado o las Leyes, en donde cada una tiene su propia independencia para desempeñar un papel específico en la ciudad, o en la sociedad.

A ello menciona que el Estado es el organizador o administrador de la sociedad y su papel protagónico es limitado, el gobierno por su parte es el aparato político que se encarga de reglamentar y promover las relaciones sociales. Por su parte, la sociedad civil se distingue por ser una iniciativa individual y que a la vez ha sido la protagonista de la historia, según Fernando de Trazegnies.

Por tanto, de Trazegnies menciona que para ingresar a la modernidad y asegurar la democracia, se requiere de un sector privado que cree una sociedad civil fuerte. “Quien siembra vientos crea tempestades”, Fernando de Trazegnies argumenta que los países obtienen el gobierno que se merecen, es decir, los individuos dotados de razonamiento transformador son capaces de construir sociedades equilibradas, por el contrario se obtendrán sociedades polarizadas y desiguales, lo cual provoca retroceso en el proceso de modernización y se retornaría a lo que Hobbes denomina “estado de naturaleza.” Por ello Fernando de Trazegnies menciona 3 condiciones que él considera son necesarias para una sólida sociedad civil, las cuales son (Friedmann, 1994: 108):

- 1) Inclusión, no exclusión. Con ello se refiere a incluir a todos los ciudadanos para que participen en su sociedad
- 2) La sociedad civil debe estar organizada institucionalmente. Esta condición le da permanencia y fuerza a la sociedad;
- 3) La educación civil. Este tercer punto es de suma importancia dado que la educación es el elemento que dotará a los ciudadanos de los conocimientos

propios para su participación como sociedad civil. Esta educación civil debe llegar a todos los sectores de una sociedad determinada, y principalmente a los marginados, esto con la finalidad de crear igualdad de conocimientos que desconvocarán en la participación con conocimiento de causa. Con ello se refiere a educar a los ciudadanos, dotarlos de los conocimientos elementales para participar en la vida social de manera libre, pero a la vez razonada y controlada.

Para la Secretaría de Educación Pública (SEP) *“La Formación Cívica es un proceso permanente y sistemático que promueve el conocimiento del conjunto de normas que regulan la vida social”* (Ramírez, 2005: 9). Sin embargo, hay que considerar que la educación civil a la que refiere Fernando de Trazegnies y la educación cívica, la que comúnmente conocemos, no son lo mismo. Así bien, entenderemos que la educación cívica está restringida, con esto nos referimos a que el sector de la sociedad que tiene acceso ésta, es sólo a los que pertenecen a los espacios educativos reglamentados por la SEP (escuelas primarias, secundarias, etc., ya sean gubernamentales o privadas). Por el contrario, el concepto de educación civil que el autor propone, va dirigido a la sociedad en general, incluyendo a las poblaciones marginadas y excluidas de una sociedad.

Por tanto, podemos comprender que hay que cultivar a la sociedad, empaparla de conocimiento constructivo y transformador, y a ello Bradley Levinson explica: *“A partir de las transformaciones políticas y las reformas económicas de los años ochenta, y especialmente a finales de los noventa, los Estados Latinoamericanos se han mostrado muy activos al revisar los programas de educación cívica con el objeto de crear una cultura política más democrática...”* (Levinson, Bradley, 2007: 57).

Por su parte, John Keane (1992: 33), expone que para él *“en el sentido más abstracto, sociedad civil puede considerarse como un agregado de instituciones, cuyos miembros participan en un conjunto de actividades no estatales-producción económica y cultural, vida doméstica y asociaciones de ayuda mutua-, y que aquí preservan y transforman su identidad ejerciendo toda clase de presiones o controles sobre las instituciones del Estado.*

*En términos más concretos, no deseo en absoluto restringir la definición de sociedad civil a los términos envarados del neoconservadurismo, como si sociedad civil sólo pudiera ser sinónimo de una esfera no estatal, garantizada legalmente y dominada por corporaciones capitalistas y familias patriarcales...”*

En este sentido, Keane expresa que la sociedad civil debe ser un concepto amplio, no limitado por parámetros estatales y/o sociales, y por tanto el concepto debe ser autónomo e independiente del Estado para así garantizar la plena democracia en los países, además de que se deben establecer los límites de participación estatal de forma que se expanda la colaboración social.

Por esta razón John Keane propone una democracia plural, que contenga características integradoras y diversas formas de participación, y en donde se contemplen tanto a actores políticos como sociales de forma igualitaria.

Considera que una genuina democracia construye y transforma los pensamientos políticos y sociales para un buen gobierno, o en todo caso, una verdadera aplicación del Estado de derecho.

Tales propuestas se fundamentan en la idea de que la democracia se construye y se basa en el pasado y presente, es decir, es un proceso histórico afirmado en los acontecimientos, o en términos sociológicos, en hechos sociales que sirvieron como legado en la construcción y consolidación de este sistema de gobierno. En este sentido, Keane asentó sus análisis en los hechos ocurridos en las sociedades europeas.

Al igual que la construcción de la democracia, Keane se apoya en el pasado y presente histórico para distinguir a la sociedad civil y el Estado. Propone por tanto al socialismo<sup>12</sup> como el movimiento capaz de integrar, pero al mismo capaz de marcar los parámetros entre la sociedad civil y el Estado en el sistema de gobierno democrático, ampliando las esferas de participación para la sociedad civil.

---

<sup>12</sup> Para John Keane, “...socialismo significa mantener, no abolir, la división entre esferas políticas y sociales, haciendo que la política del Estado sea más responsable ante la sociedad civil, y expandiendo y reordenando democráticamente las actividades dentro de la sociedad misma.” Cita tomada de Keane, John. Democracia y Sociedad Civil. Madrid. Editorial Alianza Universidad. 1992. p.20.

Al respecto menciona que *“...al contrario de lo que afirma el pensamiento neoconservador, la sociedad civil no posee una inconciencia natural, ni tampoco una forma única externamente determinada. Tiene un vital significado adicional, que es la posibilidad de convertirse en una esfera no estatal que incluya una variedad de esferas públicas, unidades productivas, domésticas, organizaciones de ayuda mutua y servicios basados en la comunidad, que están legalmente garantizados y se autoorganizan”* (Keane, 1992: 33).

En este sentido podemos entender a la sociedad civil como una esfera con su propia lógica, capaz de movilizarse y organizarse en el lugar y espacio que le sea conveniente o en determinadas circunstancias históricas o problemáticas sociales dadas, sin la autorización del Estado, ya que ha logrado ser independiente de éste.

Cabe también destacar que posee la característica de combinarse con el Estado para trabajar cada quien por su lado, pero orientado a un fin en común, o sea, la sociedad civil no pretende ser el enemigo u obstaculizador de las funciones del Estado, por el contrario los objetivos van encaminados a contribuir en la construcción de un Estado más sólido y representativo del sistema democrático.

Keane sostiene que una de las características indiscutibles de estos dos binomios, es la de permanecer separados de la urbe social y política del sistema democrático, esto con el fin de construir una democracia recíproca, en donde ambas esferas puedan trabajar con plena autonomía para lograr un fin en común. A ello menciona que *“... sin una sociedad civil segura e independiente de esferas públicas autónomas, los objetivos de igualdad, libertad, planificación participativa y adopción conjunta de decisiones no serán más que eslóganes vacíos. Pero sin la función protectora, redistributiva y mediadora del Estado las luchas por transformar la sociedad civil caerán en la dinámica del gueto, en la división y en el estancamiento, o generarán sus propias y nuevas formas de desigualdad y falta de libertad”* (Keane, 1992: 35).

En este sentido, John Keane concluye que la sociedad civil requiere para su existencia diversas y sólidas iniciativas políticas, financieras y reconocimiento

jurídico para su supervivencia y expansión en los gobiernos plenamente democráticos, además de espacio para su plena autonomía tanto individual como grupal, tanto en el ámbito micro como en el macro, tanto en lo público como en lo privado, etc. Pero también aclara que hay que tener en cuenta que una sociedad civil no se puede abastecer a sí misma, por tanto requiere forzosamente del poder del Estado para lograr su independencia y existencia. Es un sistema integral de apoyo mutuo y recíproco. El Estado es por tanto el proveedor político con poder jurídico que suministra los recursos y servicios que dan atención a la sociedad. Cuando éste no es capaz de abastecer a todos los sectores de la sociedad, el papel de la sociedad civil (organizada) sale a relucir, ya que ha logrado cubrir esos sectores sociales marginados por el Estado.

Una sociedad civil “socialista” es el ideal que propone John Keane, para romper con los viejos parámetros conceptuales del término y así para el siglo XX replantear y reformar las acciones de la sociedad civil y del Estado.

#### **1.4. Los movimientos sociales como fenómenos transformadores.**

México ha demostrado y plasmado a lo largo de su historia la constante participación de sus ciudadanos en movimientos sociales, como es el caso de los levantamientos armados a favor de la independencia en 1810 o la revolución mexicana en 1910, movimientos obreros o ferrocarrileros en los años 20' y 30' del siglo XX, los movimientos guerrilleros, o más recientemente el de mujeres, urbano-popular o de derechos humanos.

El único interés de estos movimientos fue y sigue siendo el luchar por la igualdad social y sus derechos a través de una verdadera transición democrática. Cabe resaltar que estos movimientos existen y se dan debido a la carencia de un sistema político y económico adecuado para la sociedad, es decir, no hay Estado de derecho.

Nuestro acontecer político está cooptado por sistemas autoritarios y corruptos que no han hecho más que polarizar nuestra sociedad. Ejemplo de ello es la crisis de 1982, la acelerada caída del modelo económico de la época y

aunado a ello el sistema autoritario que había prevalecido, nos llevó a la notable e irreparable crisis en el modelo económico provocando la devaluación de la moneda y por consiguiente, descontento y graves problemas sociales. Cada vez hay más pobres en situación extrema, mientras las minorías poderosas o captoras del poder engrandecen sus ingresos.

A lo anterior cabe mencionar a Jean François Prud' Home, quien considera que *“las grandes movilizaciones de fines de los sesenta y principios de los setenta (movimientos estudiantil, sindicalismo independiente), el surgimiento de formas violentas de acción política (guerrillas) y la politización de un sector empresarial que hasta entonces se había limitado a actuar en la esfera económica pusieron en evidencia la funcionalidad restringida del modelo corporativista como pilar del sistema político...”* (Durand Ponte, 1994: 57).

El auge y la participación de estos actores sociales han sido parte de los debates actuales por parte de académicos en cuanto a su fundamentación teórica, ya que existe una generalidad conceptual.

Para Piotr Sztompka (1995) el concepto de “movimientos sociales” está basado en la construcción del cambio social, que se fundamenta a través de las teorías sociológicas como la de estática social o dinámica social de Comte, las estructuras de Spencer o la teoría de sistemas o funcional estructural de Parsons. Todas ellas están referidas a los sistemas, a los cuales considera como organismos. Los movimientos sociales pertenecen al nivel *micro* de la distinción de los sistemas que hace Piotr Sztompka cuando se refiere a los niveles de complejidad.<sup>13</sup> En este nivel se encuentran: las asociaciones, comunidades locales, las familias, entre otras, estas las podemos entender como sociedad civil. Piotr Sztompka (1995: 26) basa su explicación en hechos históricos concretos que le proporcionen datos teóricos acerca del cambio social, y a ello menciona que *“el cambio social, en consecuencia, es concebido como el cambio que acontece dentro del sistema social o que lo abarca”*.

---

<sup>13</sup> Cabe aclarar que nos referimos al nivel *micro* debido a que éste es el que interesa a la investigación. Para mayor información acerca de los niveles de complejidad consúltense: Sztompka, Piotr. Sociología del Cambio Social. Madrid. Editorial Alianza. 1995. 373 p.

Sólo a través de la interacción de los sistemas (organismos) es como se van a distinguir sus características, es decir, cuando los sistemas están en movimiento se presentan hechos o acontecimientos que pueden disipar posibles descontentos o acuerdos, que convergen en cambios tanto para su beneficio como perjudicial para el mismo sistema. Estos son cambios como los que menciona Sztompka: de composición, estructural, de funciones, de límites, de relación de subsistemas y cambios en el entorno.

También menciona que hay ocasiones en que los cambios en los sistemas pueden ser temporales, los cuales denomina “cambios *en* el sistema” y que hay otros que son perdurables, los cuales denomina “cambio *de* sistema”. Por ejemplo, los cambios temporales que se presentan dentro de los sistemas *micro*, pueden ser la adaptación *en* el sistema por parte de los ciudadanos a un representante de un partido político determinado ya sea de izquierda o de derecha. Por el contrario, el caso de los movimientos revolucionarios en México obligaron el cambio *de* sistema político volviéndolo perdurable.

En tal sentido, Piotr Sztompka (1995: 305) menciona que “*los movimientos sociales colectivos son vagamente organizados y que actúan de forma conjunta y de manera no institucionalizada con el fin de producir cambio en su sociedad*”.

Por su parte, el pensamiento contemporáneo de Alain Touraine (1987) está basado en la idea de la transformación a la modernidad, donde la historia juega un papel principal, ya que Touraine considera que la historia es el eje principal en el que se evidencia dicho proceso. Es en este proceso de modernización donde se producen cambios socio-económicos que conllevan a conflictos culturales, tanto a nivel social, económico como político. Para Touraine la división de las relaciones de clase (clases populares vs. clase superior) expresa conflictos sociales muy importantes a lo largo de la historia, y más aún en las sociedades modernas, donde se visualiza con mayor claridad esta polaridad.

A esto Touraine considera que son los movimientos sociales los que expresan estos conflictos de clase con el objeto de cambiar o inferir en las estructuras de dominación. Así bien, Touraine (1987: 97) nos explica que “*un*

*movimiento social es una acción conflictiva mediante la cual se transforman las orientaciones culturales y un campo de historicidad en formas de organización social, definidas a la vez por normas culturales generales y por relaciones de dominación social”.*

Esta conceptualización está fundamentada, como antes se mencionó, en el hecho de la transición a la modernidad, en la cual la razón era el fundamento principal, la que condujo a la destrucción de la vida social que se plasmó en las dos guerras mundiales.

Por ello, Touraine (1987: 12) considera que la dominación del capitalismo produjo más problemas sociales en el mundo entero, llegando a tal grado que se habla de la crisis de la sociología y por ello menciona que “*toda esta confusión intelectual e ideológica consiguió liberarnos finalmente de las ilusiones y pretensiones de la modernidad, tal como se había identificado con el racionalismo materialista y progresista de Europa en la época en que ésta dominaba el mundo...*”.

La incorporación de estos nuevos actores (movimientos sociales) condujo a la recuperación de la sociología de la modernidad y por ende, la construcción de una nueva sociedad.

Con *actor* el autor se refiere a los ciudadanos que se vinculan activamente en la búsqueda de lo que Touraine denomina *progreso social*<sup>14</sup>. La transformación de la cultura, el cambio de pensamiento social y la acción política, son aspectos que considera el autor para explicar la construcción de los actores en forma colectiva en una sociedad moderna o de consumo, que lo obstaculizan o se oponen a la modernización.

En lo que respecta a la acción política, Alain Touraine considera que la democracia representativa es idónea en la explicación de la construcción de los movimientos sociales, pues considera que esta forma de gobierno debe satisfacer las demandas sociales, así como defender y garantizar sus necesidades. En

---

<sup>14</sup> Touraine, Alain. Por *progreso social* el autor se refiere a la búsqueda, por parte de los actores, de la libertad obstaculizada por las formas de gobiernos autoritarios y oligárquicos en las que se vive.

cuanto a la acción social se entiende que ésta pretende el análisis de las relaciones sociales desiguales.

Touraine concluye que los movimientos sociales están inmersos en los diferentes procesos en cómo se ha plasmado la historia, además de que no se les puede separar. También aclara que estos movimientos sociales están determinados por el estado en el cual se encuentren las relaciones de clase, por la forma de dominación, el modo de desarrollo y la institucionalización política del conflicto.

Por otra parte, Alberto Melucci, (1999: 74) menciona que *“los movimientos sociales son una red de pequeños grupos inmersos en la vida cotidiana que exige que las personas se involucren en la experimentación y en la práctica de la innovación cultural. Estos movimientos surgen sólo para fines específicos como, por ejemplo, las grandes movilizaciones por la paz...”*.

En este sentido, Melucci se refiere a esferas de acción e igual que Alain Touraine considera que la participación de estos nuevos actores sociales son una reacción frente a los acontecimientos que se han presentado en la historia, donde los grandes problemas sociales provienen principalmente del capitalismo. Melucci llama a estas sociedades “complejas” debido a su frágil sistema económico.

Los conflictos que se derivan de estos sistemas económicos, según Melucci, se hacen visibles (se hacen públicos) debido a la participación de estos actores sociales, quienes por lo regular son los principales afectados, por ellos. Estos actores son considerados como medios de comunicación social.

Las características que se destacan de los movimientos sociales de los años 70´ según Melucci son las siguientes:

- ❖ Son estables y definidos.
- ❖ Son movimientos temporales.
- ❖ Su principal interés está orientado hacia el bienestar de la sociedad, por tanto sus objetivos están encaminados hacia lo cultural y lo simbólico.
- ❖ Buscan informar a la sociedad sobre los problemas que se presentan en un espacio dado, ya sea en lo económico, político, cultural, etc.

Posteriormente, los llamados por Melucci como “movimientos sociales emergentes o nuevos movimientos contemporáneos”, que corresponden a los conflictos sociales modernos, son derivados no solamente por conflictos meramente políticos, sino que abarcan o tienen consecuencias en todo el sistema en su totalidad.

Estos nuevos movimientos surgen, según Melucci:

- 1) a partir del nacimiento de una “nueva clase media” o “clase de capital humano”,
- 2) por aquellos individuos marginados en el mercado de trabajo y
- 3) razones independientes de la “vieja clase media”. Y aclara que estos grupos emergentes tienen una posición estructural y un tipo de participación o movilización distinta entre ellos, y que ninguna es igual.

Cabe mencionar que esos “nuevos movimientos” son nombrados por Melucci como “redes de movimiento” o “áreas de movimientos”, lo cual no quiere decir que sean cosas distintas o conceptos contrarios, simplemente los nombra diferente debido a su contemporaneidad, ya que considera que este nuevo concepto refiere a que son diferentes en sus formas de organización.

Sin embargo, las características de las redes de movimiento distan o cambian en comparación con los movimientos de los años anteriores y estas son: *“a) proporcionan la asociación múltiple, b) la militancia es sólo parcial y de corta duración y c) el desarrollo personal y la solidaridad afectiva se requieren como una condición para la participación en muchos grupos. Éste no es un fenómeno temporal, sino una alteración morfológica en la estructura de la acción colectiva”* (Melucci, 1999: 74).

El resultado o el impacto que puedan llegar a obtener los movimientos también es distinto uno de otro, dependiendo de qué tan organizados estén. Por ejemplo, el movimiento de mujeres entre los años ochentas y noventas logró tener mayor impacto y relevancia en el Estado, debido a que desde los años setenta venía trabajando conjuntamente con el Movimiento Amplio de Mujeres (MAM). Este movimiento, según Esperanza Tuñón, está constituido por *“...tres sectores fundamentales: mujeres de los sectores populares, militantes de los partidos*

*políticos y mujeres con conciencia de género o feministas*” (Tuñón Pablos, 1994: 228-229), las cuales tienen como finalidad incidir en las políticas de estado que refieran al género y a su progreso.

El movimiento se destacó por ser integral y objetivo en sus ideales, por ello han logrado reconocimiento y transformación del sistema político. Por tanto, podemos concluir que Melucci refiere a la movilidad como característica principal del concepto de movimiento social, además de que lo considera como un fenómeno colectivo organizado, que persigue un fin común y por lo tanto, no se puede llamar movimiento social a un fenómeno espontáneo.

Por otro lado, Enrique Laraña (1999) menciona que su argumentación sobre los movimientos sociales se enfoca en el trabajo realizado por Melucci sobre “los nuevos movimientos sociales” antes explicados. Sin embargo, Laraña se opone a la argumentación de Melucci, quien considera que la mejor forma de conceptualizar a los movimientos sociales modernos, es abandonar los viejos conceptos ya que éstos sólo deforman el conocimiento que caracteriza a los nuevos. A ello Laraña menciona que “*el movimiento social no constituye una entidad cuyos elementos están vinculados por lógicas externas, sino una variedad de procesos, actores sociales y estrategias de acción*” (Laraña, 1999: 78). Por ello, su propuesta teórica referente a la conceptualización de los movimientos sociales es la de *reconstruir* y no por el contrario destruir lo existente. Se trata de complementar o actualizar el concepto, por ello retoma las aportaciones clásicas y las modernas que han surgido, para con ello reconstruir el concepto, pues considera que “*una teoría clásica combina elementos que siguen siendo útiles con otros que han quedado anticuados, y su revisión es imprescindible para aplicarla a los movimientos*” (Laraña, 1999: 81).

Esta idea expresada por Laraña tiene la finalidad de hacer ver que el concepto está en formación, debido a lo cambiante que éste puede ser. La movilidad a la que está expuesto el concepto permite analizarlo con mayor detenimiento y es por ello que existe un gran debate al respecto. A ello menciona que “*los procesos de transformación de las sociedades complejas están relacionados con los que se producen en el significado de los conceptos con que*

*los interpretan los científicos sociales*” (Laraña, 1999: 96). Por tanto, al igual que Melucci, Laraña menciona que no se puede llamar “movimiento social” a un fenómeno en donde el comportamiento de los actores sea desorganizado y espontáneo y en donde sólo se reacciona a un acontecimiento dado en el momento. Por el contrario, podemos entender que los movimientos sociales son un fenómeno colectivo y organizado de larga duración y donde los actores que participan comparten el mismo ideal.

Ejemplo de ello es el movimiento por el reconocimiento de los derechos humanos en los años 70’ en México. A ello, Durand Ponte (1994: 300) menciona que *“la campaña de Rosario Ibarra de Piedra por los desaparecidos, durante e inmediatamente después de la guerrilla que existió en los años setenta, da inicio a la movilización por la defensa de los derechos humanos”*.

Así, las características que destaca Laraña de los nuevos movimientos sociales son:

- 1) *Continuidad en el tiempo*. Refiere a los procesos de cambio social. En este sentido lo podemos interpretar como la trascendencia que debe tener el fenómeno para poder ser llamado movimiento social.
- 2) *Integración de sus seguidores o actores*. Estos deben compartir el mismo ideal y tener una conciencia colectiva.

Así bien, podemos concluir que Laraña refiere a los movimientos sociales como espejos en donde se reflejan los problemas de la sociedad. Además, menciona que *“los movimientos sociales presentan las dos características específicas de los hechos sociales, externalidad y coerción, en el sentido en que Durkheim los definió; ello constituye una de las razones que explican su actual importancia para la sociología y el desarrollo que ha experimentado este campo en las últimas décadas”* (Laraña, 1999: 113).

Por su parte, Víctor Manuel Durand Ponte, considera que el concepto de movimiento social ha sido utilizado con mucha generalidad, al recurrir a este mismo para referirse a clases sociales, luchas o grupos, por mencionar algunos ejemplos. Por ello, expresa que este concepto ha perdido su significado analítico, al considerar a toda acción colectiva como movimiento social. Por ello, nos explica

que “*el término movimiento no implica que exista una organización formal, como la de un sindicato o una asociación y tampoco requiere de una militancia permanente de sus miembros. En los nuevos movimientos sociales, que Melucci (1989) ha denominado como redes, la acción colectiva se realiza en términos de compromiso de los ciudadanos interesados, que se reúnen cuando son convocados por diferentes organizaciones o grupos particulares, no existe liderazgos fijos y formalmente reconocidos. En este sentido los movimientos son una cultura, una forma de cambio que va penetrando todos los espacios de la sociedad...*” (Durand Ponte, 1994: 105-106).

Lo anterior lo podemos explicar claramente con el movimiento de los derechos humanos (antes mencionado). En ese caso la violación constante, por parte del sistema de gobierno y por el débil sistema de normas jurídicas, provocó la reacción de la sociedad. Este movimiento por el reconocimiento de los derechos humanos fue penetrando en los espacios de gobierno, logrando con ello legitimar el tema y crear espacios de participación.

Existe un gran debate en cuanto a la conceptualización de los movimientos sociales, pero en el sentido de esta investigación, los consideraremos como una construcción histórico - social que emerge de los conflictos sociales generados por el sistema político y del impacto en la economía del país que crea desigualdades notables en la sociedad principalmente violaciones a derechos humanos. Esta fundamentación historicista es aceptada y defendida por diversos teóricos tales como Aberto Melucci, Alain Touraine y Enrique Laraña, antes explicados.

Los movimientos sociales se caracterizan por ser un fenómeno colectivo de larga duración en el que participan los individuos, los cuales se concretan o se fijan objetivos en común, que sirven para la transformación política, social y cultural del país y que concluyen en el cambio social. Estos movimientos se caracterizan por exhibirse públicamente y sirven como elemento de presión al gobierno, esto último con la finalidad de influir en la transición del régimen.

No hay que olvidar que los movimientos sociales al ser un proceso histórico, están en constante evolución debido a lo que Alain Touraine menciona “...*el que*

*existan sociedades equilibradas no quiere decir que seamos incapaces de producir movimientos sociales...*” Con esto se refiere a la capacidad de transformación de los movimientos y menciona que en este tipo de sociedades “equilibradas” se originan nuevos tipos de conflictos y que paralelamente se crean nuevos movimientos sociales, idea que es también rescatada por Melucci principalmente y después retomada por Enrique Laraña.

### **1.5. La evolución conceptual de participación ciudadana.**

Partiremos por explicar la evolución por la cual ha tenido que pasar el hombre para poder gozar de sus derechos, principalmente el ser reconocido como ciudadano. Laura Mues (1997), en su publicación **El ciudadano, el Estado y la Democracia**, hace un breve recorrido en cual explica esta evolución. Menciona que debido al tipo de gobierno monárquico, en donde el poder soberano recae sobre una sola persona, en este caso el rey o reina, y que permaneció por varios siglos, la población permaneció como simple súbdito, la cual tenía la obligación de obedecer las leyes establecidas por el rey o monarca y por tanto, no tenía derechos de ninguna índole.

Durante estos siglos, el derecho natural o derecho divino fue el que rigió a las poblaciones, evitando que los súbditos pudieran participar en la construcción de las leyes; el rey era quien fungía esta función y sólo le rendía cuentas a dios.

Posteriormente, el hombre consciente de su situación como súbdito en estos sistemas de gobierno monárquicos, provoca guerras con el fin de independizarse de su condición. En el siglo XVII, con los pensamientos de la Ilustración europea, fue que los movimientos sociales hicieron notable su participación revolucionaria con aires democráticos encaminados a la modernidad del sistema de gobierno de la época. Sin embargo, a pesar de su incesante lucha por cambiar de gobiernos monárquicos, lo único que logran es un gobierno absolutista, un cambio poco radical para la situación por la que atravesaban. Los gobiernos absolutistas se caracterizan por no permitir que la población se entrometa en las decisiones que se tomen, y menos aún, no permitir que se les

cuestione acerca de su gestión. A ello Laura Mues (1997: 7) menciona que *“en el lenguaje de la ciencia política a estos sistemas se les llama dictaduras o regímenes totalitarios. Dictadura es el término moderno usado para nombrar las tiranías clásicas”*.

Pero, al pasar de los años del siglo XIX los movimientos populares consolidaron su actividad política haciéndola democrática. Fenómenos sociales como la revolución industrial, las innovaciones en el campo y las migraciones obligaron a la concentración de grupos de trabajadores y asalariados en las ciudades, provocando que estos se organizaran y se dieran cuenta de las condiciones de vida a los que eran sometidos, concluyendo con movilizaciones en donde demandaron sus derechos políticos y sociales. Pero la cuestión está en cómo se logra el reconocimiento del hombre como ciudadano, Laura Mues menciona que debido a las influencias de nuevas ideas (razón humana), es decir, la incorporación de corrientes políticas nuevas condujeron a la modernidad y esta su vez a la incorporación de los derechos humanos en los sistemas políticos, que ahora se denominan “gobiernos democráticos”. Así pues los derechos humanos, según Mues, son así el resultado de un “contrato social” en el que se participa como comunidad, y en donde los pactantes acuerdan las reglas que se establecen en el contrato. Sin embargo, no existe obligatoriedad para cumplirlo, simplemente es de palabra y buena voluntad además de que con este pacto social se derogan poderes absolutistas.

Por otro lado, explica que se necesitaron normas jurídicas para crear un orden y un compromiso serio por parte de los pactantes, es decir, se necesitó de la elaboración de una Constitución, en donde se estipularán los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de los gobernantes. Estos dos elementos (modernidad y derechos humanos) permitieron el reconocimiento del hombre como ciudadano, además de transformar el sistema de gobierno, por tanto podemos entender al ciudadano como el poseedor de derechos y obligaciones constitucionalmente reconocidos.

Por consiguiente, Martha Nussbaum argumenta que *“la construcción de una sociedad democrática requiere la existencia de ciudadanos, es decir, de individuos*

*conscientes de sus derechos y obligaciones en el espacio de la participación política y social”* (Metapolítica, 2007: 35-41).

Ahora bien, entrando en la materia que aquí corresponde, la cual es la conceptualización del término participación ciudadana, Víctor Manuel Durand Ponte nos explica que *“la participación ciudadana se presenta como otro elemento fundamental del perfeccionamiento democrático y de la estabilidad del régimen...”* (Ramírez Acuña, 2007: 163) En este sentido, su postura está fundamentada en la distinción teórica entre democracia electoral y la democracia plena.

La democracia electoral se caracteriza por elecciones libres y equitativas, es decir, está limitada por acciones como el ejercicio del voto, participaciones locales en su comunidad, acciones voluntarias y vecinales, entre otras acciones relacionada entre si. Además, el Estado de derecho no se lleva a cabo de manera plena, al mismo tiempo de que se impiden los derechos de los ciudadanos, por tanto su participación es restringida y cooptada por las autoridades.

Por otro lado, en una democracia plena menciona Durand Ponte que existe un Estado de derecho de alta calidad, con ello se refiere a que el Estado está realmente comprometido con sus acciones y el compromiso que tiene con la sociedad, por ello lleva a cabo acciones como la rendición de cuentas, acceso libre a la información pública, transparencia en el uso de recursos públicos, etc.

Cabe mencionar que a la inversa de la democracia electoral, en la democracia plena se cumple cabalmente con los derechos civiles, políticos, sociales y culturales de los ciudadanos, permitiendo su libre participación. La participación no es simplemente político - electoral, mismo que se expande hacia diferentes horizontes, como es el caso de la defensa de los derechos fundamentales. Es por ello que Durand Ponte argumenta que la participación ciudadana es un elemento del perfeccionamiento democrático, es decir, en términos idealista si se tomara en cuenta este concepto de participación ciudadana, así como los de sociedad civil, derechos humanos, movimientos sociales, entre otros, se lograría una democracia fuerte o plena. Igualmente, es relevante mencionar que Durand Ponte pone énfasis de que no hay Estado de derecho donde la sociedad civil no es capaz de demandarlo y defenderlo.

En el caso particular de México menciona que el sistema de gobierno es una democracia electoral, es decir, es un Estado de derecho débil y en transición, debido a sus múltiples carencias y restricciones hacia la sociedad, además de que existen elementos como corrupción, desvío de recurso, abusos de autoridad, entre otros factores que hacen al sistema frágil y desvirtuado. En este sentido podemos entender que ahí donde se lleve a cabo una democracia plena, y una sociedad civil que la defienda, existirá de igual forma una participación ciudadana libre, estable, confiada y segura de su sistema de gobierno, y por consiguiente ciudadanos interesados por reforzarlo y mantenerlo fuerte.

Por su parte, Raúl Olmedo (2007: 21) *expone que “la participación social o participación ciudadana en el ámbito de la comunidad vecinal, es decir en el territorio que comparten las personas y las familias en la vida cotidiana. La participación social es una de las formas de la democracia, entendida como poder (cratos) de la sociedad (demos): Es la democracia participativa, a diferencia de otras formas de la democracia como, como por ejemplo, la democracia electoral”*. Así bien, la conceptualización se fundamenta en el tipo de democracia participativa, la cual refiere a un ámbito micro, es decir, en este caso a lo vecinal, que es entendido como el espacio y territorio que comparten los individuos pertenecientes a una población urbana o rural. Por tanto, podemos entender que la participación ciudadana o social es una forma para llevar a cabo la democracia participativa. La participación ciudadana, según Olmedo, se caracteriza por acciones voluntarias de carácter popular, que no cuentan con una administración compleja, sino que son simples acciones organizativas y acuerdos mutuos de carácter moral.

En este sentido, Olmedo hace notar las diferencias organizacionales entre lo municipal y lo vecinal. Así bien, el ámbito municipal se caracteriza, por ser el gobierno quien administra a toda la población perteneciente a un municipio determinado y tiene un aparato legislador complejo. Por el contrario, lo vecinal es un ámbito limitado territorialmente, que se caracteriza por ser una organización de tipo voluntaria y de acuerdos mutuos, integrado por las personas que viven en la región. Por tanto, podemos identificar que en el caso del tipo de organización

municipal, este es más complicado debido a las condiciones demográficas que abarca, las múltiples problemáticas que convergen en él y las limitantes administrativas con las que cuenta. Por el contrario, a la organización vecinal, la podemos identificar como participación ciudadana o social, que requiere de voluntad y acuerdo solidarios, además que el sector demográfico al que va dirigido es menor.

Olmedo también menciona la importancia de incentivar o promover la democracia participativa, al considerar que esta aporta a los ciudadanos satisfacciones en su calidad de vida (creando espacios armoniosos, seguros, limpios, etc.), y a ello menciona que *“si los vecinos se organizan para mejorar la seguridad pública, la limpieza de su territorio, el medio ambiente, estarán mejorando su calidad de vida en general. El gobierno municipal y la organización vecinal se complementan y se refuerzan mutuamente. El gobierno municipal será mejor gobierno en la medida en que promueva y fomente la organización vecinal. Un municipio será más fuerte y poderoso mientras más organizaciones vecinales tengan. La organización genera poder”* (Olmedo, 2007: 23).

Otra de la argumentación acerca del surgimiento del concepto de participación ciudadana al que Olmedo alude, es la crisis del Estado y del mercado, ya que ambos se encuentran en un estado de deterioro y tienen un efecto inverso al no satisfacer las demandas de la sociedad, lo cual provoca graves conflictos y rezagos sociales. Es en este panorama en el cual Olmedo sitúa la participación ciudadana, la cual mitiga y cubre los rezagos y sectores que el Estado ha dejado de lado. En este caso, Olmedo basó su estudio en la organización vecinal y destaca que los ciudadanos tienen la capacidad para organizarse y dar solución a sus conflictos internos, sin embargo, menciona que esto no es posible debido a que el Estado no fomenta la democracia participativa y mucho menos la participación ciudadana.

Ahora bien, Luis F. Aguilar Villanueva argumenta que *“... la participación ciudadana puede ser individual o grupal y que las agrupaciones de ciudadanos pueden ser espontáneas e informales; o pueden dar origen a asociaciones formales, estatutarias, dotadas con cuerpos directivos y cuadros operativos*

*estables. Es también de registrarse, que la participación ciudadana de propósito cívico o de propósito social, se desenvuelve libremente en diversas áreas de la vida en sociedad, independientemente de lo que haga o deje de hacer el gobierno en esas áreas. En este sentido, participación ciudadana no significa, entonces, ni necesaria y obligatoriamente, que los ciudadanos participen sólo en aquellos asuntos que son de interés notorio del gobierno o sólo en aquellos asuntos en los que el gobierno ya se desempeña” (Ramírez Acuña, 2007: 205).*

La conceptualización antes mencionada la podemos explicar cómo una visión más allá de los parámetros gubernamentales, es decir, su campo de acción no se limita solamente a cubrir los espacios olvidados por el Estado, su labor se expande a lo público y las decisiones de los poderes que se tomen en él.

Al respecto, Aguilar menciona que dentro de las acciones de la participación ciudadana en la incidencia pública existen dos vertientes: la primera tiene que ver con las cuestiones que abarcan la vida política de los ciudadanos, como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y la renovación de mandato, que son instrumentos jurídicos que permiten la participación ciudadana en algunas de las acciones de gobierno y la segunda se refiere a las políticas públicas y su elaboración para atender asuntos que atañen a los ciudadanos (como los bienes y servicios públicos). Este último rompe con los parámetros limitados de la participación ciudadana, y permite incidir en asuntos más trascendentes de la vida política.

De hecho en este punto Aguilar considera que *“uno de los grandes logros de las OSC es haber vinculado el valor público de la transparencia, haber promovido leyes y procedimientos para su implementación, creando al mismo tiempo entre la ciudadanía una cultura de exigencia de información y rendición de cuentas” (Ramírez Acuña, 2007: 208).*

Este último punto de las acciones de participación ciudadana tiene que ver con el ejercicio de los funcionarios públicos para llevar a cabo actividades como la rendición de cuentas, permitir a los ciudadanos el acceso libre a la información pública y el de la transparencia en el uso de recursos.

Aguilar menciona que para que se lleve a cabo el derecho de la participación ciudadana, en un sentido amplio, es decir, que reivindique y construya, es necesario que a los ciudadanos se les dote de información reciente, veraz y de fácil acceso en lo referente a la población, servicios públicos, economía, infraestructura, ambiente, desempeño de los poderes públicos y especialmente de la gestión del gobierno.

Cabe mencionar que el marco jurídico para la participación ciudadana en la república mexicana no es uniforme, es decir, no todos los estados que conforman la república cuentan con leyes que regulen la participación ciudadana. Un estudio del año 2006 realizado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), describe cuáles son los mecanismos existentes en esta materia, así bien, *“a nivel federal, nuestro país cuenta con una ley de participación ciudadana. No obstante, sí tiene una Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta última ha servido como modelo e impulso para las que se han legislado en algunos estados de la república...A nivel federal hay otras leyes que coadyuvan y regulan el desarrollo de la participación ciudadana, como son la Ley de Asistencia Social, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social...”*<sup>15</sup>

## **1.6. Organizaciones no gubernamentales (ONG) actores sociales emergentes.**

La sociedad mexicana de este último siglo (XXI) se ha caracterizado por romper con las viejas costumbres *estado-céntricas*. En la actualidad nuestras sociedades son fuertes e integradas, con capacidad para desarrollar o crear nuevos y emergentes actores sociales, que requieren menos Estado, y por consiguiente capaces de dar solución a problemas, necesidades y demandas que el Estado no abarca.

---

<sup>15</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Trabajos realizados por el CESOP", en Participación Ciudadana [Actualización: 19 de mayo de 2006], en [www.diputados.gob.mx/cesop/](http://www.diputados.gob.mx/cesop/)

Los siglos anteriores (XIX y XX) se definieron por tener estados acaparadores de prácticamente todas las actividades, a ello Luis F. Aguilar menciona algunas de ellas: la *asistencia, desarrollo y seguridad social*, limitando claramente la acción social independiente.

Es a través de la autonomía de la sociedad y del marco histórico-político antes mencionado que las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) salen a relucir.

Así bien, para Jenny Pearce (2002: 38-39) las ONG *“son asociaciones grupales inmersas dentro de una sociedad civil. No son ni partidos políticos, ni movimientos sociales de base...”*

El neoliberalismo es el punto de partida para explicar esta conceptualización ya que Jenny Pearce considera que con el neoliberalismo y la incipiente globalización del capitalismo se crearon obvias y preocupantes desigualdades sociales en el mundo entero. La pobreza es el factor principal de esta desigualdad. Las organizaciones no gubernamentales son consideradas así por Jenny Pearce como sociedad civil “empírica” que promueve el cambio social mediante la apropiación de espacios de participación.

Las ONG deben organizarse para proponer las acciones para lograr el cambio social, y a ello Jenny Pearce propone:

- a) nuevas formas de gobierno,
- b) definir el papel de la sociedad civil y
- c) el reconocimiento de algunas formas de regulación económica global.

Estas acciones están encaminadas a lograr lo que Jenny Pearce considera el nuevo orden social, es decir, debido a este mundo globalizado y lleno de desigualdades sociales, se propone un nuevo orden social, el cual consiste en lo que llama *“el reordenamiento de los roles”* a desempeñar por las instituciones de gobierno, así como la aceptación e incorporación de las organizaciones no gubernamentales (sociedad civil) y organizaciones internacionales para incorporarlos en los espacios de cooperación.

Por su parte, María Luisa Tarrés Barraza nos explica que una ONG *“se trata de una figura asociativa que difiere de aquellas que se generan alrededor de*

valores tradicionales o de actividades destinadas a asegurar la reproducción social". *"Las ONG se forman alrededor de proyectos de transformación en áreas específicas y su propósito tiende a la producción de alternativas y soluciones distintas a las establecidas..."* (Olvera, 1999: 219).

Esta conceptualización está basada en el auge destacado del movimiento feminista de los años 70' en México, el cual abrió el camino para el establecimiento para que diversas Organizaciones No Gubernamentales legalmente reconocidas y establecidas, las cuales trabajan con las temáticas que más atañen y vulneran al género femenino.

Sin duda alguna estos movimientos socioculturales en pro de la igualdad y respeto hacia la mujer abrieron un proceso de cambio en el sistema político, logrando vincular a la sociedad civil y al Estado. Para María Luisa Tarrés *"las ONG se constituyen como un intento de responder a las crecientes necesidades fugitivas de las mujeres en una sociedad que se moderniza, y que no cuenta con los mecanismos para asimilar las transformaciones en las relaciones de género y entre generaciones"* (Olvera, 1999: 223).

Por tanto, de acuerdo con Tarrés podemos concluir que independientemente de la temática que trabajen las ONG están compuestas por ciudadanos pertenecientes a una sociedad determinada, los cuales buscan transformar los estigmas socioculturales y políticos del país.

Para Sergio Iván Carmona Maya (2002: 97) *"las ONG existen como aparato burocrático y persisten como discurso. Son a la vez estructura institucional y construcción de significados"*. Esta afirmación está sustentada en el hecho de que las ONG se han apoderado del discurso "no gubernamental" para su existencia, el cual es una alternativa para la representación social, independientemente de los otros actores sociales como los movimientos sociales, la participación ciudadana, las luchas sociales, y otras que Carmona considera alternativas, como son el fortalecimiento de la sociedad civil y el manejo de conflictos armados en un escenario de crisis política e ingobernabilidad. Considera que lo "no gubernamental" representa a la sociedad como un conjunto de conceptos que construyen y representan los valores de esta misma. Estos valores se enmarcan

en programas de educación para los ciudadanos, respeto y garantía de los derechos humanos, el fomento y capacitación de la participación ciudadana, entre otros. Además, según Carmona permite a la sociedad reconstruirse, redundarse y restaurarse para el bienestar en común.

Todo lo dicho anteriormente requiere para ser llevado a cabo de políticas sociales elaboradas y aprobadas por un Estado, que a su vez promueva y valore lo social y lo cultural, además de llevar a cabo, según Carmona acciones que contribuyan a forjar un *tejido social*, una *ética de la tolerancia*, del *respeto por la vida*, y *plenas garantías* a la aplicación de una eficaz justicia.

Por tanto, Carmona (2002: 98) afirma que las ONG “no son gobierno”, pero tampoco es “la sociedad” pura, pero sí están integradas por la sociedad, así entonces considera que son “*instituciones con una estructura burocrática y una militancia contratada que hace cosas que no hace el gobierno y, aun cuando sea a este último a quien le corresponda, se presentan como la alternativa legítima para hacerla*”.

Así bien, Carmona considera que las funciones y los objetivos de las ONG son los siguientes:

- ❖ Creación de alertas sobre la violación de derechos humanos y destrucción del medio ambiente,
- ❖ Mantener informada a la sociedad sobre las problemáticas políticas del país. Percepción social hacia la movilización en contra de la imposición de un estilo de desarrollo hegemónico como causa estructural del malestar en la cultura e
- ❖ Incidir en políticas públicas, en los contextos locales, regionales, nacionales e internacionales.

La aplicación de dichas funciones y objetivos, según Carmona, depende de la ideología de los encargados o representantes de cada una de las instituciones, y también hace mención de que las instituciones no gubernamentales trabajan sin fines de lucro.

Por tanto, podemos entender que el concepto antes expuesto figura más allá de un simple comunicador de discursos “no gubernamental”, es decir, sus

acciones se concretizan y visualizan en cambios radicales y significativos que impactan en la vida social, a través de políticas legítimas.

Por su parte, Ángeles Díez Rodríguez (2002: 120) expone que *“actualmente, las ONG, las organizaciones solidarias, las fundaciones, etc., constituyen un campo perfectamente diferenciado de relaciones sociales, son una trama social que se ha ido consolidando con una estructura propia y un imaginario social específico, distinto al del mundo político, cultural, social o económico aunque dentro de él también se dan relaciones sociales, culturales, económicas y políticas”*. Las ONG representan un fenómeno nuevo de la acción social, reconocidas por los Estados, las instituciones y los mecanismos tanto nacionales como internacionales, quienes los reconocen y aprueban.

Ángeles Díez afirma que las ONG son el resultado de estructuras de relaciones de individuos solidarios y colectivos que crean acciones solidarias. A través de “la solidaridad” es como se apropian y redefinen la acumulación de poder en los sujetos, además de que se obtienen valores como la libertad, la igualdad y la autonomía. Considera estos valores de suma relevancia debido a que caracterizan a la modernidad del concepto.

Estas acciones solidarias son de carácter voluntario, tal como ya fue mencionado por otros autores, donde los individuos participantes de estas acciones expresan de manera natural y humana sus deseos, que según Ángeles Díez, son individualistas, sin embargo actúan en colectividad. También menciona que las acciones solidarias y de dominación que se presentan en esta edificación del concepto no son una construcción histórica, según que, el individuo de manera natural ha acentuado sus acciones solidarias de carácter político-social, sin ser un proceso de formación.

El espacio en el que se ubican las ONG es el de la sociedad civil, a la vez que la representan. Así por tanto, en la *“sociedad civil, las organizaciones son asociaciones privadas que funcionan como mediadores de participación. En la práctica, reproducen el modelo de representación delegada propio del cambio político.*

*La base de la participación es el individuo y el conjunto de sus prácticas dan como resultado las “acciones de solidaridad” de cada organización” (Díez Rodríguez, 2002: 139).*

Podemos concluir entonces que las ONG han logrado ser indispensables en las acciones y decisiones de gobierno, tanto así, que son actores sociales fundamentales en los países democráticos, ya que han logrado incidir en los espacios de participación. Por tanto, una ONG es una institución o asociación conformada por la sociedad civil, es decir, que sus integrantes no tienen y no deben tener vinculación alguna con ningún partido político, además de ser completamente independientes del Estado. La principal finalidad que persiguen las asociaciones es contribuir, sin fines de lucro, a la democracia del país, mediante el respeto de los valores éticos y sociales, actualmente denominadas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

#### **1.6.1. De organizaciones no gubernamentales (ONG) a organizaciones de la sociedad civil (OSC).**

Un punto central que debemos de considerar y aclarar, antes de seguir en nuestra investigación, es la transición conceptual de las Organizaciones No Gubernamentales a su denominación actual de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Existen distintas denominaciones para referirnos a la sociedad civil organizada, entre las que se cuales se encuentran las ONG y OSC, que son las más comunes.

Hay que resaltar que esta transición se debe a la contemporaneidad del concepto, es decir, el concepto de OSC al igual que las ONG refieren a organizaciones civiles (no son conceptos distintos), sin embargo debemos considerar que éste ha ido evolucionando, en tal caso las OSC como bien lo estipula Naciones Unidas *“... es más amplio; contempla el ámbito en que los ciudadanos y los movimientos sociales se organizan en torno a determinados objetivos, grupos de persona, o temas de interés. En las organizaciones de la*

*sociedad civil tienen cabida tanto las ONG como las organizaciones populares-formales o informales- y otras categorías, como los medios de comunicación, las autoridades locales, los hombres de negocio y el mundo de la investigación.*<sup>16</sup>

Por el contrario, el concepto de ONG es contemplado hasta cierto punto reduccionista por el hecho de referirse solamente a lo no gubernamental dejando en la ambigüedad a otros sectores, es decir, no es que excluyan sino que no queda claro la generalidad del concepto.

Así bien, para efectos de esta investigación nos referiremos en un primer momento a ONG, debido a que desde su origen es así como se les denominaron, sin embargo conforme vayamos avanzando notaremos que nos referimos a OSC, aclarando que no son conceptos distintos, debido a las razones antes mencionadas y que el cambio de denominación ha sido un proceso histórico que incluye a varios sectores de la sociedad civil.

### **Reflexión preliminar.**

A lo largo del presente capítulo recuperamos aspectos conceptuales que serán la referencia analítica propicia para la investigación deseada.

Se destaca, por un lado, que el estudio minucioso de estos conceptos pone en evidencia la contemporaneidad de la investigación al representarse como un fenómeno social de impacto trascendente y reciente. Y por el otro, se destaca la existencia de las instituciones defensoras de derechos humanos y de las acciones realizadas por la sociedad civil desde su espacio de participación y su ámbito de competencia (lo público) y en la elaboración de las políticas públicas.

Por tanto, los diversos actores sociales como son la misma sociedad civil, los movimientos sociales y las organizaciones no gubernamentales los podemos considerar como *formas de expresión* de la sociedad y por otro lado y sin separar, la participación ciudadana la podemos identificar como un *mecanismo* legal y legítimo. La existencia de todos estos actores sociales permite incidir y participar en las acciones gubernamentales.

---

<sup>16</sup> La Organización para la Agricultura y la Alimentación por sus siglas en inglés FAO “¿Qué entendemos por ONG/OSC?” en <http://www.rlc.fao.org/es/ong/ong/ongosc.htm>

Los conceptos antes analizados nos proveerán de los elementos teóricos necesarios para entender el acontecer actual de las acciones realizadas por la sociedad civil en la incidencia que ésta tiene en las políticas de gobierno, las instituciones autónomas de derechos humanos y en especial la participación de las ONG en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

## **2. ANTECEDENTES DEL OMBUDSMAN Y SU RELACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN MÉXICO.**

En el presente capítulo se presentará un breve recuento histórico de la institución del Ombudsman, desde su origen en Suecia hasta su adopción en México, además de hacer una descripción de los Organismos Públicos de Derechos Humanos y de su papel en la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

Además explicaremos los procesos históricos de la incorporación y adopción de los derechos humanos como instituciones promotoras de la democracia en México, destacando a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, quienes han participado activamente en este proceso.

### **2.1. El origen y los antecedentes históricos del Ombudsman**

El panorama mundial posterior a la Segunda Guerra Mundial abrió la brecha para el reconocimiento de los derechos humanos, los cuales tuvieron tal trascendencia en las relaciones multilaterales de los estados nacionales que provocaron la expansión de una institución naciente en Suecia, “el Ombudsman.”

La palabra en sueco Ombudsman, según Rowart *“significa representante, comisionado, protector, mandatario o representante del Parlamento y en consecuencia, debe ser, el protector de los derechos de los ciudadanos”* (Rowart, 1973: 41).

El origen del Ombudsman se remonta a Suecia en el siglo XVI, las figuras que le antecedieron son las siguientes:

- ❖ En el siglo XVI surge el Procurador Supremo de la Corona (Konnungens Högste Ombudsmänner)
- ❖ En 1713 se crea el cargo de Procurador Supremo (Högste Ombudsmänner)
- ❖ En 1719 el Procurador Supremo(Högste Ombudsmänner) cambia su denominación por el de Caciller de Justicia (Justitiekansler)

- ❖ A principios del siglo XIX el Ombudsman (Justitieombudsman) aparece con nitidez en la Constitución de Suecia de 1809.

Jorge Carpizo menciona que *“el Ombudsman nació en Suecia con la Constitución de 1809 y persiguió establecer un control adicional para el cumplimiento de las leyes, supervisar cómo éstas eran realmente aplicadas por la administración, y crear un nuevo camino, ágil y sin formalismos, a través del cual los individuos pudieran quejarse de las arbitrariedades y violaciones cometidas por autoridad y funcionarios (Carpizo, 1998: 15).*

La Constitución sueca de 1809 transformó el paisaje político – social, con ella se logró separar los poderes que solo recaían en una sola persona, a ello Gloria Ramírez menciona que *“en 1809 se inicia un proceso de constitucionalismo y de instituciones democráticas. Se prueba el Regerinsform, un instrumento de gobierno, el Acta de Sucesión, el Acta de Parlamento y el Acta de libertad de prensa, conformando la nueva Constitución y los ordenamientos fundamentales.*

*Con esta Constitución y en este contexto fundacional democrático, se crea la figura jurídica del Justitie Ombudsman elegido por el Riksdag (parlamento), caracterizada por no tener vinculación con el Rey. El Ombudsman se afirma como una institución reglamentada en la Constitución sueca con facultades para vigilar la forma en que los jueces, funcionarios de gobierno y otros servidores públicos observan las leyes, teniendo acceso a todos los archivos del Estado, incluso a los llamados “secretos” (Ramírez, 2007: 13).*

Históricamente podemos decir que la figura del Ombudsman surge ante los constantes abusos que sufrían todas aquellas personas que estaban regidas por un rey y que vivían bajo su dominio.

En la actualidad la existencia de un Ombudsman es necesaria debido de igual manera a los constantes abusos que se viven a diario en todo el mundo, por parte de los funcionarios públicos.

El Ombudsman es la institución que se encarga de vigilar y proteger a los ciudadanos de todos aquellos funcionarios que tienen un cargo público. Se encarga de que todos los funcionarios cumplan y lleven al margen sus deberes y por tanto que estos no abusen de su posición y mucho menos del poder que se

les está otorgando. Los Ombudsman en la actualidad tienen como objetivo primordial vigilar el pleno cumplimiento de los derechos humanos.

Los antecedentes o las figuras predecesoras al Ombudsman fungían con el objetivo de salvaguardar o en su defecto vigilar algunos de los derechos del hombre; en la tabla siguiente se ejemplifican algunas de estas figuras

**Cuadro 2. Antecedentes del Ombudsman**

Antecedentes en Europa	Antecedentes en México
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el siglo XVIII el rey Carlos VII, monarca de Suecia, encomendó al Ombudsman (uno de sus colaboradores) la función de supervisar la legalidad de los actos de la creciente administración pública, denunciar abusos de poder en los lugares más remotos del reinado, hacer propuestas para sancionar a servidores públicos y mejorar el funcionamiento general del servicio civil.</li> <li>• En 1542, Carlos I da a conocer en Barcelona, las “Leyes Nuevas para la gobernación de las Indias”, en donde se expresaban que los indios debían ser instruidos y enseñados a la religión, además de ser tratados como personas libres.</li> <li>• Declaración Francesa de los Derechos del Hombre.</li> <li>• Constitución Francesa de 1791.</li> <li>• Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano el 22 de agosto de 1794.</li> <li>• Constitución de los Estados Unidos el 16 de octubre de 1810.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Procuraduría de los Pobres de San Luis Potosí en 1847.</li> <li>• Procuraduría Federal del Consumidor 1975</li> <li>• Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nuevo León 1979</li> <li>• Procuraduría de Vecinos del Municipio de Colima 1983</li> <li>• Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM 1985</li> <li>• Procuraduría para la Defensa Indígena de Oaxaca en 1986</li> <li>• Procuraduría Social de la Montaña de Guerrero en 1987</li> <li>• Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes 1988</li> <li>• La Defensoría de los Derechos de los Vecinos del Municipio de Querétaro 1988</li> <li>• Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal 1989</li> <li>• Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación 1989</li> <li>• Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en 1989.</li> <li>• Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Campeche en noviembre de 1990</li> </ul>

Fuente: Los datos para la elaboración de este cuadro se obtuvieron de Ramírez Hernández, Gloria. El Ombudsman al Alcance de Todos (Manual). México. Ediciones UNAM. 2007.

Esta Institución demostró ser eficaz como órgano de control gubernamental, en lo referente a la defensa y protección de los derechos humanos, es por esta razón que el Ombudsman a partir del siglo XX se expande como un modelo a seguir.

A esto Álvarez Icaza (2010) menciona que “*el modelo del Ombudsman se adoptó primero en Finlandia después de la Primera Guerra Mundial, y posteriormente se expandió por toda Europa, Asia y América Latina durante la segunda mitad del siglo XX. De este modo, se fue configurando un modelo universal de protección y defensa de los derechos humanos*”.

En los países europeos se propaga la figura del Ombudsman con la llegada del Estado Moderno. Su función principalmente es la de vigilar a la clase militar, después, durante el capitalismo amplía sus funciones.

En Europa principalmente, el Ombudsman toma realmente un papel importante como institución a finales del XIX. A su llegada a América es casi a la mitad del siglo XX, a continuación se muestra la expansión del modelo Ombudsman por los continentes europeo y americano:

**Cuadro 3. Cronología de la evolución histórica del Ombudsman en Europa.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1809 Suecia</li> <li>• 1919 Finlandia</li> <li>• 1949 República Federal Alemana</li> <li>• 1953 Dinamarca</li> <li>• 1958 Noruega</li> <li>• 1967 Gran Bretaña</li> <li>• 1971 Suiza</li> <li>• 1973 Francia</li> <li>• 1973 Italia</li> <li>• 1975 Portugal</li> <li>• 1978 España</li> <li>• 1980 Irlanda</li> <li>• 1981 Holanda</li> <li>• 1982 Austria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1987 Polonia</li> <li>• 1991 Eslovenia</li> <li>• 1994 Lituania</li> <li>• 1995 Bélgica</li> <li>• 1997 Georgia</li> <li>• 1998 Grecia</li> <li>• 1999 Estonia</li> <li>• 2001 Eslovaquia</li> <li>• 2003 Armenia</li> <li>• 2003 Azerbaijan y Bosnia Herzegovina</li> <li>• 2004 Luxemburgo</li> <li>• 2007 Letonia</li> </ul>
---	--

Fuente: Ramírez Hernández, Gloria. El Ombudsman al Alcance de Todos (Manual). México. Ediciones UNAM. 2007. pp. 14-21.

#### **Cuadro 4. Cronología de la evolución histórica del Ombudsman en América**

<ul style="list-style-type: none"><li>• 1967 Canadá</li><li>• 1967 Estados Unidos</li><li>• 1976 Trinidad y Tobago</li><li>• 1977 Puerto Rico</li><li>• 1978 Republica Dominicana</li><li>• 1978 Jamaica</li><li>• 1985 Guatemala</li><li>• 1990 México</li><li>• 1992 Paraguay</li><li>• 1992 Colombia</li><li>• 1992 Costa Rica</li><li>• 1992 El Salvador</li><li>• 1993 Argentina</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1993 Perú</li><li>• 1994 Honduras</li><li>• 1994 Belice</li><li>• 1995 Antigua y Barbuda</li><li>• 1995 Nicaragua</li><li>• 1995 Brasil</li><li>• 1996 Panamá</li><li>• 1996 Venezuela</li><li>• 1997 Bolivia</li><li>• 1997 Ecuador</li><li>• 2004 Islas Caimán</li></ul>
---	--

Fuente: Ramírez Hernández, Gloria. El Ombudsman al Alcance de Todos (Manual). México. Ediciones UNAM. 2007. pp. 14-21.

En el caso muy particular de América Latina cabe mencionar que la figura que se adoptó del Ombudsman en estos países fue inspirada por los modelos instaurados en España (el Defensor del Pueblo) y de Portugal (Procurador de Justicia).

No podemos negar la importancia que tiene la institución del Ombudsman en todo el mundo, pues este se encarga de asegurar el desarrollo correcto de la actividad administrativa y la defensa de los derechos de los administrados, así bien, este ha sido un gran avance en aquellos países ya desarrollados en lo que respecta a su económica y su política.

Hoy en día los objetivos del Ombudsman han trascendido considerablemente en la cuestión de promover y proteger, frente a la administración, no sólo los derechos civiles y políticos de los individuos, sino también sus derechos económicos, sociales y culturales y este es un gran avance en el proceso de democratización de los países.

En lo que respecta a la existencia del Ombudsman en América Latina, se puede considerar que es consecuencia de un proceso de adopción de los modelos

primarios surgidos en Europa, como el francés o español, además de considerarse un elemento primordial en los procesos de democratización en los países.

La institución del Ombudsman es un elemento muy importante en América Latina, pues este ha contribuido en los ordenamientos sociales y así evitar el desbordamiento del poder, manteniéndolo en los límites constitucionales e impidiendo, o ayudando a evitar las constantes violaciones de los Derechos Humanos que regularmente se presentan además de poner en práctica la democracia.

### **2.1.1. El Ombudsman y su evolución en México.**

Es a partir de la década de los noventa del siglo XX cuando se comienza a hablar de la figura del Ombudsman en México.

La creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en 1990 marcó la plena adopción e incorporación de la figura en el país, la CNDH se creó como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, dependiente de esta misma. Fue decretada por el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari.

Cabe destacar que esta institución pública se originó principalmente por una serie de demandas llevadas a cabo por la sociedad civil, que exigían el respeto y defensa de sus derechos humanos, y por una serie de reformas políticas a favor de la transición a la democracia.

A partir de su origen y adopción en México, el Ombudsman se ha destacado como una institución garante de los derechos humanos y digna representante de la transición hacia la democracia.

En lo que respecta a la evolución que ha tenido el Ombudsman en el país, podemos destacar: el reconocimiento constitucional, la ampliación de facultades y el fortalecimiento legal de su autonomía.

Su reconocimiento constitucional fue formal en 1992 cuando se decreta la creación de las Instituciones Públicas de Protección de los Derechos Humanos,

reformándose el artículo 102 Constitucional, al que se le adiciona el apartado B, el cual expresa lo siguiente:

*B. El congreso de la unión y las legislaturas de las entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del poder judicial de la federación, que violen estos derechos.*

*Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularan recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas...* (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2010)

Este reconocimiento constitucional provoca que la sociedad demande la adopción del modelo por el territorio nacional, creando el Sistema Nacional de Protección no Jurisdiccional de los Derechos Humanos o el Sistema de Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) más grande del mundo.

A esto cabe mencionar a Miguel Mogues Valdés, quien expresa que el Sistema Ombudsman, al igual que los Organismos Públicos Autónomos (OPA), del país nacen de las demandas emanadas por parte de la sociedad civil y en su defecto por las presiones generadas por las movilizaciones sociales, quienes *“venían desde atrás impulsando en la agenda pública temas relacionados con el ejercicio y la vigencia plena de derechos y libertades: participación, acceso a la justicia, información, rendición de cuentas, protección a derechos humanos, entre otros temas”* (Memorias, 2009:205).

El Sistema Ombudsman está integrado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y 32 organismos locales pertenecientes al total de los estados que integran al país. Todos ellos gozan de autonomía entre sí y cuentan con naturaleza jurídica y facultades similares, sin embargo, su denominación difiere.

A continuación en el cuadro 5 se expone la denominación que se le da en cada Estado de la República mexicana.

**Cuadro 5. Denominación de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos**

<b>Estado</b>	<b>Denominación</b>
Aguascalientes	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes
Baja California	Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California
Baja California Sur	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur
Campeche	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche
Coahuila	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila
Colima	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Colima
Chiapas	Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas
Chihuahua	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua
Distrito Federal	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Durango	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango
Estado de México	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México
Guanajuato	Procuraduría de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato
Guerrero	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
Hidalgo	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
Jalisco	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco
Michoacán	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán
Morelos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos
Nayarit	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit
Nuevo León	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León
Oaxaca	Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca
Puebla	Comisión de Derechos Humanos de Puebla
Querétaro	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro
Quintana Roo	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí
Sinaloa	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa
Sonora	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora
Tabasco	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco
Tamaulipas	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala
Veracruz	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz
Yucatán	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
Zacatecas	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas

Fuente: Los datos para la elaboración de este cuadro se obtuvieron de las páginas web de cada una de las comisiones estatales. La consulta se llevó a cabo el 12 de noviembre de 2010.

En lo que respecta a las facultades de las Comisiones que realizan, como antes se mencionó, son similares y tienen los mismos objetivos que son: proteger y defender de manera eficaz, veraz y oportuna los derechos humanos de los ciudadanos de acciones u omisiones por parte de servidores públicos que afectaran a estos derechos otorgados por la Constitución Mexicana.

También tienen dentro de sus objetivos el divulgar, promover, educar, estudiar y promover los derechos humanos desde su ámbito de competencia.

En cuanto a la clasificación de las facultades según datos proporcionados por Fundar<sup>17</sup> en su publicación “Los Organismo Públicos de Derechos Humanos. Nuevas Instituciones, Viejas Prácticas”, las otorgadas por la ley a las Comisiones, se dividen en:

- a) *facultades mínimas*, las cuales se refieren a las actividades básicas que deben llevar a cabo las Comisiones otorgadas y reconocidas en la Ley;
- b) *facultades máximas*, permiten a las Comisiones solicitar a los poderes constituidos medidas de protección de ser necesarias, ampliando con ello su incidencia en la resolución de casos; y
- c) *facultades especiales*, sólo algunas de las Comisiones pueden referir a estas facultades, las cuales responden a ciertas necesidades específicas de la región geográfica en que se encuentren y de las problemáticas que ahí se presenten.

El siguiente cuadro 6 describe a detalle las facultades antes expuestas.

---

<sup>17</sup> Fundar, Centro de Análisis e Investigación, es una asociación civil de derechos humanos creada desde 1999 con el objetivo de desarrollar mecanismos para la participación ciudadana.

**Cuadro 6. Facultades que pueden tener las Comisiones.**

Facultades mínimas	Facultades máximas	Facultades especiales
<p>I. Recibir quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos.</p> <p>II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a derechos humanos.</p> <p>III. Formular propuestas de solución conciliatoria entre la víctima y las autoridades o servidores públicos presuntamente responsables para la solución inmediata del conflicto, cuando la naturaleza del caso así lo permita.</p> <p>IV. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.</p> <p>V. Impulsar la observancia de los derechos humanos en su ámbito territorial.</p> <p>VI. Proponer a las diversas autoridades del Estado en el ámbito de su competencia, la formulación de proyectos de modificación a las disposiciones legislativas, reglamentarias y prácticas administrativas que, a juicio de la comisión, redunden en una mejor protección de los derechos humanos.</p> <p>VII. Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos.</p> <p>VIII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales ratificados por México en materia de Derechos Humanos.</p> <p>IX. Supervisar el respeto de los derechos humanos en el sistema penitenciario.</p> <p>X. Orientar a la ciudadanía para que las olas denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada, se presuma la comisión de un delito o faltas administrativas.</p>	<p>a) Acciones de inconstitucionalidad. Las acciones de inconstitucionalidad son aquellos recursos que tiene por objeto de alguna manera refutar una la Constitución del país. Esta facultad fue reconocida en el 2006 a la CNDH por medio de una adición al inciso G) del Artículo 105, fracción II constitucional.</p> <p>b) Medidas cautelares. Las medidas cautelares son las capacidades con las que cuentan las comisiones para actuar de manera oportuna y rápida en situación de violación a los derechos humanos de los ciudadanos, aun cuando esta violación no se haya comprobado. Esta facultad permite a los visitantes esclarecer el caso sin poner en riesgo la integridad física de los ciudadanos o del mismo visitante.</p>	<p>Las Comisiones que lo ameriten pueden exigir facultades diferentes a las otras, eso dependerá de las necesidades que surjan en su región geográfica en donde se encuentren.</p> <p>Ejemplo de ello es:</p> <p>❖ La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, quien ha tenido que crear o exigir facultades para resolver o satisfacer las necesidades de los pueblos indígenas que habitan en el estado.</p>

Fuente: Los datos para la elaboración de este cuadro se obtuvieron de Lanchenal, Cécile. Juan Carlos Martínez Martínez y Miguel Moguel Valdés. Los Organismos Públicos de Derechos Humanos. Nuevas Instituciones, Viejas Prácticas. México. Editado por Fundar, Centro de Análisis e Investigación. 2009. pp.45-61. Consultado el 12 de noviembre de 2010 en [http://www.fundar.org.mx/fundar\\_1/site/files/ombudsmanfinal.pdf](http://www.fundar.org.mx/fundar_1/site/files/ombudsmanfinal.pdf)

Sin embargo, Anders Kompass argumenta en el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, realizado por la Oficina en México del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que *“no obstante, se aprecian espacios para ampliar el desarrollo de las facultades que la ley confiere a los Ombudsmán. Entre ellas, se hace un recuento de las posibilidades que tienen los Ombudsmán para extender su acción acudiendo directamente a las instalaciones del sistema interamericano de protección a los derechos humanos como quejoso o vía **amicus curie** ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos humanos. Igualmente se destacó la importancia que tiene su actuación para promover una cultura de derechos humanos mediante la emisión de un mayor número de recomendaciones, la apertura de expedientes de queja de oficio, así como el ejercicio de sus atribuciones constitucionales para formular denuncias y quejas desde el momento en que los hechos respectivos sean calificados como presuntamente violatorios de los derechos humano”* (Kompass, 2003: 7).

Cabe mencionar que los procesos de desenvolvimiento o de funcionalidad que llevan a cabo las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH) en los estados dependerán de factores como: el entorno social, económico, político, geográfico y cultural en el que se encuentre inmersa cada comisión, lo cual tendrá repercusión en el impacto y aceptación por parte de la sociedad civil.

Es de reconocerse que falta mucho para que las CEDH se desarrollen de mejor manera en cuanto a sus facultades, pues existen evidentes obstáculos tanto a nivel de gobierno como dentro de la misma comisión que impiden tener una evolución trascendente.

Por otra parte, podemos observar que a través del tiempo se han venido aplicando reformas a la normatividad que rigen a las instituciones que conforman el sistema Ombudsmán, siendo la más trascendente la ocurrida en 1999 cuando se dio el paso más decisivo y significativo en el fortalecimiento del sistema de no jurisdicción de protección de los derechos humanos en México.

Esta reforma modificó al artículo 102 de la Carta Magna para otorgarle plena autonomía a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *“la autonomía es un aspecto fundamental en el ejercicio de las funciones de los OPDH porque los dota de plena independencia más allá de intereses políticos, económicos y religiosos.*

*La autonomía es un principio de actuación de los OPDH que les permite desempeñarse como contrapesos efectivos para el ejercicio arbitrario del poder. La autonomía representa la expresión más acabada de las convicciones democráticas de la sociedad y configura la norma de acción más eficaz para salvaguardar, bajo un enfoque de imparcialidad acreditada frente al poder público, los derechos humanos”* (CDHDF, 2009: i-ii).

Cabe resaltar que con esta modificación al artículo también se cambió la denominación, antes de dotar al Ombudsman de plena autonomía se le nombraba “Comisión Nacional de Derechos Humanos” y posterior a la modificación constitucional del año 1999 se cambió a “Comisión Nacional de los Derechos Humanos.”

En lo que respecta a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH)<sup>18</sup> cabe mencionar que en la actualidad según datos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) existen 25 comisiones estatales que cuentan con plena autonomía de gestión y presupuestal y 7 restantes son descentralizadas.

El cuadro7 expone la situación jurídica de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos en México.

---

<sup>18</sup> Las CEDH son las comisiones de derechos creadas en todos los estados de la República Mexicana, con el objeto de proteger y difundir los derechos humanos entre la ciudadanía del ente local, y también entre las autoridades que en él operan.

## Cuadro 7. Situación jurídica de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos en México.

Comisiones Estatales con plena autonomía de gestión y presupuestaria	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aguascalientes (es un órgano autónomo en su gestión y presupuesto, con personalidad jurídica y patrimonio propios)</li> <li>2. Baja California (es un organismo de carácter administrativo de participación ciudadana, dotado de autonomía plena, presupuestaria y reglamentaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios)</li> <li>3. Baja California Sur ( organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>4. Campeche (autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios)</li> <li>5. Coahuila (organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios)</li> <li>6. Chiapas (organismos público autónomo)</li> <li>7. Distrito federal (organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios)</li> <li>8. Durango (Autonomía técnica, de gestión y presupuestaria)</li> <li>9. Estado de México ( autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios)</li> <li>10. Guerrero (autonomía técnica y operativa)</li> <li>11. Hidalgo (autonomía orgánica y funcional)</li> <li>12. Jalisco (organismo dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>13. Michoacán (autonomía de gestión y presupuestaria)</li> <li>14. Morelos (organismo con autonomía de gestión y de presupuesto, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>15. Nayarit ( autonomía , con personal jurídico y patrimonios propios)</li> <li>16. Oaxaca (autónomo, no jurisdiccional, de protección y defensa de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios)</li> <li>17. Querétaro (autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>18. Quintana Roo ( autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>19. San Luis Potosí (autónomo)</li> <li>20. Sonora (autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>21. Tamaulipas ( autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>22. Tlaxcala (autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>23. Veracruz (organismo autónomo de Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>24. Yucatán ( organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>25. Zacatecas (organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios).</li> </ol>
Comisiones Estatales descentralizadas	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Chihuahua (descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios)</li> <li>2. Colima (descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter autónomo y participación de la sociedad civil)</li> <li>3. Guanajuato (descentralizado con personal jurídico y patrimonios propios)</li> <li>4. Nuevo León (descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio)</li> <li>5. Puebla (descentralizado, con personal jurídico y patrimonio propios de carácter autónomo en cuanto a sus resoluciones y funciones)</li> <li>6. Sinaloa (descentralizado, representativo de composición plural, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios)</li> <li>7. Tabasco (descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios).</li> </ol>	

Fuente: Para la elaboración de este cuadro se examinaron las Leyes respectivas de cada una de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (CEDH) en las páginas web que les corresponden. La consulta se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2010.

La creación de las CEDH, al mismo tiempo de ser una disposición constitucional digna de ser representante de la transición democrática, es también una respuesta a las demandas sociales de la época. La sociedad civil nunca ha dejado de luchar por la democracia, es por esta razón que sigue inmersa en la lucha.

La autonomía lograda por estos 25 Estados en su mayoría se obtuvo posterior al año en que la CNDH obtuvo su autonomía, en 1999. La sociedad aceptó y aplaudió la incorporación de este sistema de protección de los derechos humanos como una muestra de interés por parte del sistema político para la transición a la democracia en el país.

La autonomía refiere a que estos organismos no dependerán en ninguna circunstancia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y podrán actuar de manera libre dentro de su ámbito de competencia en la resolución de posibles violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos. A esto podemos mencionar a Raymundo Gil, quien considera que *“estamos ante una evolución en la que el Estado ha creado órganos que no corresponden a la concepción clásica del constitucionalismo-por no pertenecer al poder Ejecutivo, ni al Legislativo ni al Judicial- y a los que se le han conferido funciones de control gubernamental, me refiero no sólo a las instituciones protectoras de los derechos humanos...”* (Gil Rendón, 2010:38).

Por otro lado, con el término “descentralizados” podemos entender que las comisiones tienen las facultades para poder ejercer cierta autonomía que se encuentra limitada, es decir, que en cuanto a las acciones están restringidas porque dependerán de las decisiones que tome el poder Ejecutivo. José Carlos Rojano Esquivel afirma lo anterior mencionando que *“sus acciones se ven atadas o dependen de la Secretaría de la Contraloría, su presupuesto es aprobado por el Ejecutivo y rara vez la Legislatura autoriza un aumento porcentual, también en materia de nombramientos el titular es electo por los diputados (con ausencia de un procedimiento real y sujeto a la politización), los consejeros son nombrados por*

*el Ejecutivo al igual que el secretario ejecutivo. Lo cual contradice la supuesta autonomía otorgada constitucionalmente”* (Rojas Esquivel, 2010).

La permanencia de la figura del Ombudsman en el país ha demostrado un avance significativo en la consolidación de la democracia, a pesar de todas las adversidades que limitan su funcionalidad. Estos limitantes son, entre otros, la falta de autonomía, presupuesto limitados, la politización de las instituciones.

Así bien, el Ombudsman en México ha logrado posicionarse como una instancia que en la actualidad ha favorecido al orden constitucional y por ende a la gobernabilidad del país. Sin embargo, podemos observar que el Ombudsman en cuanto al proceso de su evolución y adopción por parte de los estados de la república ha sido discontinuo y limitante.

De esta manera, podemos entender que los organismos públicos de derechos humanos hasta el día de hoy se han desarrollado de manera desigual, quedándose algunos de ellos en el rezago y restringiendo la trayectoria de la defensa de los derechos humanos. Han provocado con ello gran descontento en la sociedad, la cual ha reaccionado organizándose y movilizándose para que se lleven a cabo la plena defensa y protección de los derechos humanos.

Por tanto, en palabras de Emilio Álvarez Icaza Longoria (2010) podemos decir, que *“hay que ver a los derechos humanos como un paradigma de protección y como una oportunidad para alcanzar mejores niveles de desarrollo humano, que nos lleven a la edificación de un Estado democrático de derecho”* (Álvarez Icaza, 2010).

### **2.1.2. La sociedad civil y su acontecer histórico.**

Se debe considerar que el concepto de sociedad civil es resultado de un proceso histórico de modernización de las sociedades, es decir, es consecuencia de las luchas sociales que se dieron en occidente en donde se logra la transformación, en lo que respecta a lo político, lo cultural y lo social.

En lo político se logró transformar los regímenes autoritarios, monárquicos o despóticos, en donde el poder de gobierno residía en una sola persona y pasaron

a ser democráticos. En lo cultural, se derrotaron las visiones morales implementadas por la iglesia católica, logrando la tolerancia religiosa en algunas regiones de Europa, a lo cual, cabe citar a Gellner, quien nos explica que “*la crítica de la religión dominante creó la tradición cultural de la reflexividad y la valoración de la autonomía y la capacidad individual, pues condujo a entender la salvación como el resultado de la acción individual y no la de la conformidad pasiva a una serie de reglas y rituales*”(Olvera, 1999: 42).

Y en lo social se logra la maduración y el fortalecimiento de la sociedad civil, la que a su vez obtiene su autonomía frente al Estado.

Las sociedades de occidente se han hecho notar por sus determinantes características de lucha en la transformación del sistema de gobierno en el que se han desarrollado, infiriendo en la evolución hacia un gobierno democrático, además de que adoptan el proyecto o el instrumento de Constitución. Cabe mencionar que en las constituciones se plasman, según García Laguardia, los principios de; “...*soberanía nacional, división de poderes y la idea del poder constituyente*” (García Laguardia, 1992: 9).

La historia política de occidente con los estados absolutistas son los acontecimientos más cercanos que podemos encontrar para explicar la reacción y participación de la sociedad civil en la vida política. Esta sociedad logra su autonomía en el momento en que el papel del Estado se debilita y no satisface las necesidades de los ciudadanos. Por consiguiente, la sociedad civil logró transformar el sistema autoritario y absolutista que se imponía antes del siglo XX.

Como antes se ha mencionado, la Segunda Guerra Mundial fue el acontecimiento histórico que propició la expansión de la naciente participación de la sociedad civil en occidente y del reconocimiento de los derechos humanos en todo el mundo. Este mismo acontecimiento abrió la brecha de la transformación hacia la democratización del sistema político en occidente y de su expansión por el mundo.

Durante el siglo XX en Occidente el concepto de sociedad civil surge como el fenómeno transformador de la vida política, en la evolución del Estado moderno y de la creciente economía capitalista.

Posteriormente al auge de la sociedad civil en occidente, se expande al resto del mundo, que lo adopte como parte de la modernidad.

La estructuración del Estado moderno, y la exigencia y participación de la sociedad civil transforman de esta manera el sistema político convirtiéndolo en democrático.

Así bien, cuando se produce la emancipación de la sociedad del Estado, se presentan los cambios estructurales del poder del gobierno que se mantenía. La adopción de este cambio estructural en América Latina (AL) se debe a los modelos aplicados en Occidente, que influyeron en dicho cambio. A lo anterior, se menciona que: *“la ideología de la emancipación que se concretó en el movimiento constitucional del siglo XIX, está en la base de la lucha por los derechos humanos”* (García Laguardia, 1992: 16). Es decir, la movilización de la sociedad civil que se dio en Europa en gran medida se debe a las constantes violaciones a sus derechos y a los abusos de la autoridad a los que eran sometidos. Por ello la finalidad de estos movimientos sociales es la de delimitar y disminuir el poder del gobierno.

En América Latina (AL) se dieron de igual forma estos problemas sociales por parte de los sistemas de gobierno aplicados en la época, por ejemplo, el autoritarismo despótico de la política elitista de Porfirio Díaz en 1876 a 1911 en México, la dictadura de Augusto Pinochet Ugarte en Chile en los años de 1973 a 1990, la dictadura militar en Argentina de 1976 a 1983, por mencionar algunos casos.

A lo anterior Alberto J. Olvera (1999: 29-30) menciona que *“en América Latina, la noción de sociedad civil fue recuperada como parte del análisis de las transiciones a la democracia...Y de la transformación de las dictaduras que se vivían en AL”*.

Olvera también explica que poner *“los principios normativos comunes de dichas estrategias que permitieron dicha transformación fueron; los de la autoorganización de la sociedad, la reconstrucción de los lazos sociales fuera del Estado autoritario, y el llamado a construir una esfera pública independiente de los espacios controlados”*.

A partir del siglo XX se puede hablar claramente de la extensión del llamado constitucionalismo, es decir, los países de AL adoptan por completo la democracia y los derechos humanos como parte de un sistema político de gobierno homogéneo, pactados en una Constitución.

Así bien, el Dr. Jorge Mario García Laguardia (1992: 16) explica que *“la Constitución mexicana de 1917 representa la primera en la región Latinoamérica en donde es aplicada esta corriente de constitucionalismo. La cual, explica, trajo consigo grandes modificaciones en el modelo económico, político y social de la época, además de que este constitucionalismo orienta al reconocimiento de algunos derechos (en este caso de los derechos económicos – sociales) que son parte de los derechos humanos”*.

Durante el siglo XX México hace notar el proceso de modernización del sistema político, principalmente, pero también de lo cultural a lo cual José Luis Martínez (2000: 713) nos explica que el *“primer movimiento literario y artístico en el que Hispanoamérica tiene su voz propia y no sigue la corriente española”* es un ejemplo del proceso de modernización; y lo social que se destaca por las luchas por parte de la sociedad civil o de los *“nuevos movimientos sociales; feminista, ecologista, pacifista de la juventud...”*(Olvera, 1999: 30) ampliando el campo o la dimensión del respeto de los derechos humanos, que muchas veces han sido violentados.

En lo que respecta a los elementos históricos del desarrollo de la sociedad civil Olvera menciona que en México el surgimiento de este fenómeno social llegó con diez años de retraso, y que *“la recuperación nacional de la idea de sociedad civil expresa a la vez la emergencia de una voluntad colectiva antiautoritaria y el abandono de fundamentalismos políticos arrasados por la historia”* (Olvera, 1999: 11).

Olvera menciona que en el caso de México la sociedad civil surge a partir de los movimientos sociales populares de los años 70' y 80' que se caracterizaron por ser derrotados en su lucha contra el ajuste neoliberal. También menciona que las luchas sociales en contra de las transformaciones llevadas a cabo en el periodo de Salinas de Gortari, junto con las anteriores acciones contribuyeron en la formación

del discurso de sociedad civil y a la emergencia de la relación entre esta y el sistema político.

### **2.1.3. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en México.**

María Fernanda Somuano argumenta que el concepto de Organización No Gubernamental (ONG) fue utilizado por primera vez cuando organizaciones ciudadanas apoyaron la creación y consolidación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), además de mostrar su interés para participar activamente en ella (Somuano, 2011: 23).

Así bien, Somuano menciona *“el término se utilizó básicamente para distinguir a estos grupos organizados de los gobiernos y sus agencias, que eran los actores más importantes del proceso. Estas asociaciones obtuvieron apoyo de la nueva organización internacional, que por medio de su asamblea creó mecanismos para que éstas se registraran y participaran limitadamente (Cronmwell White, 1933)”* (Somuano, 2011: 23).

En lo que respecta al caso de América Latina, podemos mencionar que se visualiza la conformación de algunas ONG u OSC en los años de 1960 y 1970, que se distinguieron por su lucha política y apoyo ciudadano.

En el caso particular de México, el panorama histórico – político del país durante los años setenta del siglo XX son los factores que dan cabida a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Derechos Humanos en México. El fracaso del modelo económico, la permanencia de un poder corrupto y represor y la transformación y participación de la sociedad civil, son los factores que intervienen en el crecimiento y expansión de las ONG de derechos humanos.

Así bien, durante los años setenta en México se comienza a hablar de los derechos humanos, no necesariamente desde instituciones reconocidas y establecidas por el Estado o por éste mismo, sino que nos referimos al papel protagónico que tuvo la sociedad civil en el tema. Las organizaciones sociales se han considerado como las principales protagonistas de la divulgación y propagación de los derechos humanos en el país.

Las ONG de derechos humanos se distinguen entonces y caracterizan por ser organizaciones de la sociedad civil, autónomas, sin fines de lucro, voluntarias, las cuales jurídicamente las podemos encontrar como: AC (Asociación Civil), SC (Sociedad Civil), o S.CO (Sociedad Cooperativa Social), entre otras.

Para la década de los ochenta se visualiza cómo la sociedad mexicana inicia formas claras de transformación en cuanto a la incorporación de nuevos actores sociales. Entre estos actores se destacan principalmente las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por los derechos humanos, y por otra parte se destaca el constante interés por parte del sistema político por estos temas.

Sergio Aguayo (1997: 28-29) menciona que *“en la década de los años ochenta se dieron algunos acontecimientos que explican el auge y el desarrollo de las ONG de derechos humanos. El primero fue la llegada de centroamericanos que escapaban de los conflictos generalizados en la región a partir de 1979.*

*La reacción inicial del gobierno fue cerrar la puerta a los centroamericanos pobres. Uno de los actores que se enfrentaron a esa política fueron ONG de desarrollo y derechos humanos...*

*Otro acontecimiento relevante fue el terremoto que devastó la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1985... Con los sismos se desarrollaron los movimientos sociales independientes y las ONG. El crecimiento fue cuantitativo y cualitativo porque estas organizaciones sociales descubrieron que tenían la capacidad de organizarse e influir en las políticas públicas”.*

Dichos acontecimientos hicieron que la sociedad creyera en sí misma, pudieron darse cuenta de la trascendencia que pueden alcanzar estando organizados. Las organizaciones crearon redes entre ellas mismas con la finalidad de unir esfuerzos para trabajar en sectores primordiales de la población, ampliar el campo de acción respecto a algún tema en específico como el de la despenalización del aborto, crear mayor presión al Estado, etc.

Los movimientos realizados por las ONG de derechos humanos se han distinguido por su labor constante para incidir en la toma de decisiones, o en la

participación para la formación y elaboración de políticas públicas que consideren los derechos humanos como eje central.

Es por esta razón que las ONG de derechos humanos, nos menciona Sergio Aguayo, *“centran su acción en la creación de condiciones que combatan o eviten los abusos de quienes detentan el poder, sea del partido que sean”* (Aguayo Quezada y Parra, 1997: 8).

A partir de estos acontecimientos y bajo este escenario histórico – político, diversas organizaciones de derechos humanos salen a relucir por su trabajo, algunas de ellas son:

- ❖ Comité Pro-Defensa de Presos Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México, hoy Comité Eureka. Creado desde 1977.
- ❖ La Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH). Creada desde 1984.
- ❖ Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria (Centro Vitoria o CDHFFV). Creado desde 1984.
- ❖ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Prodh (Centro Prodh). Creado en el año de 1988.
- ❖ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas en Chiapas. Creado en el año de 1989.

El ámbito de acción en el cual actúe la ONG dependerá del nivel geográfico que abarque cada una de las organizaciones, es decir, ya sea a nivel nacional, regional o internacional.

Alianza Cívica, que es una organización social a nivel nacional que tiene presencia en toda la república mexicana, lleva a cabo proyectos como el Monitoreo Ciudadano al Seguro Popular, en zonas de bajo nivel de rezago social (Distrito Federal, Coahuila, Aguascalientes) y zonas de alto nivel de rezago social (Guerrero, Oaxaca y Puebla) (Gómez Hermosillo, 2009: 18).

Las acciones que realizan estas ONG pueden ser de defensa, denuncia, divulgación, documentación, educación, y promoción. Pueden ser a largo o corto plazo, esto dependerá de la urgencia o la trascendencia del tema o problemática,

además de que dependerá de los recursos con que se cuente para llevarlas a cabo.

Cabe recordar que las ONG no cuentan con un presupuesto o financiamiento asignado por el gobierno, éstas obtienen sus recursos económicos de donaciones de organizaciones nacionales e internacionales, así como de la realización de proyectos a instancias gubernamentales.

Las acciones que llevan a cabo las ONG de derechos humanos, pueden abarcar una de las generaciones de los derechos humanos, es decir, la primera generación refiere a los derechos civiles y políticos; la segunda a los derechos económicos, sociales y culturales; y la tercera a los derechos de solidaridad o de los pueblos. Cabe aclarar que hay organizaciones que se dedican específicamente a un solo derecho, ya sea el derecho a la vida, a los derechos políticos, derechos de las mujeres, derechos de los pueblos indígenas, etc.

Así bien, organizaciones como la AMDH trabajan con acciones específicas para contribuir en el respeto de los derechos humanos, a través de proyectos como el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, el Vigía Ciudadano del Ombudsman y el Programa Derechos de los Pueblos Indígenas.

En pleno siglo XXI somos testigos del trabajo realizado por estas nuevas formas de acción social y de recientes formas de organización social que trabajan en la legitimación de los derechos humanos, las ONG.

Sin embargo y a pesar de que las ONG de derechos humanos han participado activamente por un largo periodo en la transición democrática del país, Sergio Aguayo argumenta lo siguiente *“pese a sus esfuerzos y los de muchos otros actores, México está lejos de la democracia integral (es decir, la electora y la participativa) que sigue siendo el objetivo, el reto, el sueño, a razón de ser de las ONG y de las diferentes coaliciones que han creado”* (Aguayo Quezada y Parra, 1997:42).

A pesar de ello, no cabe duda que el trabajo constante de las ONG y el reconocimiento de estas por parte del sistema político, significan un aporte relevante en el proceso de transición democrática en el país.

Las ONG han logrado que la sociedad pueda ver los problemas latentes que existen, es decir, las organizaciones son las responsables de hacer visibles las constantes y graves violaciones de derechos humanos que existen en el país, responsabilizan y exigen al Estado las omisiones que este lleva a cabo en cuanto al incumplimiento de sus funciones.

#### **2.1.4. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).**

En este apartado conoceremos de manera general a la CDHDF, en cuanto a sus acciones y estructura organizativa, destacando el papel de Emilio Álvarez Icaza en ella.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), es parte del Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos en México y fue creada el 30 de septiembre de 1993, y tiene fundamento jurídico en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión, al igual que el resto de los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH), en lo referente a sus acciones no tiene competencia en asuntos electorales, resoluciones de carácter jurisdiccional, conflictos laborales, ni aspectos relativos a la interpretación de disposiciones constitucionales o de otros ordenamientos jurídicos.

Ahora bien, dentro de las acciones en las que sí tiene competencia están:

1. Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos.
2. Formular propuestas conciliatorias entre los agraviados y las autoridades que son presuntas responsables.
3. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculante
4. Proponer a las autoridades del Distrito Federal la elaboración de proyectos de modificación a leyes, reglamentos y prácticas administrativas.
5. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el D.F.
6. Divulgar su reglamento interno.

7. Elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos.

### Cuadro 8. Presidentes y estructura organizativa institucional.

<b>Presidentes de la CDHDF</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Luis de la Barreda Solórzano (1993-1997 y 1997-2001)</li> <li>❖ Emilio Álvarez Icaza Longoria (2001-2005- y 2005-2009)</li> <li>❖ Luis González Placencia (2010 -)</li> </ul>
<b>Estructura Institucional de la CDHDF</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Presidente La duración en el cargo es por un período de 4 años, con opción a reelegirse por una sola ocasión.</li> <li>❖ Consejo Está integrado por 10 miembros, eran nombrados por el Congreso de la Unión hasta las reformas de 1997, ahora son nombrados por la Asamblea Legislativa del D.F. Los consejeros pueden representar el cargo durante 5 años, con opción de ser reelectos por un segundo período inmediato.</li> <li>❖ Visitadores Están encargados de la operación regular de la institución.</li> <li>❖ Personal técnico – administrativo Está encargado de la operación regular de la institución.</li> </ul>

Fuente: Los datos para la elaboración de este cuadro se obtuvieron de Monsiváis Carrillo, Alejandro. El Desempeño de los Organismos Públicos Autónomos y la Rendición de Cuentas en México: Un Análisis de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1993-2006). México, D.F. Editado por el Programa Interinstitucional de Investigación-Acción sobre Democracia, Sociedad Civil y Derechos Humanos. 2007.

La selección para ocupar el cargo de la presidencia de la CDHDF estuvo a cargo en un principio por el Presidente y el Jefe de Gobierno, así durante el período de Luis de la Barreda éste fue electo por estos actores políticos, sin embargo, en el caso de Emilio Álvarez Icaza<sup>19</sup> se llevó a cabo de distinta manera.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual se encargó de esta función, llevó a cabo una convocatoria de selección para asignar al siguiente titular del Ombudsman capitalino, bajo los siguientes criterios: experiencia profesional, experiencia académica, experiencia en el ámbito de los derechos humanos, reputación y presencia pública, entre otros aspectos.

<sup>19</sup> Licenciado en Sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Maestro en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales (FLACSO). Del año de 1990 a 1999 se destacó como consejero electoral en el IEDF, al mismo tiempo que era miembro y director general del Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS), organización social prodemocrática.

Durante el desarrollo de la convocatoria a cargo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la elección del nuevo titular de la CDHDF, Álvarez Icaza estuvo apoyado por una amplia gama de organizaciones sociales, personalidades y redes ciudadanas pertenecientes a grupos de derechos humanos, desarrollo comunitario y ciudadanización.

Su formación académica (tiene un amplio conocimiento en el campo de la sociedad civil) fue un factor importante para ser electo como presidente de la institución. Debido a que los ejes de articulación que manejó durante el proceso de selección Álvarez Icaza, fueron *“precisamente, la visión a favor de la ciudadanización y profesionalización de los organismos públicos, así como su trayectoria y sus vínculos con la sociedad civil”* (Monsiváis Carrillo, 2007: 38).

A partir de que Álvarez Icaza toma la presidencia de la institución en el 2001 este organismo público se hace notar porque ha logrado evolucionar en lo que respecta a la defensa y promoción de los derechos humanos, al modificar su estructura institucional e ir avanzando hacia la incorporación de un modelo de gestión pública transparente y democrático, basado principalmente en el acercamiento a la sociedad y en especial a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

A ello, Alejandro Monsiváis Carrillo, sostiene lo anterior, mencionando que *“... Emilio Álvarez Icaza puso en marcha un proyecto institucional que transformó sustantivamente la estructura y la fisonomía de la CDHDF.*

*Paralelamente, la CDHDF no solamente fortalece sus propias capacidades institucionales, sino que abiertamente asume el liderazgo en la promoción del desarrollo institucional de las comisiones locales de defensa de los derechos humanos”* (Monsiváis Carrillo, 2007: 24).

Desde la creación e institucionalización de la Comisión en el año de 1993, esta no tuvo ninguna modificación normativa, y no fue hasta el año 2001 que se implementan propuestas para el desarrollo institucional, tanto el de la propia Ley de la Comisión como en su Reglamento Interno, basadas en la elaboración de un servicio profesional de carrera y primordialmente llevar a cabo programas que no solamente consideren la defensa de los derechos humanos, sino que de igual

importancia se consideren la educación y la promoción. Estas propuestas tienen como fin renovar la estructura y el funcionamiento interno de la Comisión.

Para el año 2003 se dieron importantes modificaciones para el fortalecimiento a la institución, siendo las más destacadas las que se exponen en el cuadro número 9.

**Cuadro 9. Modificaciones legales a la CDHDF**

<b>2003</b>	❖ La Comisión deja de ser un “órgano público descentralizado” para convertirse en un “organismos público autónomo” con personalidad jurídica y patrimonios propios.
	❖ Modificaciones al Artículo 3°, La Ley anterior establecía que la CDHDF tenían competencia sobre los órganos de procuración e impartición de justicia que ejercieran “jurisdicción local en el Distrito Federal”. Esto dejaba fuera a autoridades que tienen competencias jurisdiccionales sobre el Distrito Federal, pero no son de carácter local. Con la reforma, las acciones de esas autoridades también quedan bajo la competencia de la CDHDF.
	❖ Se adiciona a la ley, en el artículo 17 que la Comisión tiene acceso irrestricto a supervisar las condiciones de las personas privadas de su libertad en los centros de detención, internación y readaptación social del D.F.
	❖ Modificación al Artículo 71, 1) en donde se establece la creación de un órgano de control interno, cuya función es la de coadyuvar a la “correcta utilización de los recursos públicos a cargo de la Comisión”. 2) El establecimiento de un servicio profesional al interior de la CDHDF, la cual establece un sistema eficiente y justo para la asignación y evaluación de quienes ocupan los cargos en la estructura de la organización.
	❖ Modificación al Artículo 32, el cual menciona que a las personas que no entiendan correctamente el español se les deberá proporcionar un traductor, y se le añade que las personal que hablen una lengua indígena o tengan alguna discapacidad que les afecte una comunicación clara y precisa también tendrán derecho a un intérprete.

Fuente: Los datos para la elaboración de este cuadro se obtuvieron de Monsiváis Carrillo, Alejandro. El Desempeño de los Organismos Públicos Autónomos y la Rendición de Cuentas en México: Un Análisis de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1993-2006). México, D.F. Editado por el Programa Interinstitucional de Investigación-Acción sobre Democracia, Sociedad Civil y Derechos Humanos. 2007.

La Comisión ha logrado tener una fuerte presencia pública, con lo cual la ha colocado como una institución sólida, con credibilidad y confiable, a lo cual Alejandro Monsiváis menciona que *“...a partir de la administración de Emilio Álvarez Icaza, el desarrollo institucional de la CDHDF adquiere un impulso decisivo, al grado que puede decirse que ha establecido los estándares a seguir para otras comisiones estatales y organismos autónomos locales”* (Monsiváis Carrillo, 2007:92).

La CDHDF, desde el 2001 hasta el 2009, lleva a cabo sus actividades basándose en programas institucionales, los cuales son:

- a) Programa de Defensa de los Derechos Humanos,
- b) Programa de Promoción, Educación y Difusión de los Derechos Humanos, y
- c) Programa de Fortalecimiento Institucional y Apoyo Administrativo.<sup>20</sup>

En el desempeño de sus actividades la CDHDF se ha vinculado proactivamente con organizaciones de la sociedad civil, universidades, organismos internacionales, instituciones públicas, etc.

Para alcanzar sus objetivos de defensa y promoción de los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, destaca dentro de sus líneas de trabajo la importante tarea de vinculación que tienen con la sociedad civil, y es por ello que se considera que *“gracias a esta relación que se puede avanzar hacia la efectiva construcción de la vida democrática en nuestra ciudad, de una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos, así como del fortalecimiento de esta institución desde los conocimientos y aportes de las organizaciones. Por esta razón, se determinó contar con un instrumento que regule el vínculo entre la Comisión y las organizaciones de la sociedad civil (OSC)”* (Álvarez Icaza, 2009: 51).

Cabe destacar que la CDHDF se ha distinguido por destacar el papel participativo de las organizaciones de la sociedad civil en la institución, las que reconoce porque a partir de sus propias experiencias y vivencias en el ámbito que cada una representa para la defensa, protección y divulgación de los derechos

---

<sup>20</sup> Para mayor información sobre estos programas consúltense los informes anuales correspondientes a la CDHDF.

humanos aportan y generan lazos de colaboración mutua y recíproca que permiten contribuir en los programas que la misma Comisión implementa.

Una de las acciones que vinculan a las organizaciones de la sociedad civil con la Comisión es la Política de Vinculación (PV); estas permiten tener una relación permanente en donde se fijan los parámetros de actuación entre ambos actores, realizando trabajo conjunto en favor de una permanente construcción de una cultura en derechos humanos y por consiguiente lograr fortalecer a la institución.

## **2.2. El papel de la sociedad civil y del Ombudsman en la transición a la democracia.**

“No es posible la democracia ahí donde la sociedad civil no existe...”  
(Friendmann, Trazegnies y Dahrendorf, 1994: 78-112)

El papel de la sociedad civil y su incesante lucha por la consolidación de las instituciones defensoras de derechos humanos (Ombudsman) son indispensables en la construcción y transición de la democracia en México. Estos dos aspectos (sociedad civil y reconocimiento de los derechos humanos) no se pueden desligar del concepto de transición democrática y es por esta razón que no podemos dejar de destacar que no se puede hablar de derechos humanos en México sin reconocer la entrega y la incesante lucha de las organizaciones de la sociedad civil (DFensor, 2009:3).

Cabe mencionar que la sociedad civil es considerada como la iniciadora en la lucha por los derechos humanos, pues es esta la que ha trabajado constantemente en el tema, es por ello que mucho antes de que se implantaran los organismos defensores de derechos humanos en México (Comisiones o Procuradurías de Derechos Humanos), la sociedad asume la defensa y vigilancia. La incorporación del modelo Ombudsman al país tiene por objeto crear una institución con la capacidad legal y moral para proteger y salvaguardar los derechos humanos mediante reprimendas de tipo no vinculatorio (es decir, de carácter moral, y no obligatorio) a los servidores públicos que presuntamente han

violado los derechos de los ciudadanos, capacidad que la sociedad civil no puede llevar a cabo y he ahí la distinción entre ambas y la reciprocidad de trabajo por los derechos humanos.

A lo anterior, Durand Ponte menciona que *“el cambio político, la transición es producto de las relaciones entre los actores e instituciones, entre movimiento e institución. Los movimientos son puras fuerzas orientadas al cambio y las instituciones no son únicamente conservación del orden. Las instituciones proponen y regulan, innovan, negocian, conceden y reprimen. Los movimientos también proponen nuevas reglas, defienden interés, resisten, negocian, excluyen e incluyen. Se trata de un proceso complejo de interacción”* (Durand Ponte, 1994: 288).

La aceptación y la construcción de una cultura de participación dirigida a la sociedad civil en la vida política por parte del estado y el reconocimiento de los derechos humanos (por este mismo) así como un sistema económico apropiado son los elementos que constituyen a un auténtico país democrático. Sin embargo, si analizamos el caso particular de México, nos podemos dar cuenta de que el modelo democrático que hasta ahora se ha implantado es sólo un tipo ideal, en términos weberianos.

Podemos observar que son varios los factores que evidencian la falta de democracia en el país, podemos mencionar algunos de ellos:

- a) la omisión y violación constante de derechos humanos,
- b) la falta de transparencia en el uso de recursos públicos o en los procesos electorales
- c) la falta de una cultura de rendición de cuentas,
- d) la falta de una cultura libre al acceso a la información pública y
- e) el manejo y manipulación de los medios de comunicación.

Por tanto, podemos entender que en el país vivimos aún un proceso de transición hacia la democracia, y es por ello que la sociedad civil aún juega un papel principal. La sociedad civil está dispuesta a seguir trabajando en ese proceso de transformación a través de la incidencia e implementación de políticas públicas, mediante la presión a las autoridades, y en la aportación de información

sobre los problemas que atañen a la sociedad mexicana y en difundir y defender los derechos humanos.

Por su parte, Jaime Cárdenas (2000: 24) menciona que *“la protección de los derechos humanos en un estado de derecho es fundamental, debido a que sin ellos no se puede hablar de un verdadero estado de derecho, a esto también explica que no se puede hablar de democracia sin un estado de derecho”*. Entonces podemos entender que se habla de un todo integral que tiene como fin el bienestar y orden social, y principalmente la aplicación de un estado democrático o en su defecto, un estado de derecho.

Ahora bien, ¿qué es lo que ha hecho el gobierno para garantizar la democracia en el país, con respecto a los derechos humanos y la sociedad civil? Es en ese sentido, y a pesar de que en México no podemos hablar de una consolidación sólida de la democracia, no podemos negar que se han logrado avances significativos en el proceso de democratización como es el caso del reconocimiento e institucionalización de los derechos humanos y la aceptación de la participación de la sociedad civil.

A continuación se muestran algunos ejemplos que confirman el interés por parte del gobierno por la transición democrática, específicamente relacionadas con los Derechos Humanos y la Sociedad Civil (Delint García, 2007:18).

- ❖ La adopción del modelo Ombudsman en el país es un claro ejemplo de ello. La creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en 1990 y la implementación del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, demuestra indicios de transformación en el sistema político democrático.
- ❖ La creación de Organismos Públicos Autónomos (OPA) en México, como: el Instituto Federal Electoral (IFE), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Banco de México (BM), entre otros.
- ❖ La implementación de mecanismos jurídicos para la libre participación de la sociedad civil. 1) Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por

Organizaciones de la Sociedad Civil y 2) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- ❖ El Servicio Profesional de Carrera (SPC) y el Servicio Civil de Carrera (SCC). Ambos propician y fomentan en los trabajadores estatales la vocación por el buen servicio público y por realizar una auténtica carrera profesional dentro del sector.
- ❖ El servicio Profesional en Derechos Humanos en México.

Cabe destacar que estos cambios en el sistema político, y más específicamente en el marco institucional y cultural de legalidad, devienen de un proceso de lucha constante por parte de la sociedad civil en la búsqueda de nuevas formas de relación entre los diversos actores sociales y políticos y las instituciones.

La sociedad civil, mediante su ámbito de competencia, atañe problemas sociales como: la represión, la tortura, la discapacidad, la corrupción, la defensa y apoyo a perseguidos, desaparecidos y exiliados políticos, refugiados y desplazados, por la libertad sexual, por el derecho a decidir sobre tu cuerpo, indígenas, asuntos ecológicos, y un largo etcétera. Con dicha participación ha logrado reformar la Constitución en pro de los derechos de estos sectores de la sociedad.

En la actualidad, según datos del Directorio Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil, existen en la república mexicana un aproximado de 29, 000 organizaciones registradas como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que abarcan y trabajan en infinidad de problemáticas sociales.

Así bien, expuesto lo anterior nos podemos dar cuenta de que la sociedad civil se caracteriza por:

- a) dar seguimiento y evaluar en lo referente a la gestión pública,
- b) impulsar políticas públicas,
- c) difundir e informar,
- d) promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos y
- e) crear espacios de diálogo, entre otros.

El reconocimiento de los derechos humanos implica, como bien lo explica Durand Ponte, cambiar conductas de índole cultural, así como la aplicación de valores y la exigencia del cumplimiento pleno del derecho y es por ello que Ponte exclama que *“en este sentido la lucha por los derechos humano es central en los procesos de democratización y más específicamente en los procesos de construcción de la ciudadanía”* (Durand Ponte, 1994: 293).

En un Estado de derecho las garantías individuales estipuladas en la Constitución deben llevarse al pie de la letra, es decir, se debe llevar cabalmente sin ningún tipo de violación a estas y no debe haber autoritarismo. Al respecto, Sergio Viera de Mello explica que para *“un Estado democrático de derecho -que no es un Estado de leyes, sino uno que se somete a sí mismo al imperio de la ley, y ésta a su vez al orden constitucional-, donde el respeto a la dignidad humana sea un principio y una práctica generalizada, y en el que no sólo se impongan la legalidad y la seguridad jurídica, sino también la justicia social y la equidad económica”* (Cárdenas Gracia, 2000: 318).

Un Autor como Cárdenas Gracia en su libro titulado “Una Constitución para la Democracia”<sup>21</sup> propone desde una visión idealista, que el país necesita de una “nueva Constitución” basada en las necesidades y problemáticas actuales de esta, lo cual según él representaría una verdadera transición a la democracia.

Cárdenas nos explica que la Constitución representa un todo, en donde sin ella no puede haber un sistema político basado en *“un Estado, en un gobierno, ni en organizaciones de ningún tipo...”* También expone que *“la Constitución de 1917 ha sido desvirtuada por su falta de democracia”* (Cárdenas Gracia, 2000: 33-34).

Igualmente menciona que una reforma del Estado no sería suficiente para lograr una transición a la democracia y por ello argumenta su postura a favor de “una nueva Constitución”: difícil tarea si se piensa que México es un país polarizado y no hay un acuerdo en común, sino sólo intereses individuales por parte de la clase política. A esto Weber bien menciona que *“deben pensar que*

---

<sup>21</sup> Cárdenas Gracia, Jaime F. Una Constitución para la Democracia. Propuesta para un Nuevo Orden Constitucional. Distrito Federal. IJ/UNAM. 2000. 318 p.

*hasta este momento no hay democracia posible sin un sistema de partidos consolidado y solidario*” (Friedmann, Trazegnies y Dahrendorf 1994: 3).

A ello, Oscar González (2000: 5-6.) expresa que si bien se contempla una reforma del Estado para democratizar al país, se deben considerar aspectos como: “...reconocer e incorporar en los procesos de reformas tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y los Pactos de Derechos Civiles y políticos, y de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (1966) como los mecanismos institucionales para la promoción y defensa de los derechos humanos”.

“Una reforma democrática del Estado mexicano tiene que pasar por una reforma democrática de los partidos políticos y de la participación ciudadana en todas las formas de gobierno”. Las reformas del estado pasan a ser enmendaduras de forma y no cambios hacia una verdadera transición democrática.

Cárdenas argumenta que una nueva Constitución contemplaría aspectos de la vida social que antes no se habían retomado, tales como: *la cuestión de los pueblos indígenas, la protección ecológica, los movimientos sociales, entre otros* (Cárdenas Gracia, 2000: 58).

Esta nueva Constitución no desecharía el orden jurídico viejo, al contrario se reforzaría para lograr una mejor eficacia. Otro de sus argumentos es que no se pueden implementar leyes de la Constitución de 1917 a una época moderna, ya que los problemas de la sociedad son distintos y por tanto no se les puede solucionar de la misma manera.

Así bien, concluye Cárdenas que un gobierno democrático debe establecer las condiciones políticas, jurídicas y económicas para que tanto la sociedad civil pueda participar con plena autonomía, como para que el respeto y garantía de los derechos humanos se lleven a cabo. Un gobierno democrático debe proveer espacios de participación, de diálogo, de conocimiento, de divulgación, para que la sociedad conozca el papel de las instituciones defensoras de los derechos humanos, así como del papel de la sociedad civil, y así lograr un mejor aprovechamiento de estos actores y además contribuir a la transformación democrática del país.

## **Reflexiones preliminares.**

La evolución de occidente en lo referente a las acciones de la sociedad civil y de las figuras como el Ombudsman ha servido como modelos a seguir para América Latina, quienes han adoptado y adaptado a sus propias circunstancias.

El Ombudsman así como la sociedad civil, son dos actores que han contribuido al ordenamiento tanto social como político de América Latina, manteniendo al margen el respeto de los derechos humanos.

En México la creación de instituciones autónomas como la CNDH ha sido un gran aporte en los procesos de cambio político y en el avance de la consolidación de los derechos humanos y de la conformación de un estado de derecho. Sin embargo, aún existen instituciones que no pueden gozar de plena autonomía.

Cabe reconocer el papel de las organizaciones no gubernamentales, quienes han participado activamente en este proceso de cambios, y a la par con los Ombudsman en la defensa y protecciones de los derechos humanos en el país.

En los capítulos expuestos con anterioridad podemos observar que la CDHDF se ha distinguido por crear políticas que vinculan a las organizaciones no gubernamentales, las cuales se consideran como las impulsoras, desde su ámbito de competencia, de la democratización de las instituciones de derechos humanos, y por qué no del sistema político y del Estado.

### **3. REFERENCIAS NORMATIVAS DEL OMBUDSMAN Y LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

A continuación se tendrá la finalidad de presentar y examinar los marcos normativos nacionales e internacionales referentes al Ombudsman y la sociedad civil.

Para llevar a cabo dicha encomienda partiremos de las legislaciones nacionales correspondientes al Sistema Nacional no Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos (*Ombudsman*), la Ley y el Reglamento Interno de la CDHDF, así como de la legislación que le corresponde a la sociedad civil (Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil).

También se mostrará a grandes rasgos los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, así como se ahondará en el estudio de dos instrumentos internacionales de tipo no vinculatorio primordiales para el entendimiento de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (*Ombudsman*). Estos son los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de 1991, Principios de París, y la Declaración y Programa de acción de Viena de 1993.

#### **3.1. Marco nacional del Ombudsman.**

Comenzaremos por hacer un breve recuento histórico para observar los antecedentes de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así bien, en el país se aplicaron leyes “*creadas en la época colonial, que fueron gradualmente sustituidas por leyes nacionales*” (Azuela Güitrón, 2006: 8) que sirvieron en su momento para dar sustento a la vida política y social.

La Constitución representa la cúspide del ordenamiento jurídico mexicano y en ella podemos encontrar los principios rectores que deben ser observados por las demás leyes.

En el libro “El Sistema Jurídico Mexicano” se menciona las leyes antecesoras de la Constitución de 1917, las cuales se ejemplifican en el siguiente cuadro.

**Cuadro 10. Leyes antecesoras a la Constitución de 1917.**

AÑO	LEY	ESTIPULACIÓN
Octubre 1814	Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, elaborada por José María Morelos.	Se pretendió dar sustento constitucional al movimiento independentista; sin embargo nunca tuvo vigencia.
4 de octubre de 1824	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos	Se estableció una República representativa, popular y federal – dividida en Estados libres y soberanos- además de que se instauró la división de poderes y el Congreso con dos Cámaras: la de Diputados y la de Senadores.
1835-1836	Las Siete Leyes Constitucionales	Pusieron fin al sistema federal y establecieron el centralismo, donde los Estados se transformaron en Departamentos subordinados al gobierno central. En esta Constitución se mencionan los derechos “de los mexicanos y habitantes de la República mexicana” precedentes de nuestras actuales garantías individuales.
Junio de 1843	Las Bases de Organización Política de la República Mexicana	Se ratificó el centralismo; sin embargo, cuatro años más tarde, en 1847, se regresó al sistema federal mediante la restitución de la vigencia de la Constitución.
1856	El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana	Sirvió de base para que un nuevo Constituyente expidiera la Constitución Política de la República Mexicana en 1857
1857	Constitución Política de la República Mexicana	Con esta Constitución se estableció un gobierno liberal; sin embargo, a raíz de la publicación de las Leyes de Reforma- donde se dispuso, entre otras cosas, la separación de la Iglesia y el Estado, la expropiación y secularización de los bienes de la Iglesia y la creación del Registro Civil-, los conservadores apoyaron la Intercesión francesa y la implementación de la monarquía. El presidente Benito Juárez García se vio obligado a trasladar el gobierno al norte del país hasta 1867, año en que, después de una larga y desgastante lucha, se restableció la República.
20 de noviembre de 1910	Plan de San Luis, proclamado por Francisco I. Madero	Proclamado bajo el principio de “sufragio efectivo, no reelección” y, con el llamado al pueblo de México a alzarse en armas, comenzara la Revolución Mexicana.
5 de febrero de 1917	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el Congreso Constituyente convocado por Venustiano Carranza	Dicho ordenamiento constituye nuestra Ley Suprema y da fundamento a las leyes vigentes en nuestro país.

Fuente: Los datos obtenidos para la elaboración de este esquema se obtuvieron de Azuela Güitrón, Mariano. El Sistema Jurídico Mexicano. Editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, D.F. 2006. p.7 en <http://www.scjn.gob.mx/2010/difusion/Documents/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf>

El actual sistema jurídico mexicano representa el cimiento de todo ordenamiento legal, del que se desprenden una serie de disposiciones o normas que rigen a las diferentes áreas y regiones de la república mexicana.

Así bien, las fuentes formales del derecho son; a) legislación, b) jurisprudencia, c) costumbre, d) normas individuales, y e) principios generales del derecho, conforman al sistema jurídico mexicano.

Por tanto, las normas que representan al sistema jurídico mexicano *“no tienen forzosamente el mismo rango ni categoría, algunas son superiores y otras inferiores, es decir, existe entre ellas un orden jerárquico. Esto permite determinar cuál es la norma que resulta aplicable en caso de contradicción. Además, existe la necesidad de que unas se apoyen en otras; toda norma jurídica se considera válida y obligatoria porque se encuentra apoyada en otra superior, y esta otra, a su vez, porque se encuentra sustentada en otra norma de más elevada categoría, hasta llegar a la Constitución Federal”* (Azuela Güitrón, 2006: 11).

### **3.1.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, como ya antes se mencionó, es el instrumento jurídico-legal más importante del país, del cual se desprenden las normativas que le dan existencia al Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos al que pertenecen las Comisiones o Procuradurías de Derechos Humanos de los Estados de la República.

La Constitución juega un papel central en el ordenamiento del sistema político democrático que impera en México, además cabe destacar que en ella se estipulan las “garantías individuales”, es decir, los derechos humanos que se les otorgan a los ciudadanos, y que son el eje principal de la labor de los organismos públicos de derechos humanos.

En la Constitución de 1917 de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 102 y 133 se expresan los lineamientos normativos que le dan reconocimiento a la CDHDF, los cuales analizamos a continuación.

## **Artículo 102.**

A. *La ley organizará el ministerio público de la federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El ministerio público de la federación estará presidido por un procurador general de la república, designado por el titular del ejecutivo federal con ratificación del senado o, en sus recesos, de la comisión permanente. Para ser procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el ejecutivo...*

B. *El congreso de la unión y las legislaturas de los estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del poder judicial de la federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.*

*Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.*

*El organismo que establezca el congreso de la unión conocerá de las inconformidades que se presenten en la relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los estados.*

Principalmente en el artículo 102 se establece la conformación y competencia de organismos de protección de los derechos humanos (OPDH) dando paso a la creación del denominado Sistema no Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos en México. Así bien, se estipula en el apartado B que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deben crear mecanismos u organismos que garanticen los derechos humanos (Carpizo, 1998: 80) por lo cual cada Estado de la República Mexicana cuenta con su propio *Ombudsman*.

Así, Carpizo (1998: 80) menciona que, “*este precepto no deja discrecionalidad a los cuerpos legislativos respecto a la creación de esos*

*organismos. Están obligados a establecerlos, y ellos son varios: uno con competencia nacional, uno por cada una de las entidades federativas y uno para el Distrito Federal”.*

Además, se estipulan los requisitos y el perfil que debe cumplir el funcionario interesado en ocupar dicho cargo público, así como las funciones y las actividades que se deben llevar a cabo en dicha institución, como son el procesamiento de quejas realizadas por ciudadanos hacia alguna autoridad o servidor público, las cuales se limitan a la conformación de recomendaciones de carácter no vinculatorias.

Otro de los aspectos que se plantean en dicho artículo es el campo de acción de los organismos de protección de los derechos humanos, aclarando que estos organismos no tienen competencia en cuestiones laborales, electorales ni jurisdiccionales. Es por esta razón que la Constitución estipula el artículo 123.

Es relevante mencionar al artículo 123 en la medida en que este le da sustento a los derechos laborales en los cuales los OPDH no tienen competencia.

### **Artículo 123.**

*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la Ley...*

El artículo se divide en dos secciones, primeramente el “A” que regula y establece las relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general, su ley que la normaliza es la Ley Federal del Trabajo, y por otro lado está el apartado “B” que regula las relaciones laborales burocráticas, que se establecen en la Ley Federal Burocrática en el caso de los trabajadores de la federación y las Leyes Burocráticas de las Entidades Federativas.

De manera general en el artículo 123 podremos encontrar los derechos en materia de estabilidad en el empleo, vacaciones, salario mínimo, aguinaldo y las condiciones laborales.

### **Artículo 133.**

*Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el*

*Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.*

En este artículo se establece la acción de los tratados o convenios internacionales en el país y el papel que estos tienen respecto a nuestra ley suprema, la Constitución de 1917.

Así bien, Florentín Meléndez (2004:11) menciona al respecto que *“diversas constituciones le otorgan diferentes valores a los tratados internacionales sobre derechos humanos. En algunos casos se les otorga un rango supraconstitucional; en otros, se les otorga el mismo rango que la Constitución; y en la mayoría de los países se les otorga un rango infraconstitucional, considerándoseles, por lo general, que tienen supremacía respecto de la legislación secundaria”*.

En el caso de México, tal como podemos observar, los tratados internacionales se encuentran por debajo de la Constitución, por tanto podemos hablar de un rango infraconstitucional. Los tratados internacionales toman relevancia en la medida en que cuando el Estado Mexicano a través de sus Ombudsman no hacen justicia en caso de violaciones a los derechos humanos en el país las instancias internacionales pueden y tienen el derecho de intervenir.

### **3.1.2. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).**

La Ley de la CDHDF se fundamenta en el art. 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo apartado se expresa legalmente la existencia de las instituciones defensoras de los derechos humanos en cada estado de la República mexicana, incluyendo la CDHDF.

Así bien, a lo largo de sus artículos se establece su naturaleza jurídica, región geográfica de aplicación, patrimonio, funciones, atribuciones y competencias; su procedimientos y características; su integración, mecanismo de elección y las facultades de sus integrantes; así como sus mecanismos de

rendición de cuentas, en su carácter de organismo público autónomo encargado de la protección y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal.

Dentro de la Ley de la CDHDF podemos destacar para efectos de esta investigación los siguientes artículos:

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1**

*Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tendrán aplicación en el Distrito Federal en materia local de derechos humanos respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el territorio de aquél, en los términos del artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

#### **Artículo 2**

*La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos...*

## **Capítulo III**

### **De las atribuciones y competencias de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

#### **Artículo 17.-**

*Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:*

*...XI.- Formular programas y promover acciones en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenios, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos. Para ello, elaborará y actualizará de manera constante, una recopilación de dichos documentos, que divulgará de manera amplia entre la población.*

## Capítulo IV

### De las facultades del Consejo y de los funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

#### Artículo 22

*La o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

...

*IV.-Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia;*

#### Artículo 23

...

*El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá llevar a cabo reuniones con organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos legalmente constituidas, a fin de intercambiar puntos de vista sobre los objetivos de la Comisión, considerando al efecto el listado que de las mismas integre dicha Comisión.*

Los artículos antes expuestos de la Ley de la CDHDF a grandes rasgos describen: a) el ámbito de competencia al cual le corresponde actuar a la Comisión, b) los objetivos que debe cumplir, c) sus atribuciones, d) facultades y obligaciones, e) la programación de reuniones con la OSC, entre otras.

#### 3.1.3. Reglamento interno de la CDHDF.

El Reglamento Interno de la CDHDF es parte de la normatividad y se fundamenta en su propia Ley. Tanto la ley como el reglamento interno tienen como función principal llevar a cabo los contenidos, ya antes mencionados, del artículo 102 apartado B constitucional.

A lo largo del reglamento interno encontraremos las atribuciones, su tipo y modo de organización, así como sus principales finalidades y actores que la conforman.

Algunos de los artículos que se presentan a continuación representan el objeto de estudio de esta investigación, es decir, exponen las características de actuación de la comisión, así como los programas que vinculan a la sociedad civil con la Comisión.

#### **Artículo 11**

*La Comisión conocerá de actos u omisiones de naturaleza administrativa que constituyan presuntas violaciones a derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor(a) público(a) en los términos que establecen los artículos 102, apartado B, de la Constitución, y 3 de la Ley de la materia.*

#### **Artículo 35**

*La o el Secretario de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas tendrá las atribuciones siguientes:*

*Vincularse con las instancias públicas y con las organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, a fin de promover el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos;*

...

#### **Artículo 38**

*La Dirección General de Educación por los Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:*

*IV. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de capacitación en derechos humanos aplicables a las y los servidores públicos y a la sociedad civil;*

*VI. Vincularse con organizaciones de la sociedad civil, así como con organismos nacionales e internacionales para realizar acciones conjuntas en apoyo a proyectos educativos en derechos humanos;...*

#### **Artículo 94**

*Las organizaciones de la sociedad civil podrán denunciar ante la Comisión cualquier violación a los derechos humanos.*

De esta manera quedan reglamentadas las acciones y los programas que deben llevarse a cabo en la CDHDF y que son de carácter obligatorio para quienes la integran, es decir, desde el presidente hasta el personal técnico administrativo.

Cabe mencionar que debemos resaltar los artículos 35, 38 y 94 dado que dan sustento legal a la vinculación entre la institución y la sociedad civil.

Y de igual forma son relevantes debido a que representan el punto central de nuestra investigación, pues esto demuestra en primera instancia el interés de la institución por trabajar conjuntamente con las OSC y queda demostrado al dar sustento jurídico a dicha relación y segundo porque existe una praxis, es decir, la vinculación no solo se queda en el papel o solo en el reconocimiento jurídico, sino que la Comisión estipula y reglamenta los programas en los cuales se va a llevar a cabo la participación de la Comisión con las OSC. El fin de ambas es que realicen actividades conjuntas y complementarias para realizar proyectos referentes a la educación, análisis, concientización, promoción, y divulgación en derechos humanos.

### **3.2. Marco internacional del Ombudsman.**

Los brutales acontecimientos de tinte socio-políticos, en que se visualizaron graves violaciones a los derechos humanos ocurridos en las dos Guerras Mundiales, fueron el detonador más relevante de la implementación e intervención del derecho internacional para la defensa de los derechos humanos, que surge una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial en 1945 con la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas y la institucionalización de la Organización de las Naciones Unidas.

A ello Anders Kompass (2003:1) menciona que *“el derecho internacional de los derechos humanos consiste en un conjunto de declaraciones y principios que sirven como base para la consolidación de instrumentos internacionales convencionales que comprometen a los Estados a respetar los derechos humanos reconocidos universalmente.”*

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la actualidad es considerada, o mejor dicho, es el sistema que representa la protección internacional de los derechos humanos, que se encuentra fundamentada a través

de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Está constituida por una serie de instrumentos o mecanismos internacionales de carácter convencional y extraconvencional, los cuales son instrumentos en los que se apoya para dar protección a los derechos humanos a nivel universal.

A lo anterior, Felipe Gómez (2004) menciona que, *“la Carta de las Naciones Unidas es considerada desde 1945 como el fundamento legal y conceptual del proceso de internacionalización de los derechos humanos y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se le considera como la estipulación precisa de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.”*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha constituido así a lo largo de los años como un equilibrador mundial entre las diferentes ideologías y concepciones de los Derechos Humanos y de la sociedad, logrando que los países adquieran un compromiso serio a favor de los derechos humanos. Sin embargo, como bien lo menciona Jesús Rodríguez y Rodríguez (1998), la Declaración Universal tiene un vinculante en aquellos estados que la han adoptado, por lo que no tiene una fuerza jurídica obligatoria, al ser un instrumento declarativo.

Por lo tanto, podemos entender o considerar que el sistema internacional y su intervención normativa contribuyen al fortalecimiento de los sistemas jurídicos de los estados en lo referente a la protección y garantía de los derechos humanos. Jesús Rodríguez y Rodríguez (1998) argumenta que el derecho internacional de los Derechos Humanos, como existe hoy en día, tanto a nivel internacional de la ONU como en sus niveles regionales está integrado por los siguientes instrumentos:

- a) convenciones
- b) declaraciones
- c) estatutos
- d) pactos
- e) proclamaciones

f) protocolos, entre otros.

Estos instrumentos pueden ser de contenido general o específico, de diferente naturaleza jurídica como declarativos o convencionales, o de diferente ámbito de aplicación como el regional o universal, entre otras características.

Los mecanismos convencionales de protección internacional de los derechos humanos se componen por 7 Tratados o Convenciones acreditados en el marco de las Naciones Unidas, los cuales a su vez dan paso a la actuación de 6 Comités que tienen como función supervisar el cumplimiento y aplicación de los mismos.

Así, cada Tratado o Convención cuenta su propio Comité, excepto la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que aprobada en 1990 aún no ha entrado en vigor.

Los que restan según Rodríguez y Rodríguez son:

- 1.-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966),
- 2.-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966),
- 3.-Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965),
- 4.-Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979),
- 5.-Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) y
- 6.-Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Por otra parte, los mecanismos extra-convencionales son aquellos instrumentos de investigación que analizan y reúnen información referente a determinada situación grave de violaciones de derechos humanos. Están compuestos o integrados por personajes expertos de renombre internacional que conocen minuciosamente la materia y que trabajan en órganos unipersonales (relator especial, representante, enviado, experto, etc...) u órganos colectivos (grupos de trabajo). (Müller y Seidensticker, 2008: 21-22).

Estos órganos subsidiarios permiten a los demás organismos de las Naciones Unidas, como la Asamblea General o la Comisión de Derechos Humanos, examinar detalladamente y conocer mejor los alegatos de violaciones de derechos humanos fuera del marco estrictamente convencional y por tanto tener una visión más precisa para tomar las medidas que se consideren pertinentes.

Así bien, estos mecanismos extraconvencionales o no convencionales están compuestos por expertos que examinan y vigilan la situación de los derechos humanos en diversos países o territorios específicos, así como fenómenos importantes de violaciones de los derechos humanos a nivel mundial.

En tal caso, podemos mencionar al Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Rodolfo Stavenhagen, quien fue el primer relator en la materia designado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 2001.

Por otra parte, los estados firmantes tienen la obligación de presentar un informe detallado de la situación actual en que se encuentran los derechos humanos correspondientes al tratado firmado o adherido. Pero no son los únicos que presentan informes ya que, actualmente el papel de los ONG sale a relucir en los hechos de que *“los informes presentados por ONG son clave en el sistema de presentación de informes, y todos los Comités han desarrollado mecanismos a través de los cuales pueden ser informados por las ONG”* (Müller y Seidensticker, 2008:14).

Lo anterior tiene la finalidad de tener dos puntos de vista de la situación en que se encuentran los derechos humanos en el país donde se está presentando el informe.

Posteriormente, se lleva a cabo un examen del informe detallado y después de hacer una lista de cuestiones que se realiza por un relator especial se entregan al gobierno antes de hacerlo público. *“Algunos Comités se basan en la lista de cuestiones especiales para estructurar el diálogo entre la delegación de Estado parte y los miembros del OT. El documento generalmente es discutido, complementado y aprobado por grupos de trabajo que se reúnen antes de la*

*sesión o en fuerzas de trabajo de los Comités en sesión o por los Comités en su conjunto”* (Müller y Seidensticker, 2008: 15).

Los gobiernos se reúnen con el Comité para dar respuesta a la lista de cuestiones y crear “un diálogo constructivo” concepto que fue adoptado para puntualizar la naturaleza confrontativa del diálogo (Müller y Seidensticker, 2008:17), el cual busca, principalmente apoyar al Estado en la aplicación de los derechos humanos. El resultado de todos los Comités se denomina “observaciones finales” o “comentarios finales”.

No podemos dejar de resaltar el destacado papel de los instrumentos internacionales de derechos humanos ya que en ellos se establecen las normas jurídicas que le dan existencia a los instrumentos que a continuación se presentan, y que son fundamentales para el funcionamiento de las Comisiones de Derechos Humanos así como de la legítima y activa participación de la sociedad civil.

### **3.2.1. Los principios de París.**

A los Principios de París se les considera el marco normativo de los derechos humanos a nivel internacional puesto que es la declaración de principios de catalogación adoptados por la conferencia internacional celebrada en París en octubre de 1961, y que han servido desde entonces como base para la normalización de la descripción bibliográfica. Sin embargo, debemos mencionar que esto es sólo un antecedente dado que no fue sino hasta 1993 que estos Principios son reconocidos por la Asamblea General de la ONU.

Cabe destacar que en los Principios de París además se reconoce ampliamente la reciprocidad de ayuda por parte de la sociedad civil en las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) al quedar legalmente establecida su independencia y su pluralismo. Asimismo se mejora el grado de confianza en la INDH al tener una presencia y reconocimiento público.

Este instrumento internacional garantiza jurídicamente los derechos humanos en todos aquellos estados que se han adherido y que se han comprometido a garantizar el pleno goce de los derechos humanos, a través de

los llamados por Naciones Unidas como Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, o como se conocen en México Organismos Públicos de Derechos Humanos, Ombudsman.

A continuación se exponen los dos Seminarios o Reuniones previas a la adopción por parte de la Asamblea General en 1993 de los Principios de París.

Estos principios afirman que las instituciones nacionales deben tener competencia para la promoción y protección de los derechos humanos, por lo que se les debe conferir el mandato más amplio posible, el cual debe estar claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo (Müller y Seidensticker, 2008: 36).

En los Principios de París se establecen los estándares de acción (competencias y facultades) a nivel internacional de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que existen en el mundo, además de que estos Principios garantizan su independencia. Así bien, se menciona que los Principios de París *“...reiteran la importancia del papel que juegan las INDH en la implementación del Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH) a nivel nacional”* (Müller y Seidensticker, 2008:35).

Los Principios de París trabajan para:

- a) La armonización de las leyes nacionales y las normas internacionales de los derechos humanos,
- b) Promover la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos,
- c) Apoyar la educación en derechos humanos,
- d) Llevar a cabo investigaciones sobre temas de derechos humanos y
- e) Presentar informes o recomendaciones a cualquier órgano administrativo público sobre temas relacionados con la protección de los derechos humanos y colaborar con otros actores involucrados en labores de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional (Müller y Seidensticker, 2008: 36).

Sin embargo, es necesario aclarar que los Principios de París no constituyen un instrumento vinculatorio para los estados firmantes. Esto quiere decir que la normatividad que se establece en los Principios no representa

obligatoriedad en sentido estricto, tienen por tanto un valor simbólico y de buena voluntad.

Es por tanto que debemos considerar que los Principios de París constituyen una referencia y un precedente teórico para la construcción y consolidación de las instituciones nacionales de derechos humanos en cualquier país del mundo, y el que no sean vinculatorios no les resta precedencia.

Cabe también mencionar que en los Principios se establece en el apartado B (composición y garantías de independencia y pluralismo) en el punto número 1, la participación de la sociedad civil, a través de la elección de los representantes o titulares de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en el cual se apunta:

*1. La compasión de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesada en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes... (París Principios: 2)*

Podemos entender entonces que este marco normativo internacional promueve y legitima tanto a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos como la participación activa de la sociedad civil en los organismos públicos contribuyendo así en las construcciones democráticas de los países.

### **3.2.2. La declaración y programa de acción de Viena.**

La Declaración y Programa de Acción de Viena se distingue por ser un instrumento internacional que desde 1993, año de su proclamación, ha estipulado o legitimado el respeto universal de los derechos humanos a través de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), Ombudsman.

Por tanto, podemos mencionar que la Declaración y Programa de Acción de Viena son el resultado de una labor constante por parte de las delegaciones

gubernamentales así como de las organizaciones no gubernamentales, quienes fueron partícipes en la Conferencia celebrada el 14 al 25 de junio de 1993 en la ciudad de Viena, Austria.

Por otro lado, podemos hacer mención de que la Declaración y Programa de Acción de Viena es un instrumento no vinculatorio de gran relevancia en el sistema internacional de protección y promoción de derechos humanos, dado que en la Declaración (Cançado Trindade, 1995; Salvioli, 1996):

- ❖ Se reafirman los principios fundamentales contenidos en la Carta de la ONU, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en diversos instrumentos internacionales de carácter convencional;
- ❖ Se estableció un diagnóstico general de la situación de los derechos humanos en el mundo en relación al sistema internacional de derechos humanos tras el final de la Guerra Fría, que aún es vigente;
- ❖ Se implantó un conjunto de acciones a realizar por los Estados miembros de la ONU para fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos en condiciones de democracia, desarrollo, justicia y equidad;
- ❖ Se dio paso a la creación de importantes instituciones como el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos y un Relator Especial sobre la Violencia contra las Mujeres, además de impulsar el proyecto de creación de la Corte Penal Internacional. (Cançado Trindade, 1995; Salvioli, 1996).

En la Declaración se establece el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), hoy conocidas como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la promoción y protección universal de los derechos humanos para los Estados y los principales organismos del sistema internacional de derechos humanos pertenecientes a la ONU.

Cabe mencionar que en la Declaración de Viena de 1993, se señala que los derechos humanos son una *“preocupación legítima de la comunidad internacional”*; así bien, cabe destacar que en la Declaración concluyente, en el artículo 5, se afirma que *“todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional*

*debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”*(Gómez y Pureza, 2004: 43).

Podemos destacar que lo logrado en la Conferencia de Viena es un instrumento internacional no vinculatorio, que permite el desempeño tanto de las instituciones nacionales (Estados parte) como de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en la defensa de los derechos humanos a nivel universal, al compartir acciones y responsabilidades, es decir, un trabajo conjunto y recíproco. En ella se establece la importancia de ambos actores, razón por la cual los dota de legitimidad. Algunos de los artículos que ejemplifican a detalle lo anterior expuesto son (ONU, Declaración y Programación de Acción de Viena, 1993):

**Artículo 36.**

*La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el importante y constructivo papel que desempeñan las Instituciones Nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos.*

*La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide que se creen o refuercen instituciones nacionales en cuenta los “Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales” y reconociendo que cada Estado tiene derecho a elegir el marco que mejor se adapte a sus necesidades específicas.*

**Artículo 38.**

*La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La Conferencia aprecia la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza,*

*capacitación e investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien reconoce que la responsabilidad primordial por lo que respecta a la adopción de normas corresponde a los Estados, la Conferencia también aprecia la contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a ese proceso. A este respecto, la Conferencia subraya la importancia de que prosigan el diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los derechos humanos deben disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la protección de las leyes nacionales. Esos derechos y libertades no pueden ejercerse en forma contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales deben ser dueñas de realizar sus actividades de derechos humanos sin injerencias, en el marco de la legislación nacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.*

### **3.2.3. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal como órgano constitucional autónomo.**

Antes de comenzar a explicar a la CDHDF como un órgano constitucional autónomo y mencionar las características que la conforman, es de relevancia explicar a grandes rasgos que los órganos constitucionales autónomos se definen por ser parte del Estado, pero sin depender de ninguno de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Estos órganos están reconocidos por el Estado y garantizados por la Constitución, pueden llevar a cabo funciones independientes y son capaces de emitir actos definitivos (Caballero Ochoa, 2000: 155-158).

Así bien Gloria Ramírez (2007:22) menciona que, *“la autonomía. Debe de ser la base de su funcionamiento y su estructura, independientemente del ordenamiento jurídico donde se establezca. Para el desarrollo contará con los órganos y la estructura administrativa que le convenga, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de su contenido. Esta institución, debe ser pionera en la formación de su personal en materia de derechos y en el establecimiento del servicio civil de carrera, considerando la pluralidad, las dimensiones de género y de multiculturalidad.”*

Por su parte, Cárdenas Gracia expone que las características principales que distinguen a los órganos constitucionales autónomos son los siguientes (Ramírez, 2007:23):

- ❖ Autonomía tanto funcional como financiera
- ❖ Integración y estatuto de sus titulares
- ❖ No políticos
- ❖ Inmunidades
- ❖ Responsables
- ❖ Transparentes
- ❖ Intangibles
- ❖ Adheridos al Estado de Derecho

En el año 2003 se dieron importantes modificaciones en lo referente a la estructura legal de la CDHDF que la dotaron y la fortalecieron, siendo la más destacada y de relevancia primordial la de pasar de ser un “órgano público descentralizado” para convertirse en un “organismo público autónomo” con personalidad jurídica y patrimonios propios. Cabe hacer mención de que dichas modificaciones fueron promovidas por la propia Comisión.

De esta manera, en el artículo 102 apartado de B de la Constitución Política Mexicana se establece que “... *Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos...*” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2010: 65).

Dicho lo anterior, a continuación se presenta de manera textual los artículos que fundamentan la autonomía de la CDHDF.

## **Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

### **Capítulo 1**

#### **Artículo 2.**

*“La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos,*

*establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.*

*Así como el combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.*

El patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito federal se constituye con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así, como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.” (CDHDF, 2010:1).

## **Reglamento interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

### **Disposiciones generales**

#### **Capítulo único**

##### **Artículo 5.-**

*La autonomía de la Comisión es de tipo funcional y presupuestal:*

*La autonomía funcional o de gestión se traduce en la independencia en las decisiones de la actuación institucional y la no supeditación a autoridad o servidor (a) público(a) alguno(a), distinto a los órganos de la propia Comisión, y*

*La autonomía presupuestal se hace consistir en la posibilidad de contar con un patrimonio propio y de elaborar, manejar, administrar y controlar su presupuesto en términos del Código Financiero para el Distrito Federal.*

...

La CDHDF goza de plena autonomía desde el año 2003, esto quiere decir que, cuenta con la independencia necesaria para poder implementar y desarrollar según su consideración los programas de trabajo que mejor se adapten para su buen funcionamiento, además de que el uso de su presupuesto lo puede emplear bajo los criterios que se consideren pertinentes por la institución, sin que el Estado intervenga en ello.

De esta manera, y haciendo uso de su plena autonomía, la CDHDF tiene ámbito de competencia en asuntos que conciernen a violaciones a los derechos humanos en la capital, además de dar protección, defender, vigilar, promover, educar y difundir en materia de los derechos humanos. Para lograr dichas labores la CDHDF “*se apoya en seis ejes principales: la autonomía, la ciudadanización, la*

*profesionalización, la incorporación de estándares internacionales, la integralidad de los derechos humanos y la transparencia y la rendición de cuentas” (CDHDF, 2008: 15).*

### **3.3. Marco nacional de la sociedad civil.**

Tras varios años de proponer iniciativas de ley referentes a las actividades realizadas por la sociedad civil, no fue sino hasta el 9 de febrero de 2004 cuando se publica en el Diario Oficial de la Federación, por decreto del Honorable Congreso de la Unión, La Ley Federal de fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

La firma de dicha Ley se llevó a cabo en la Residencia Oficial de los Pinos, la cual era habitada por el entonces Presidente Vicente Fox, además de que dicha firma se llevó a cabo bajo la presencia de organizaciones civiles.

#### **3.3.1. La Ley Federal de fomento a las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil.**

Esta ley es el resultado de la insistencia de los ciudadanos y del reconocimiento de éstos en la transición y construcción democrática del país, así bien la ley principalmente da sustento a las actividades desempeñadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el país.

María Fernanda Somuano nos explica que *“esta ley brinda a las OSC importantes espacios de participación al asegurar su derecho a integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados por la Administración Pública Federal (APF); participar en mecanismos de contraloría social; gozar de incentivos fiscales y apoyos económicos; recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades de la APF; participar en la planeación, ejecución y seguimiento de programas, políticas y proyectos que realicen las dependencias y entidades de la APF...”*(Somuano, 2011:47)

Esta ley representa el marco jurídico - normativo que establece los parámetros de acción de las OSC, además de que garantiza los programas en los

que son participes, como es el caso del acceso en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. También se establecen los tipos de apoyo y los estímulos por parte del Estado, además de estipularse sus derechos y sus obligaciones.

Por tanto, podemos mencionar de manera general que en dicha Ley quedan establecidos los siguientes puntos:

1. Se reconoce el papel de las OSC en la vida política, es decir, su derecho de participación.
2. El reconocimiento de su autonomía, la cual permite diferenciar al Estado de la Sociedad.
3. Se permite y regula su participación en las diferentes esferas gubernamentales.
4. Se les otorga seguridad jurídica, es decir, se establecen sus derechos y obligaciones.
5. Se reconoce sus actividades que van desde la asistencia social hasta el desarrollo democrático.

En el caso muy particular de México, las OSC desde antes de ser reconocidas jurídicamente se han distinguido por ser pioneras en los procesos de democratización, contribuyendo de manera insistente en la construcción de sociedades más participativas y abiertas frente a las problemáticas que imperan, como es el caso del detrimento de los partidos políticos y de las instituciones.

Al respecto Vargas (2001:2) menciona que *“la legislación en materia de fomento a las actividades de la OSC es un paso importante para avanzar en la institucionalización de una democracia de ciudadanos y para brindar certidumbre jurídica a la realización entre las OSC y el Estado, es decir, entre el gobierno y la sociedad”* (Vargas, 2001:2).

Con la implementación de esta ley se impulsa y fomenta la participación de los ciudadanos, además de que se establece una nueva relación entre gobierno y sociedad, estableciendo el marco y el contexto de actuar de estos actores sociales, las OSC.

Dicha ley representa un espacio reconocido y legitimado que permite el diálogo e interlocución con el Estado, además de que da fortalecimiento ciudadano creando o incentivando una cultura democrática de abierta y amplia participación ciudadana.

### **Reflexiones preliminares.**

Al recuperar los aspectos jurídico – normativos de los conceptos abordados anteriormente desde el ámbito nacional como internacional podemos dar sustento a nuestra investigación y conocer la estructura organizativa de cada una de las instituciones defensoras de los derechos humanos. Además, podemos entender las acciones que llevan a cabo cada una desde su esfera de participación ya sea gubernamental, internacional o civil.

Así, para efectos de esta investigación podemos observar en este capítulo cómo la sociedad civil desde su ámbito de competencia incide en los procesos de creación de políticas gubernamentales, en particular observamos las normativas que le dan sustento a la participación de las OSC en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y que esta es a través de las políticas de vinculación.

#### **4. LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL.**

El objetivo principal de este estudio es analizar qué tipo de relación existe entre las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Derechos Humanos y el Ombudsman de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y saber de qué manera trabajan juntos las ONG y el Ombudsman en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el Distrito Federal.

Los objetivos secundarios son: 1° conocer cuáles fueron los acontecimientos históricos que propiciaron el surgimiento del Ombudsman del Distrito Federal y la participación de la Sociedad Civil en la vida política del gobierno capitalino, y el 2° conocer las causas por las cuales la sociedad civil organizada decidió vigilar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cumpla lo mejor posible con sus

Las hipótesis de la investigación planteadas son:

- 1) la Sociedad Civil Organizada es un puente de comunicación con el Ombudsman del Distrito Federal que conoce de cerca los problemas sociales, de aquí que radique la importancia de su participación con la CDHDF y
- 2) las ONG participan conjuntamente con la Comisión del D. F. en los programas que esta institución organiza con el fin de promover, educar y defender los derechos humanos, lo cual demuestra la aportación para la democratización de la institución.

Se ha llevado a cabo un trabajo de campo por medio de un sondeo de opinión aplicado a una muestra de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y a través de una solicitud de información (Ver anexo 3) realizada a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las cuales conforman parte de la metodología aplicada a este trabajo de investigación.

Se han estudiado los indicadores, en su mayoría cualitativos, pero también de carácter cuantitativo, del cuestionario aplicado a la muestra de las OSC para posteriormente complementarla con los datos obtenidos por medio de la solicitud de información.

#### **4.1. Resultados de la aplicación del sondeo de opinión y la solicitud de información.**

Antes de comenzar con el análisis de los indicadores tanto cuantitativos como cualitativos obtenidos de los sondeos de opinión como de la solicitud de información, es de importancia mencionar, como bien se señala en el informe realizado por el Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “los indicadores cuantitativos son atractivos, porque, en un principio son comparables y verificables. En la práctica sin embargo no es tan fácil utilizarlos. Los indicadores cualitativos se emplean precisamente por las debilidades de los cuantitativos.” (Carver, 2005:37)

En este sentido, se pretende medir y analizar los indicadores obtenidos, tanto cuantitativos como cualitativos, utilizando las ventajas que ambos ofrecen. Los cuadros y gráficas que se presentan a continuación son de elaboración propia, los datos para llevarlos a cabo se obtuvieron del sondeo de opinión que se aplicó a las organizaciones.

## Sondeo de opinión

Primer apartado Sobre la participación de la OSC en la CDHDF	
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>De las Facultades del Consejo y de los Funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</b>	
...	
<b>Artículo 23.-</b> El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá llevar a cabo reuniones con organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos legalmente constituidas, a fin de intercambiar puntos de vista sobre los objetivos de la Comisión, considerando al efecto el listado que de las mismas integre dicha Comisión.	
1.- ¿Cómo considera la relación existente del Ombudsman con su organización? <input type="checkbox"/> Muy buen <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Mala <input type="checkbox"/> No existe ninguna relación	
OSC	Repuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray francisco de Vitoria O.P" A.C	Muy buena
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Muy buena
3. CEREAL, A.C.	Buena
4. Centro Mexicano de Derecho Ambiental	Buena
5. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia	Buena
6. Comité Cerezo	Buena
7. Agenda LGBT A.C.	Regular
8. Programa de Prevención de la violencia para el ejercicio de los Derechos Sexuales [SIPAM A.C]	Buena
9. Frente Autentico del Trabajo [FAT]	Buena
10. Infancia Común A.C.	Buena
11. Inicia para la Identidad y la inclusión [INICIA]	Regular
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación



Como podemos observar en la gráfica, de las doce organizaciones entrevistadas en su mayoría mencionan que la relación existente entre ellas y la CDHDF ha sido buena. Esto lo podemos interpretar como la praxis de la incorporación de un modelo de gestión pública con ejes orientados en la transparencia y la democracia, basado principalmente en el trabajo conjunto de las organizaciones no gubernamentales y del acercamiento a los ciudadanos. Sin embargo, también es relevante mencionar que aún hace falta promover la participación de las organizaciones hacia la Comisión, esto permitiría un mejor conocimiento de problemáticas y por tanto eficaz funcionalidad institucional.

<b>Primer apartado</b> <b>Sobre la participación de la OSC en la CDHDF</b>	
CAPITULO IV De las Facultades del Consejo y de los Funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. ...	
Artículo 23.- El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá llevar a cabo reuniones con organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos legalmente constituidas, a fin de intercambiar puntos de vista sobre los objetivos de la Comisión, considerando al efecto el listado que de las mismas integre dicha Comisión.	
2.- ¿Qué acciones lleva a cabo su organización que contribuyan a que la institución tenga un mejor desempeño?	
OSC	Repuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C	Reuniones periódicas con los titulares de áreas estratégicas de la institución para manifestarles algunas preocupaciones; acercamiento con el presidente de la CDHDF para manifestarle las preocupaciones sobre la agenda de derechos humanos en la Ciudad, casos específicos sobre los que llevamos algún litigio; apoyamos en investigaciones como en el caso de las Personas Defensoras en el Distrito Federal.
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Mantenemos una comunicación fluida sobre temas de interés en común, compartimos información sobre la situación de preocupaciones para alertar al Ombudsman, enviamos a las áreas respectivas nuestros informes, boletines de prensa, publicaciones que pueden resultar de interés.
3. CEREAL, A.C.	Primero deseo señalar que somos una organización civil que nos dedicamos a la defensa y promoción de los derechos humanos laborales. Las acciones que hemos llevado junto con la CDHDF, han sido la realización de un Foro, donde se han analizado las funciones que le corresponderían ejecutar a la CDHDF en términos de las facultades que adquieren las Comisiones de Derechos ante la presencia de Quejas en materia de violación a derechos humanos laborales. Segundo, hemos estado presentes para la construcción de una agenda común, entre Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y la Comisión misma, sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Tercero (que debería de ser el primero): participamos (OSC, CDHDF y GDF) en el Programa de Derechos Humanos para el Distrito Federal, el cual, aunque no fue directamente con y para la CDH, si contribuye a la construcción de una cultura de derechos humanos.
4. Centro Mexicano de Derecho Ambiental	Capacitación de funcionarios de la CDHDF sobre temas ambientales, reuniones donde visualizamos los mayores temas de preocupación en materia ambiental, participación en el PDHDF, participación en informes temáticos.
5. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia	Proyectos, materiales que informen sobre la temática. Relación de distintos temas como (asuntos penales, discriminación) en coordinación con la Comisión. Se trabaja en conjunto para los derechos.
6. Comité Cerezo	Señalamos las deficiencias que encontramos en materia de protección a defensores de derechos humanos.
7. Agenda LGBT A.C.	Presentamos quejas ante la CDHDF de la comunidad que no son atendidas. Solo relaciones contemplativas
8. Programa de Prevención de la violencia para el ejercicio de los Derechos Sexuales [SIPAM A.C]	Seguimiento conjunto de cumplimiento de los Derechos Humanos de las mujeres y jóvenes. Impulso conjunto de campañas y foros.
9. Frente Autentico del Trabajo [FAT]	En la formulación de quejas. Participamos activamente proporcionando información y elementos para la mejor atención de los casos y apoyando en la capacitación sobre el tema de los derechos humanos laborales.
10. Infancia Común A.C.	Realizamos en acciones conjuntas de campaña de sensibilización para la prevención de la Explotación Sexual de Niñas; Niños y Adolescentes, nos han apoyado en la realización de eventos para la promoción de los derechos de la niñez y nos han invitado a participar en la feria de los derechos humanos del D.F.
11. Inicia para la Identidad y la Inclusión [INICIA]	Realizamos procesos de investigación e intervención social en materia de derechos humanos y particularmente de derechos específicos y de las y los jóvenes, generando información y experiencia útil para enriquecer las políticas de protección y promoción de los derechos de las y los jóvenes en México.
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación

Observando las respuestas del cuadro anterior podemos darnos cuenta que algunas de las más importantes acciones que llevan a cabo las OSC para contribuir a la CDHDF son las siguientes:

a) **Comunicación fluida**

Se comparte información e informes sobre las diferentes temáticas o problemáticas de los derechos humanos.

b) **Reuniones periódicas**

En ellas se trabaja en las problemáticas, obstáculos o posibles resoluciones para la defensa, divulgación, educación y/o protección de los derechos humanos

c) **Participación**

El tipo de participación se lleva a cabo a través de foros, informes temáticos, boletines, revistas, proyectos, materiales didácticos, campañas de sensibilización e investigación.

d) **Presentación de quejas**

Se presentan casos de violación a los derechos humanos. Se proponen acciones para su resolución.

e) **Capacitación a funcionarios públicos**

Se capacita a los (as) funcionarios públicos sobre algunas temáticas de la CDHDF.

Sin duda alguna, no podemos negar que las acciones llevadas a cabo por las OSC en la Comisión contribuyen a un desempeño mejor y constituye un impacto en la capital del país. A través de las referencias y de los puntos de apoyo que estas brindan a la Comisión se ha logrado que la CDHDF tenga un impacto relevante en cuanto a su eficacia y aceptación por parte de la sociedad.

Por tanto, podemos establecer que la Comisión debe ser una institución pluralista e incluyente, con ello nos referimos a que por sí sola no tendría la capacidad de tratar la amplitud de todos los derechos humanos y por tanto se vería reflejado en su eficacia e impacto en la sociedad. Es por ello que necesita del apoyo de organizaciones sociales (ONG/OSC) y políticas, instituciones jurídicas, profesionales académicos y hasta dependencias gubernamentales.

<b>Primer apartado</b> <b>Sobre la participación de la OSC en la CDHDF</b>	
CAPITULO IV De las Facultades del Consejo y de los Funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. ...	
Artículo 23.- El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá llevar a cabo reuniones con organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos legalmente constituidas, a fin de intercambiar puntos de vista sobre los objetivos de la Comisión, considerando al efecto el listado que de las mismas integre dicha Comisión.	
3.- ¿De las reuniones que realiza el Ombudsman con las organizaciones, considera importante su participación? ¿Por qué?	
OSC	Respuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C	Porque nos permite conocer cuáles son las prioridades de trabajo de la CDHDF, los temas en que tenemos coincidencia; la agenda en común, nos permite tener una interlocución más abierta y cercana; le manifestamos nuestras preocupaciones, nos propone vías para dar solución desde sus atribuciones y competencias para dar solución a problemas; le expresamos algunas críticas sobre el trabajo de la institución.
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Sí, porque permite conocer y discutir información de primera mano, acercar posiciones, acordar algunas acciones conjuntas en beneficio de los derechos humanos.
3. CEREAL, A.C.	Al aprobarse la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, donde se le faculta a las Comisiones de Derechos Humanos para saber sobre violaciones a los derechos humanos, creemos que tenemos un papel importante, ya que las Comisiones han carecido de información en este terreno y, modestamente, tuvimos más de 20 años trabajando (teoría y práctica) en el campo de los derechos humanos laborales. De manera que constituirse V° Visitaduría, el CEREAL, tendrá una palabra avalada por el trabajo realizado.
4. Centro Mexicano de Derecho Ambiental	Sí, porque nos permite posicionar los temas relevantes en la ciudad.
5. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia	Sí, la cooperación ha sido positiva, dado que se hace un trabajo recíproco.
6. Comité Cerezo	Consideramos importante nuestra participación sólo en los casos que competen a nuestra mandato, es decir, cuando en las reuniones se trata de mejorar la actuación de la CDHDF respecto al trabajo de los defensores de derechos humanos y respecto a las personas que, por motivos políticos se encuentran en injusta reclusión.
7. Agenda LGBT A.C.	Sí, para que se escuche a la comunidad y se atiendan las problemáticas que se presentan.
8. Programa de Prevención de la violencia para el ejercicio de los Derechos Sexuales [SIPAM A.C]	Sí, para retroalimentar el enfoque de derechos sexuales y reproductivos de mujeres y jóvenes. Para crear vínculos estratégicos en el impulso de las agendas comunes, para realizar valoración de la actuación de servidores públicos y de la política pública en temas de salud sexual y reproductiva.
9. Frente Auténtico del Trabajo [FAT]	Nuestra organización tiene muchos años en el ámbito de los derechos humanos laborales, tema relativamente nuevo en la Constitución, así que nos permite aportar experiencias y conocimientos sobre dicho tema tanto en el ámbito individual como colectivo.
10. Infancia Común A.C.	La política pública la constituyen acciones conjuntas para el mejoramiento de la condición de los derechos humanos, tanto en la ciudad de México como en toda la República, misma que son dirigidas y encausadas por los órganos y organismos públicos, sin embargo no podemos perder de vista que bajo el principio de gobernanza, la iniciativa privada, el tercer sector y la ciudadanía en general somos corresponsales en dichas acciones. Adicional a lo anterior, la experiencia muestra que la consolidación de redes institucionales para abordar problemáticas sociales es fundamental para su resolución.
11. Inicia para la Identidad y la Inclusión [INICIA]	Durante el periodo en cuestión tuvimos diversas participaciones en las reuniones convocadas por la CDHDF. Considerábamos necesario aportar nuestras visiones y propuestas, razón por la cual asistimos a ellas.
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación

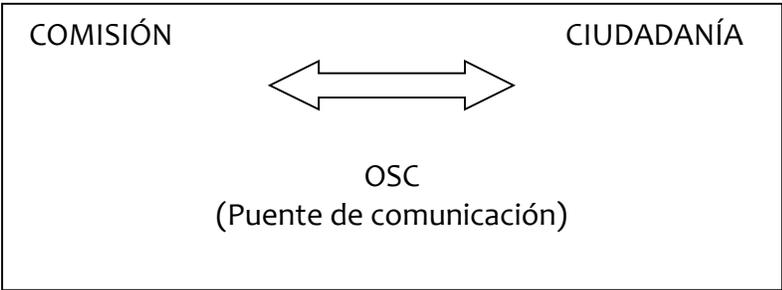
Con esta pregunta se buscó conocer la importancia y la causa de la participación de las OSC hacia la CDHDF y en este sentido podemos percatarnos

de que dicha causa e importancia radica en la interlocución, es decir en la reciprocidad de comunicación para atender las diferentes problemáticas que se presentan o se desconocen por alguna de las partes.

Se considera que con las preguntas 1, 2 y 3 se cumplió el objetivo principal de la investigación el cual es “analizar qué tipo de relación existe entre las ONG de derechos humanos y el Ombudsman del Distrito Federal y de igual forma saber de qué manera trabajan juntos en la promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal”.

Al mismo tiempo, con las preguntas 2 y 3 consideramos que podemos demostrar nuestra hipótesis planteada en un principio para nuestra investigación, es decir, que las OSC son un puente de comunicación para con la CDHDF para conocer o tener una visión más amplia sobre algunas problemáticas que no visualiza con facilidad o que eventualmente desconoce. Además, dicha vinculación permite que la CDHDF sea más transparente, ya que informa periódicamente su agenda de actividades, los proyectos en puerta, las problemáticas latentes (en dónde hay que poner mayor atención), etc.

Las OSC, al mantener una comunicación constante entre la ciudadanía, conocen las problemáticas de cerca y pueden informar a la Comisión de ello. La Comisión por una parte, mediante esta vinculación, tiene acceso de primera mano a expertos en temáticas de todos los derechos humanos, y evidenciamos que ello le permite un mejor desempeño como institución.



<b>Primer apartado</b> <b>Sobre la participación de la OSC en la CDHDF</b>	
CAPITULO IV De las Facultades del Consejo y de los Funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. ... Artículo 23.- El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá llevar a cabo reuniones con organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos legalmente constituidas, a fin de intercambiar puntos de vista sobre los objetivos de la Comisión, considerando al efecto el listado que de las mismas integre dicha Comisión.	
4.- ¿De qué manera considera que la participación existente entre el Ombudsman y su organización sirve a la institución?	
OSC	Repuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C	Le ayuda a legitimar su actuación frente a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y la ciudadanía; así como frente a las instituciones de gobierno. Le aporta una mirada crítica sobre el desempeño de la institución; le permite generar alianzas con las OSC; se elaboran investigaciones conjuntas.
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Mi organización se especializa en temas de participación ciudadana, desarrollo social, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, incidencia en políticas públicas, transparencia y acceso a la información, todos ellos temas en los que podemos aportar a la CDHDF, tanto en el análisis de temas coyunturales como de articulación de procesos, seguimiento del Programa de Derechos Humanos del DF especialmente en cuanto al núcleo de seguridad humana, etc.
3. CEREAL, A.C.	Las reuniones con la CDHDF, no son solamente con la V° Visitaduría, sino que están presentes varias de ellas, así como la Dirección de Quejas, de Enlace Legislativo y otras áreas, de modo que hay un interés genuino en que las acciones que se llevan a cabo estén la mayor parte de las áreas implicadas. Y por aparte de las OSC, que haya una representatividad de ellas, en particular las que trabajan los DESCA
4. Centro Mexicano de Derecho Ambiental	La CDHDF con esas reuniones logra hacer acuerdos sobre algunos temas relevantes, se informa sobre las problemáticas existentes, y coordina estrategias.
5. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia	En la medida en que la Comisión no es aislada y permite la vinculación llama la atención de las temáticas que se trabajan en la organización.
6. Comité Cerezo	Es en buena medida en que el Ombudsman conoce un punto de vista que emana desde la sociedad y la experiencia en la lucha por los derechos humanos.
7. Agenda LGBT A.C	Retroalimentación, fortalecer las acciones que ellos deciden siempre se que se escuchen y se atiendan.
8. Programa de Prevención de la violencia para el ejercicio de los Derechos Sexuales [SIPAM A.C]	Para fortalecer los temas comunes.
9. Frente Auténtico del Trabajo [FAT]	Le permite acercarse a los problemas de los y las trabajadoras con una perspectiva integral y más amplia, comprender las complejidades del mundo del trabajo y acercarse a las instancias de administración de justicia laboral con mejor conocimiento de su quehacer y práctica.
10. Infancia Común A.C.	Consolida al OPDH (organismo público de derechos humanos) como una institución de la democracia corresponsabiliza a la ciudadanía en la construcción de un Estado Democrático de Derecho y genera acciones más eficaces para atender problemáticas sociales.
11. Inicia para la Identidad y la Inclusión [INICIA]	No contesto
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación

En esta cuarta pregunta se buscó conocer la opinión de las OSC acerca de cómo es que la vinculación entre Comisión y OSC sirve a la institución, de ello rescataremos que la participación de las OSC ayuda a reforzar la legitimidad de la Comisión mediante la aceptación por parte de los ciudadanos.

La CDHDF logró tener un mayor impacto públicamente en la medida en que trabajó conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil, y esto se vio reflejado a través de crear una cultura en derechos humanos, es decir, los ciudadanos se educaron e informaron sobre qué son las violaciones a sus derechos humanos o cuáles son sus derechos humanos y cómo aplicarlos en su vida cotidiana, además de que éstos pueden acudir a la Comisión con la confianza de que serán atendidas sus demandas.

Por tanto, podemos mencionar que, la participación existente entre las OSC hacia la CDHDF contribuye directa e indirectamente a legitimar, fortalecer y/o consolidar una institución democrática, que de esta manera participa en la creación de un Estado de Derecho y que tiene impacto directo en sus ciudadanos.

Con lo anterior, podemos demostrar nuestra segunda hipótesis de nuestra investigación en la cual se menciona que “las ONG participan conjuntamente con la Comisión del D. F. en los programas que esta institución organiza con el fin de promover, educar y defender los derechos humanos, lo cual demuestra la aportación para la democratización de la institución”.

<b>Segundo apartado Sobre los programas de vinculación</b>	
<p><b>CAPITULO III</b> De las atribuciones y competencias de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Artículo 17.- Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: ...XI.- Formular programas promover acciones en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenios, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos. Para ello. Elaborará y actualizará de manera constante, una recopilación de dichos documentos, que divulgará de manera amplia entre la población.</p>	
5.- ¿Conoce los programas que vinculan a las organizaciones de la sociedad civil con el Ombudsman?	
OSC	Repuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C	NO
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Si, conozco actividades que llevan a cabo desde la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil, que actualmente se cambió de nombre a políticas públicas, pero que impulsa entre otras cuestiones: publicaciones conjuntas con las OSC, la Feria de Derechos Humanos del DF; boletines informativos y apoyo en difusión de actividades y documentos producidos por las OSC, además del programa de co-inversión social con el INDESOL y las OSC que apoya a proyectos de derechos humanos impulsados por organizaciones.
3. CEREAL, A.C.	En particular en los Programas de Promoción, Educación y Defensa, ya que tenemos una orientación común. De acuerdo a la especialidad de nuestro trabajo, retomamos aquellas articuladas con los derechos humanos laborales.
4. Centro Mexicano de Derecho Ambiental	Si, algunos, en varias reuniones con la CDHDF
5. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia	Sí, en el área de vinculación y en las visitadurías que hace la Comisión. La vinculación se lleva a cabo en la investigación de temáticas que trabajan en la comisión.
6. Comité cerezo	Conocemos algunos, pero no hemos participado en ninguno.
7. Agenda LGBT A.C	Sí, hemos trabajado como organización en el diagnóstico de los derechos humanos y en el programa de derechos humanos que está vigente en el Distrito Federal.
8. Programa de Prevención de la violencia para el ejercicio de los Derechos Sexuales [SIPAM A.C]	No contesto
9. Frente Auténtico del Trabajo [FAT]	No conozco todas, participamos en algunas de acercamiento a la sociedad civil temáticas y durante el proceso de creación de la quinta visitaduría dirigida al tema laboral.
10. Infancia Común A.C.	Desconocemos los programas, sin embargo, tenemos una relación estrecha en las actividades de sensibilización y capacitación.
11. Inicia para la Identidad y la Inclusión [INICIA]	Participamos en cuatro acciones durante el periodo en cuestión: a) Con el área de educación, publicando un manual para promotores de derechos de las y los jóvenes; b) Con información para diagnóstico de derechos humanos de Distrito Federal; c) Con propuestas para alimentar el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, mediante la implementación de un proyecto apoyado por el PCS/CDHDF.
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación

En lo que respecta a la pregunta cinco aquí planteada, quisimos saber si las OSC conocen los programas que tiene la Comisión para que ellas puedan participar de una manera formal, pudimos observar de que las organizaciones en su mayoría conocen y han participado en algún o algunos de los programas que deben vincularlas con la Comisión. Sin embargo, también se observa que no se

ha dado una buena difusión para que se conozca de qué manera pueden participar las OSC para contribuir de alguna manera en la Comisión, dado que de 12 entrevistas 5 de ellas desconocen que existan en la Comisión programas en los cuales ellas puedan participar.

Por otro lado, en los datos proporcionados por la misma Comisión mediante una solicitud de información, se tiene conocimiento de que esta llevó a cabo los siguientes programas de vinculación en el periodo de 2001 al 2009:

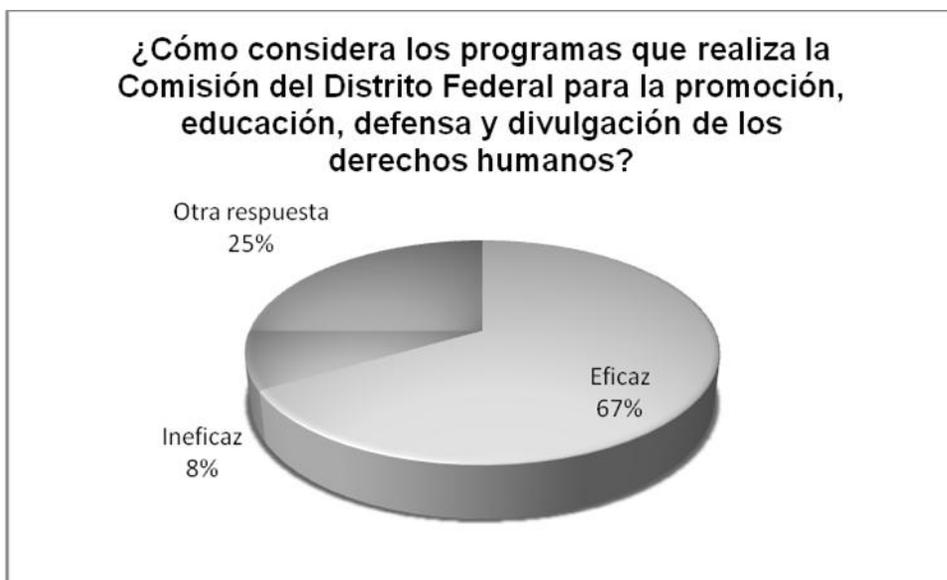
Se destaca principalmente los informes especiales en donde las OSC tuvieron un papel relevante, los cuales son los siguientes:

- 1. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal (2005)*
- 2. Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal (2006)*
- 3. Informe especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal (2006)*
- 4. Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México (2006-2007)*
- 5. Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores institucionalizadas en el Distrito Federal (2007)*
- 6. Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género (2007-2008)*
- 7. Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal (2007-2008)*
- 8. Informe especial sobre el derecho humano a un medio ambiente sano y la calidad del aire en la ciudad de México (2008)*
- 9. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal (2008-2009).*

*Otros de los programas que se llevaron a cabo según la Comisión son; 2001-2003 Se realizaron eventos de capacitación entre cursos, talleres, reuniones, simposios, conferencias, diplomados. Dirigidas al público en general incluyendo las OSC.*

*2004-2009 Se realizaron actividades más específicas con OSC, mediante la promoción en reuniones de trabajo para la difusión y atender las problemáticas graves de derechos humanos. (Ver anexo 3).*





Al respecto de esta pregunta en su mayoría las OSC destacan y reconocen que durante este periodo de gestión (2001-2009) se dio una eficaz difusión, divulgación, promoción y educación de los derechos humanos en el Distrito Federal.

Sin embargo, también se destaca que en este sentido algunas de los programas fueron o tuvieron mayor eficacia que otros y que por tanto se tiene que seguir trabajando para lograr una cultura que abarque un mayor porcentaje de los derechos humanos, es decir, llevar a cabo el principio de integralidad que es la suma de la indivisibilidad que es que todos los derechos humanos son igual de importantes, no hay porque darle mayor importancia a unos y a otros no, y la interdependencia que es la relación inseparable de los derechos humanos, es una cadena irrompible de derechos en donde uno es necesario para que se haga valido el otro.

Al respecto mediante la solicitud de información pedida<sup>22</sup> en donde se preguntó: ¿Cuáles fueron las temáticas en derechos humanos que se llevaron a cabo? Y ¿Qué acciones y programas se realizaron en vinculación con las ONG de

<sup>22</sup> La información expuesta corresponde a un pedido de información solicitada a la Oficina de Información Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) el día 12 de abril de 2012, a través del Sistema Electrónico INFOMEX. Para mayor información, ver la solicitud en anexo 3.

derechos humanos en el Distrito Federal? Aquí se obtuvieron las siguientes respuestas:

**Temáticas (2001-2009)**

- Divulgación, promoción y educación en derechos humanos
- Derechos de las mujeres
- Derechos de los niños
- Discriminación y marginación
- Derechos de los adultos mayores
- Violencia familiar
- Indígenas, refugiados, migrantes
- Derecho al agua
- Derechos humanos para periodistas y profesionales
- Seguridad
- Derecho a decidir (ILE)
- Violencia y exclusión educativa (Bullyng)
- Derechos laborales y violencia laboral
- Democracia y ciudadanía, seguridad y justicia, no discriminación, organismos públicos de derechos humanos y políticas públicas.
- Derecho a la vivienda y al transporte
- Desapariciones forzadas
- Derecho al acceso a la información.

### **Acciones y programas (2001-2009):**

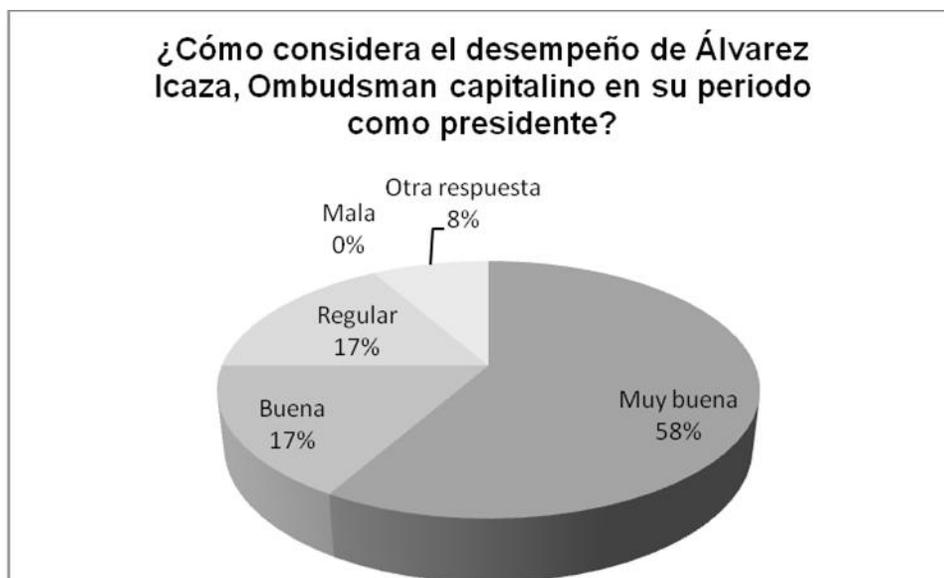
- Campaña “Defendamos a nuestros defensores”, en coordinación con Amnistía Internacional Sección Mexicana, El Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS) y la Red Nacional de Organismos Civiles “Todos los Derechos para Todos”;
- Caso de hostigamiento, detención e intimidación contra Fernando Ruiz Canales, presidente del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A.C., por parte de policías preventivos de SSP del Distrito Federal;
- Programa para el combate a la discriminación;
- Foro 2001: un año que termina, un siglo que comienza, en la lucha contra la discriminación y la tolerancia;
- Reuniones con grupos de alta vulnerabilidad y continua violación de sus derechos humanos;
- Asesoría jurídica;
- Jornadas de prevención de la violencia familiar y el maltrato infantil, jornadas de defunción para una cultura de respeto a los derechos humanos, y otras temáticas;
- Ferias por los Derechos Humanos. La Comisión mantuvo reuniones con OSC e instituciones sociales, civiles, académicas y públicas para impulsar la promoción de los derechos humanos:
- Diagnósticos sobre las violaciones a los derechos humanos;
- Creación de la Agenda de derechos humanos, en donde se convoca a las OSC para la creación de esta;
- La Comisión suscribió convenios o acuerdos de colaboración interinstitucionales;
- Actividades de análisis y reflexión en y para los derechos humanos (mesas redondas, foros, cursos, diplomados, presentaciones de libros);
- En el 2006 se buscó un acercamiento con la Sociedad Civil Organizada para evaluar y proponer conjuntamente nuevas líneas de trabajo (campañas, conferencias, encuentros, ferias, firma de convenios, foros, muestras internacionales de cine, ceremonias de premiación,

presentaciones de libros, informes, mesas de trabajo, diplomados, seminarios, marchas ,encuentros);

- En el 2007 se planteó la necesidad de crear o desarrollar en conjunto con la sociedad civil estrategias y mecanismos, así como actividades de comunicación e información para la articulación y vinculación con los diversos actores sociales para la promoción de los derechos humanos (Observatorio ciudadano sobre la reforma del Estado, seminarios, encuentros, conmemoraciones, campañas de difusión, jornadas, presentaciones de libros);
- En el 2008 se puso énfasis en la vinculación con organizaciones de la sociedad civil para promover una institución cercana y afín a los intereses ciudadanos, a través de provocar la reflexión y ampliar la promoción de los derechos humanos, fortalecer la acción social, promover los espacios de participación interna, incidir en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, la planeación y organización de actividades de difusión y análisis, la participación en grupos interinstitucionales como los consejos, la visibilidad del trabajo en derechos humanos de diversas organizaciones e instancias públicas.
- En el 2009 se convocó a las OSC a lo largo de numerosas iniciativas para construir espacios de diálogo, discusión e intercambio de experiencias en temas específicos de derechos humanos del ámbito local, nacional e internacional.

En este sentido, y haciendo mención de las respuestas obtenidas de las OSC los programas antes mencionados se deben reforzar o crear nuevas estrategias multiplicadoras para seguir implementando una cultura educativa en derechos humanos a través de extender el alcance del impacto de estos que se han llevado a cabo en la capital del país. También podemos mencionar que los objetivos de la CDHDF deben de estar orientados siempre en estructurar programas con mayor impacto social a través de la creación e implementación de políticas públicas a favor de los derechos humanos de los capitalinos.

Tercer apartado Sobre el desempeño del presidente de la CDHDF	
CAPITULO I Disposiciones generales Artículo 2.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos de Derechos Humanos. ...	
7.- ¿Cómo considera el desempeño de Álvarez Icaza, Ombudsman capitalino en su periodo como presidente? ( ) Muy buena                      ( ) Buena                      ( ) Regular                      ( ) Mala Cualquiera que sea la respuesta explique el por qué	
OSC	Repuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C	Muy buena Porque logró posicionar a la CDHDF como un referente en la materia, salvaguardó su autonomía y capacidad de crítica sin por ello dejar de dialogar y llegar a acuerdos con las instancias de gobierno. Consolidó las visitadurias, logró importantes recomendaciones, logró gran legitimidad ante las OSC y la ciudadanía, generó un patrimonio para la CDHDF con el edificio que actualmente tiene, inicio el proceso del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del distrito federal, único en su tipo en el Mundo, transversalizó la agenda de género, se preocupó por generar un servicio profesional de carrera y de dar a la CDHDF una visión más integral de los derechos humanos.
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Muy buena Son muchas las razones pero podría destacar su capacidad de respuesta oportuna y atinada en diversos momentos críticos de la vida de la ciudad, su decisión para abordar los diversos temas de derechos humanos y su valor para colocarlos en la opinión pública y sensibilizar a las autoridades, y al público, así como su capacidad de diálogo e interlocución con el gobierno sin minar su papel autónomo, crítico y de investigación y recomendación.
3. CEREAL, A.C.	Muy buena Emilio venía de las ONG's, su visión de trabajo con las OSC es fundamental. Con él se construyó el Programa de Derechos Humanos en el Distrito Federal, Realizó una buena gestión en su cargo.
4. Centro mexicano de Derecho Ambiental	Buena Se posicionó en temas importantes y logró engrandecer la CDHDF
5. Instituto mexicano de Derechos Humanos y Democracia	Regular Durante su periodo como presidente se privilegiaron algunos temas de derechos humanos y se olvidaron o dejaron de lado otros muy importantes.
6. Comité cerezo	Regular Hubo una verdadera preocupación institucional por hacer de la CDHDF una institución al servicio de la sociedad, sin embargo, no se logró traducir completamente esta preocupación en el cambio de políticas públicas y en la disminución de las violaciones a los derechos humanos.
7. Agenda LGBT A.C	Buena Hubo acciones que no tuvieron eco ni continuidad, pero puedo decir que existió una buena interlocución
8. [SIPAM A.C]	Muy buena Se logró articular y concretar acciones conjuntas en torno a los servicios de salud sexual y la defensa de los derechos sexuales.
9. Frente Autentico del Trabajo [FAT]	Muy buena Le dio visibilidad y vigencia al tema de derechos humanos, además de que formuló buenos programas de formación.
10. Infancia Común A.C.	Muy buena El Mtro. Álvarez Icaza por primera vez en la historia de las instituciones mexicanas logró introducir al manejo y valores institucionales el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, buscando la armonización entre el Sistema Internacional e Interno de derechos humanos.
11. Inicia para la Identidad y la Inclusión [INICIA]	Regular Emilio se fue especializó en la materia una vez que ocupó el cargo. No existían antecedentes que le acreditaran para realizar esta labor. Su participación en la CDHDF tuvo efectos negativos en el movimiento de defensa y promoción de los DH en México, generando fracturas en él. El éxito o fracaso en el desempeño propio de la CDHDF durante el periodo en cuestión no necesariamente depende de la gestión de su presidente.
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación



Con esta pregunta se pretendió evaluar o conocer la opinión que tienen las OSC con respecto a la gestión del entonces Ombudsman. Y lo que podemos observar con respecto a las respuestas antes expuestas es que el mandato de Álvarez Icaza se caracterizó por lograr un amplio reconocimiento como dirigente de la Comisión por parte de las OSC de derechos humanos y por la sociedad misma.

Algunas de las acciones llevadas a cabo por Icaza que lo reconocen por su destacado desempeño en la Comisión por parte de las OSC son:

- Diálogo e interlocución con el gobierno
- Acuerdos internacionales que logran posicionar a la Comisión
- Logró sensibilizar a los funcionarios públicos y crear el Servicio Profesional de Carrera
- Se distinguió por hacer diagnósticos sobre derechos humanos
- Dar oportuna solución a problemáticas
- Dar visibilidad a los derechos humanos
- Llevó a cabo acciones conjuntas con la SC.

Con relación a esta pregunta y mediante la solicitud de información que se pidió a la CDHDF en donde se preguntó de qué manera o en qué consistieron las

reuniones llevadas a cabo para promover la participación de las ONG, se obtuvo la siguiente respuesta: *“Las reuniones se gestan por dos vías, a solicitud de la organización civil o a solicitud de la CDHDF; cuando es la CDHDF quien convoca a las reuniones se busca la pluralidad, es decir, involucrar a las distintas organizaciones que trabajan el tema para de esta manera fortalecer la cultura democrática y de respeto a los derechos humanos.*

*Las reuniones siempre se construyen con la finalidad de trabajar agendas y temas de relevancia tanto para la CDHDF como para las organizaciones de la sociedad civil con quienes se da la relación y tiene que ver con los temas que están contenidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos...” (Ver anexo 3).*

Una forma que ha encontrado la Comisión para apoyarse es promover la participación de las OSC en la difusión, promoción, divulgación y educación de los derechos humanos es mediante la entrega de un Reconocimiento Anual que se da a mujeres y/o organizaciones que se han distinguido por promover los derechos humanos de las mujeres de una manera singular.

Tercer apartado Sobre el desempeño del presidente de la CDHDF	
CAPITULO I Disposiciones generales Artículo 2.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos de Derechos Humanos. ...	
8.- ¿Durante el periodo de presidencia de Álvarez Icaza, cómo considera el impacto de la CDHDF hacia la sociedad?	
OSC	Repuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C	Como favorable porque posicionó a la CDHDF como un organismo autónomo independiente, preocupado por los derechos humanos, con capacidad para dialogar con el gobierno. Contribuyó a que la sociedad conociera más al organismo; a la difusión de los derechos humanos en la Ciudad.
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Considero que esos 8 años fueron de gran impacto, sobre todo por la experiencia aculada y las alianzas, procesos y acciones que llevó a cabo.
3. CEREAL, A.C.	Considero que hubo un impacto social positivo, sin embargo el trabajo realizado siempre era poco. La dimensión y problemática de la ciudad siempre sobrepasan la respuesta de los programas.
4. Centro Mexicano de Derecho Ambiental	Importante
5. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia	Efectivamente tuvo un impacto relevante en la sociedad, dado que desarrollo y llevo a cabo los temas de impacto e interés del momento, sin embargo no todas las expectativas de la sociedad fueron satisfactorias.
6. Comité cerezo	Fue un buen impacto en la medida que la CDHDF se abrió a la sociedad y en la medida que comenzaron a verse resultados a través de informes y diagnósticos sobre la situación de los derechos humanos en el distrito federal.
7. Agenda LGBT A.C	Buena, hubo y permitió la importancia de los derechos humanos.
8. Programa de Prevención de la violencia para el ejercicio de los Derechos Sexuales [SIPAM A.C]	Muy bueno. Se generaron espacios de interlocución sobre diversidad sexual y el impulso de la legislación para las sociedades de convivencia, así como en torno a la despenalización del aborto hasta las 12 semanas.
9. Frente Autentico del Trabajo [FAT]	Muy buena, acerco los derechos humanos a la sociedad.
10. Infancia Común A.C.	Durante este periodo, la estructura institucional que estableció el titular llevó a la CDHDF a ubicar la importancia de la persona como centro del quehacer institucional, esto la fortaleció de tal manera que tenemos conocimiento que muchas quejas de otras entidades federativas eran interpuestas en la Comisión, pues esta al ser tan eficaz en el seguimiento y canalización de casos procuraba.
11. Inicia para la Identidad y la Inclusión [INICIA]	Se hizo un trabajo político interesante, pero técnicamente se pudo avanzar más, en la construcción de mecanismos de exigibilidad, en la resolución de casos, en los procesos de educación y promoción de los derechos humanos.
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación

Con las respuestas anteriores podemos darnos cuenta de que Álvarez Icaza logró posicionar a la Comisión frente a la sociedad civil como una institución transparente, eficaz e independiente.

Mediante programas de sensibilización logró divulgar los derechos humanos a un gran sector de la sociedad, y se llevaron a cabo actividades como:

- Reuniones de intercambio de dialogo
- Muestras de cine

- Presentaciones de libro
- Ferias
- Materiales didácticos, entre otras que se mencionan en páginas anteriores.

También cabe mencionar que con la información solicitada a la misma institución por medio del INFOMEX que durante la gestión de Álvarez Icaza en promedio se realizaron 15 reuniones con OSC al mes, *“la frecuencia de éstas dependió del proceso que se impulsaba, principalmente sobre lo siguiente:*

*-De acercamiento con la CDHDF para conocer el trabajo que la organización de la sociedad civil realizaba y a partir de eso analizar la posibilidad de desarrollar trabajo conjunto.*

*-Para organizar algún evento a fin de visibilizar la agenda de derechos humanos de la organización de la sociedad civil.*

*-Diseñar estrategias de trabajo conjunto entre la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil para impulsar temas de relevancia para ambas parte.*

*-Impulsar algún tema que por coyuntura era relevante visibilizar.” (Ver anexo 3).*

Tercer apartado Sobre el desempeño del presidente de la CDHDF	
CAPITULO I Disposiciones generales Artículo 2.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos de Derechos Humanos. ...	
9.-¿De qué manera considera que se ha fortalecido la institución con los programas que vinculan a las organizaciones de la sociedad civil?	
OSC	Respuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C	Mucho, se ha fortalecido ampliando su agenda de trabajo, generado alianzas, ganado legitimidad y apoyo.
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Se ha fortalecido con la experiencia de las OSC, pues hemos compartido información, análisis, iniciativas acciones de diversa índole (de difusión, de campaña, de educación, de acciones urgentes, de casos, de análisis legislativa de política pública, etc), trabajo territorial, y muchas propuestas conjuntas.
3. CEREAL, A.C.	Una gran fortaleza viene a partir del diálogo con las OSC; se ha estado pretendiendo que haya acciones conjuntas, sin quitar aquellas que corresponden a dada institución. El nivel de interlocución es muy positivo y la institución ha valorado el papel de las OSC, de manera que hay un apoyo mutuo.
4. Centro Mexicano de Derecho Ambiental	Desconozco los programas de vinculación que se tenían en ese entonces.
5. Instituto Mexicano de Derechos humanos y Democracia	La vinculación está en función del trabajo común y reciproco.
6. Comité Cerezo	Recoge, a través de los programas de vinculación, el conocimiento y la experiencia de organizaciones que llevan años trabajando en la promoción o defensa de los derechos humanos y eso permite una mayor sensibilidad hacia las violaciones de derechos humanos que padece la sociedad.
7. Agenda LGBT A.C	Al retroalimentarse y al conocer más de cerca las problemáticas latentes en la comunidad LGBT.
8. Programa de Prevención de la violencia para el ejercicio de los Derechos Sexuales [SIPAM A.C]	Para dar seguimiento y respaldo a los temas, y la ciudadanía de los objetivos de la comisión.
9. Frente Autentico del Trabajo [FAT]	Las OSC aportan experiencias que la institución por su carácter no puede adquirir y permite acercarse a la sociedad en general debido a la relación que las OSC tiene con sus bases, mayor formación social en el tema y reconocimiento de una institución que puede apoyar.
10. Infancia Común A.C.	La consolidación como institución de la democracia.
11. Inicia para la Identidad y la Inclusión [INICIA]	En buena medida, la CDHDF durante ese periodo dependió de estos vínculos,
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación

Con respecto a la pregunta anterior y con base en las respuestas obtenidas podemos rescatar que la CDHDF acogió las iniciativas de las OSC reconociendo que son éstas quienes inciden a través de un trabajo sistemático y constante de experiencia en las distintas temáticas que abarcan los derechos humanos. También podemos destacar que uno de los mayores desafíos que se presenta a partir de este trabajo conjunto es mantener la articulación y el esfuerzo hasta

ahora logrado bajo una visión que siga promoviendo la integralidad de los derechos humanos.

La vinculación de las OSC fortalecen a la institución mediante:

- Trabajo en común (creando una agenda incluyente)
- Generación de alianzas estratégicas de trabajo (para compartir y crear información)
- Reconocimiento del trabajo realizado por las OSC.

Tercer apartado Sobre el desempeño del presidente de la CDHDF	
<p>CAPITULO IV De las facultades del Consejo y de los Funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Artículo 22.- La o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: ... IV.-Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia;</p>	
10.- ¿Durante el periodo de titularidad de Álvarez Icaza en la institución considera que se fortaleció las relaciones con la sociedad y se contribuyó al fortalecimiento institucional? ¿De qué manera?	
OSC	Repuesta
1. Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C	Sí, se fortaleció. Mediante la consulta a las organizaciones civiles sobre temas, agendas, situaciones conflictivas; realizando trabajo de promoción de los derechos humanos; generando agendas participativas, tomando encuesta de manera seria a su Consejo consultivo, mostrando independencia y autonomía en su labor.
2. DECA Equipo Pueblo, A.C	Sí, por supuesto, por todo lo anteriormente señalado y porque se lograron sinergias importantes sobre todo en torno al proceso de elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre 2007-2009.
3. CEREAL, A.C.	Por lo que atañe al trabajo que se impulsó entre CDHDF y las OSC naturalmente que fortaleció la relación con la sociedad. Además, por sí misma la CDHDF llevaba a cabo sus programas dirigidos directamente en la sociedad (escuelas, colonias, etc.). Estas acciones, por consiguiente, fortalecieron a la comisión misma. Quizás un motivo secundario, pero que hay un nuevo edificio para la Comisión, tuvo como presupuesto el incremento del trabajo.
4. Centro Mexicano de Derecho Ambiental	Desconozco
5. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia	Considero que se fortalecieron solo algunos temas y sin embargo se olvidaron ámbitos que son evidentes que fortalecen a la sociedad o que satisfaga a esta.
6. Comité Cerezo	Se fortaleció en la medida en que se incorporó a destacados defensores y defensoras de derechos humanos en la CDHDF y permitió que se cambiaran un poco la visión institucional de una CDHDF alejada de la sociedad. La participación de personas con experiencia y sensibilidad permitió que se llevaran a cabo programas y cambios institucionales para el mejoramiento de la propia CDHDF, sin que eso signifique que todavía subsistan muchas deficiencias y limitaciones estructurales para que la CDHDF cumpla verdaderamente un papel que le permita disminuir las violaciones a los derechos humanos en el DF.
7. Agenda LGBT A.C	Considero que el fortalecimiento de la institución se burocratizó y por tanto se desnaturalizó el papel de la institución.
8. Programa de Prevención de la violencia para el ejercicio de los Derechos Sexuales [SIPAM A.C]	Sí, mediante el intercambio y acciones comunes para el cumplimiento de sus objetivos.
9. Frente Autentico del Trabajo [FAT]	Sí; la personalidad de Álvarez Icaza contribuyó al fortalecimiento, pues era alguien abierto y cercano a las OSC y la sociedad en general.
10. Infancia Común A.C.	Durante este periodo consideramos que el titular de la dependencia consiguió acercar al OPDH local a las organizaciones, buscando resolver causas estructurales a las violaciones de derechos humanos, pues consideramos que uno de los objetivos principales fue estructurar redes que permitieran resolver causas y prevenir, y disminuir la atención de violaciones a derechos humanos.
11. Inicia para la Identidad y la Inclusión [INICIA]	Como lo comenté, la relación con las organizaciones sociales y civiles fue muy compleja durante todo el periodo de gestión. En algunos sectores su gestión generó efectos negativos y otros sectores fueron beneficiados. Lamentablemente, tuvo efectos negativos en el sector de los defensores de derechos humanos, con quien perdió la oportunidad de realizar una alianza más firme y duradera.
12. Red Todos los Derechos para Todos	No existe ninguna relación

Por último, en esta pregunta podemos percatarnos de que las OSC en su gran mayoría reconocen que durante el periodo de gestión (2001-2009) de Álvarez Icaza se fortaleció a la Comisión mediante la implementación de la vinculación constante de las organizaciones de la sociedad civil, principalmente porque se distinguió por ser un representante abierto al diálogo y no a la imposición, además de que su experiencia profesional le permitió el acercamiento con las organizaciones y la sociedad en sí misma.

Sin embargo, también es de relevancia mencionar que hay casos en los que las OSC lamentan que no hubo la comunicación y menos aún la vinculación necesaria para que llevaran a cabo un trabajo en conjunto en algunos de los sectores de los derechos humanos.

### **Reflexiones preliminares.**

Así bien, con el trabajo de campo realizado podemos constatar que las OSC son una herramienta que de alguna manera han logrado controlar el poder absoluto del gobierno, en este caso de la CDHDF, además de que ponen a la luz pública los abusos de poder y violaciones a la ley.

Por tanto, no es posible negar que el trabajo de algunas de las OSC ha generado cambios considerables en distintos ámbitos.

Un aspecto importante que no hay que dejar de lado es que de ninguna manera la presente investigación pretende generalizar y decir que todas las ONG u OSC son promotoras de la democracia, ya que hay casos como las organizaciones religiosas o partidistas, que más que promoverla la obstaculizan o utilizan para su beneficio. Por tanto, es importante destacar que las OSC entrevistadas anteriormente promueven la democracia a partir de crear y proponer políticas gubernamentales y programas a favor de los derechos humanos.

También podemos percatarnos de que la institución de la CDHDF ha tenido un reconocimiento público al cumplir con los objetivos estipulados, lo cual queda demostrado al tener un impacto social relevante y una aceptación de la ciudadanía del buen desempeño que ha tenido. La transparencia y la rendición de

cuentas son dos indicadores que demuestran que es una institución comprometida con la democracia.

## **CONCLUSIONES.**

Como se pudo apreciar en la investigación antes presentada, las condiciones históricas en México están plagadas de injusticia claramente notables, desde la independencia, la revolución y hasta la implementación de la “democracia” bajo el yugo de un sistema capitalista, por mencionar solo algunos de los hechos históricos más relevantes. Se han evidenciado estas constantes desigualdades sociales que han concluido en violaciones graves a los derechos humanos en un proceso de implementación del sistema democrático.

En lo que respecta a lo político en el siglo XXI el país ha vivido bajo el dominio de un sistema que ha hecho más notable esta injusticia y desigualdad, a partir de la implementación del neoliberalismo.

Un caso muy particular son los pueblos indígenas, siendo estos en el mayor de los casos los más perjudicados, son excluidos y se ven acosados por el gobierno quien los quiere despojar de sus tierras para dárselas a explotar a las industrias extranjeras (mineras, por ejemplo).

Por otra parte, estas políticas impactan también en la clase trabajadora: bajos salarios, menos prestaciones, así como también las condiciones de discriminación hacia las mujeres, niños y adultos mayores, factores que sin duda alguna terminan en violaciones a los derechos humanos.

Por tanto, los derechos humanos, si bien en el último siglo se han empleado como una característica principal de legitimidad en los Estados en proceso de democratización, en la práctica se siguen dando violaciones graves a éstos de manera sistemática.

En el afán de hacer respetar estos derechos humanos el papel de la sociedad civil es relevante, motivo de la presente investigación y de la cual podemos concluir lo siguiente:

- ✓ La democracia en México es un tipo ideal, y no una realidad teórica y empíricamente aplicada. Un sistema democrático debe estar basado en el estado de bienestar, esto quiere decir, que existen varios factores que constituyen a un sistema verdaderamente democrático y estos son: a) nula existencia de gobiernos autoritarios o despóticos, b) respeto a la dignidad humana e igualdad social, c) leyes que aseguren el bienestar de los ciudadanos a través de bienes y servicios, por mencionar solo algunos ejemplos.

Al decir que en México se sigue aún en un proceso de democratización es debido a que no se cumple con el estado de derecho dado que se ha evidenciado la corrupción del gobierno, la represión social, los casos de desapariciones forzadas, asesinatos de periodistas y mujeres, la falta de transparencia en elecciones tanto locales como presidenciales, la violación constante y sistemática de los derechos humanos y muchos otros casos que lo afirman y que se mencionan en la investigación.

Por tanto, podemos concluir que no existe democracia sin un estado de derecho, sin la participación ciudadana, sin sociedad civil, sin derechos humanos, y por tanto no habrá estado de derecho donde la sociedad civil no es capaz de demandarlo y defenderlo, es decir, ciudadanos educados y conscientes de sus derechos y responsabilidades en esta sociedad.

Los ciudadanos deben estar mejor educados e informados sobre sus derechos humanos para poder exigirlos.

- ✓ El concepto de derechos humanos se refiere a las facultades e instituciones que constituyen exigencias éticas, las que son inherentes a la persona y reconocidas en el derecho positivo a nivel nacional e internacional. Así bien, el Ombudsman es la institución que se consolida normativamente a nivel nacional, regional e internacional y tiene como principal finalidad defender cualquier violación u omisión por parte del Estado en lo referente a los derechos humanos.

El reconocimiento de los derechos humanos por parte del Estado, implica cambiar conductas de índole cultural, a través de implementar programas educativos de calidad.

- ✓ La incorporación y adopción de los derechos humanos figura gracias a la incesante lucha por parte de la sociedad civil, especialmente de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil que han incidido en los gobiernos autoritarios y dictatoriales a través de la exigencia al poder del gobierno mediante herramientas de vigilancia. Por tanto, podemos afirmar que entre más sea la sociedad civil activa, propositiva, plural, organizada, independiente, más podrán reclamar un gobierno democrático perdurable. Sin embargo, hay que aclarar que esto no significa que tenga que trabajar cada quien por su lado (Sociedad Civil-Gobierno) al contrario, se debe promover el trabajo recíproco, transparente y enfocado al Estado de Derecho.

Las OSC deben participar de manera razonada y controlada. Hay que cultivar a la sociedad, empaparla de conocimientos constructivos y transformadores para el bien común.

En lo que respecta a la existencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil estas requieren iniciativas políticas y reconocimiento jurídico para su supervivencia y expansión en los gobiernos plenamente democráticos. Por tanto, hacen falta reformas a la ley para fomentar la participación ciudadana, además de reformar el sistema educativo.

En el ámbito nacional La Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil da fortalecimiento creando o incentivando una cultura democrática de abierta y amplia participación ciudadana.

- ✓ La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha logrado una fuerte presencia pública, lo cual la consolida como una institución sólida, con credibilidad, confiable y promotora de la democracia. Lo anterior se da gracias a que sus actividades se basaron en el trabajo conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades, organismos nacionales

e internacionales, así como instituciones públicas, es decir, constituye una institución plural e incluyente y autónoma.

La autonomía de las instituciones cobra importancia en la medida en que estas no dependen en ninguna circunstancia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y podrán actuar conforme a las decisiones internas de la institución. Los representantes no serán asignados por estos poderes sino elegidos de forma democrática, los recursos serán administrados según requiera la institución.

Podemos concluir que México requiere instituciones autónomas, con presupuestos conforme a las necesidades y no politizadas. También se requiere la elaboración de servicios profesionales orientados especialmente no solamente a la defensa de los derechos humanos sino que de igual forma se promueva una cultura a través de la educación y la promoción de los derechos humanos entre los ciudadanos.

No podemos dejar de resaltar que en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hace falta poner más énfasis en los principios de integralidad. Todos los derechos son igual de importantes y uno depende del otro. También podemos destacar que la CDHDF debe promover la democracia de manera plural que contenga características integradoras y diversas formas de participación, y en donde se contemplen tanto actores políticos como sociales de forma igualitaria.

- ✓ Un aspecto que se pudo destacar de la vinculación entre la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las Organizaciones de la Sociedad Civil es que se contribuye a la construcción de una cultura de derechos humanos a través de promover, educar y defender los derechos humanos, lo cual demuestra ser una institución comprometida con la democracia. También se puede destacar que a partir de mantener una comunicación fluida y reuniones periódicas se dan a conocer y se ponen a discusión las problemáticas latentes que vive la sociedad vulnerable y por consiguiente dar o proponer soluciones de una manera conjunta.

- ✓ La importancia de las instituciones internacionales de Derechos Humanos, como los Principios de París o la Declaración y Programa de Acción de Viena, es que legaliza y promueven la participación activa de la Sociedad Civil, además de ser mecanismos que vigilan el cumplimiento de los derechos humanos en los estados firmantes.

Con fundamento en la información obtenida tanto teórica como empírica de la presente investigación, podemos reafirmar y corroborar nuestras hipótesis y objetivos planteados en un principio, en donde se resaltó el papel de Álvarez Icaza al frente del Ombudsman al crear los mecanismos necesarios para que las organizaciones de la sociedad civil tuvieran un papel activo y recíproco con un mismo fin, la defensa de los derechos humanos. La vinculación de la CDHDF con las organizaciones de la sociedad civil fue la base de la presente investigación.

El análisis de documentos, así como el sondeo de opinión nos permitió información de primera mano que sustenta la investigación, por ello no podemos dejar de destacar que una característica de las instituciones democráticas en México es su legitimidad, razón por la cual podemos resaltar que durante el periodo de gestión de Álvarez Icaza en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se logró dicho fin. Durante el periodo se construyeron mecanismos y herramientas que incentivaron la participación; ciudadana, gubernamental, con organizaciones de la sociedad civil, por mencionar solo algunos actores. Además de promover firmemente la rendición de cuentas y la transparencia. Tales iniciativas le dieron legitimidad, es decir, la aprobación y el consenso de los ciudadanos.

Sin embargo, y a pesar que se han dado avances significativos, no podemos negar que la situación de los derechos humanos aún sigue siendo una problemática latente y grave en la cual hay que seguir trabajando y reforzando las instituciones, en este caso el Ombudsman capitalino, para lograr un marco jurídico propicio para el respeto y garantía de los derechos humanos y por consiguiente también de legitimidad por parte de los ciudadanos.

## **Anexo 1.**

A continuación se presenta una descripción breve de las OSC seleccionadas para la muestra:

### **Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C.**

El Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, OP”, AC (en adelante Centro Vitoria o CDHFFV), tiene una trayectoria de 25 años en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos. Fue creado en octubre de 1984 por la Provincia de Santiago de la Orden de Predicadores de México de los Frailes Dominicos.

Organización no gubernamental, sin fines de lucro, independiente de cualquier partido o filiación política, constituida como una Asociación Civil. Se a caracterizamos por mantener una visión integral de los DH, desde una posición crítica pero que asume su responsabilidad en la construcción de un Estado plural, diverso, laico y democrático.

El Centro Vitoria tiene como fin defender y promover la integralidad de los derechos humanos, especialmente los de los sectores más vulnerables o discriminados. Nuestro trabajo se fundamenta en los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente los ratificados por México, y en las leyes nacionales.

**Información obtenida en <http://www.derechoshumanos.org.mx/>**

### **Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia**

El Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. (IMDHD) es una organización civil, sin fines de lucro, dedicada a impulsar el respeto y fortalecimiento de los derechos humanos y la democracia. Iniciamos actividades en el año 2007 con un equipo de profesionales con amplia experiencia en temas sociales y comprometidos con la causa de los derechos humanos y la promoción de la democracia

Buscamos coadyuvar en el mejoramiento de la vida democrática del país y alcanzar el pleno ejercicio de los derechos humanos de la población en general, particularmente de aquel que vive en condiciones de discriminación y/o exclusión, mediante el análisis de contextos sociopolíticos, promoción de iniciativas civiles, investigación aplicada y capacitación a actores relevantes en seguridad ciudadana y justicia penal, no discriminación y participación ciudadana.

**Información obtenida en <http://imdhd.org/>**

### **Red Todos los Derechos para Todos**

La Red TDT es un espacio de encuentro y colaboración de organismos de derechos humanos en el que se elaboran estrategias conjuntas para hacer más

efectiva la defensa y promoción de todos los derechos humanos para todas las personas. Actualmente está conformada por 75 grupos

Los grupos que integran la Red comparten la idea de que la lucha por los derechos humanos debe ser integral, es decir, no luchan sólo porque se hagan valer algunos derechos, su perspectiva es amplia e integradora. Realizan labores de formación y de defensa y promoción de los derechos humanos. Son organismos plurales, no partidistas y no gubernamentales.

**Información obtenida en** <http://redtdt.org.mx/acerca.php>

### **Comité Cerezo**

El Comité es una organización que contribuye, en el ámbito nacional, al conocimiento y uso de la herramienta de los Derechos Humanos; a la defensa de los DH y prevención de la violación de los derechos humanos de los presos por motivos políticos y que acompaña a los diferentes actores de la sociedad en su perseverancia legítima por obtener el pleno derecho a la autodeterminación y la justicia.

Capacitamos a personas y organizaciones sociales con cursos sobre derechos humanos, documentación de las violaciones a los derechos humanos, acompañamiento a personas en injusta reclusión y sobre la seguridad para organizaciones civiles y sociales.

El trabajo del Comité Cerezo está basado en el principio de la solidaridad humana como pilar fundamental para la construcción de una sociedad que garantice el completo disfrute de los Derechos Humanos, vistos como interdependientes e integrales.

**Información obtenida en** <http://www.espora.org/comitecerezo/>

### **Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)**

CEMDA fue fundado en agosto de 1993 a iniciativa de un grupo de abogados mexicanos interesados en el desarrollo, aplicación efectiva y mejoramiento del derecho ambiental como medio efectivo para la protección del medio ambiente y los recursos naturales de México.

El ámbito de nuestra labor ha sido tanto rural como urbano y de alcance local, municipal, estatal, regional, nacional e incluso internacional.

**Información obtenida en** <http://www.cemda.org.mx/historia/>

### **Centro de Reflexión y Análisis (CEREAL A.C.)**

El Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL DF), proyecto obrero de Fomento Cultural y Educativo, A.C., trabaja desde hace 21 años en el sector laboral de México para impulsar la defensa de los Derechos Laborales y Sindicales (reconocidos como Derechos Humanos Sociales) y la organización laboral y sindical libre e independiente.

Este trabajo lo ha desarrollado con grupos de trabajadores del STPRM (Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana) en Tabasco, del Sindicato Único de trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) y del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) en el Distrito Federal, Maestros de diferentes instituciones educativas en Morelos y el Distrito Federal; finalmente con Mineros en Coahuila.

Información obtenida en <http://www.fomento.org.mx/cereales/df.html>

### **Desarrollo, Educación y Cultura Autogestionarios, Equipo Pueblo (DECA Equipo Pueblo, A.C.)**

Equipo Pueblo se fundó en 1977, por Alex Morelli o.p., y Ángel Torres, bajo el auspicio del Obispo Sergio Méndez Arceo y Don José Álvarez Icaza.

El objetivo inicial fue acompañar los procesos de organización social que se constituían a partir de la experiencia de las CEBs y de las Coordinadoras de Masas integradas por gremios, sindicatos y federaciones de trabajadores de la ciudad y el campo, maestros, movimiento urbano popular y otros sectores, que se plantean fortalecer sus organizaciones y luchar por mejores condiciones laborales y de vida, así como alcanzar la democracia en sus instancias y en el país.

Información obtenida en <http://www.equipopueblo.org.mx>

### **AGENDA LGBT A.C.**

Es una organización de la sociedad civil (OSC) constituida para lograr la igualdad de derechos de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros y Transexuales (LGBT) y enfrentar la pandemia del VIH/SIDA.

Proponemos unir esfuerzos a fin de que las poblaciones LGBT en el país caminemos juntos en esta lucha por nuestros derechos humanos y transformar nuestro entorno.

Información obtenida en <http://www.agendalgbt.org.mx>

### **Frente Autentico del Trabajo (FAT)**

Es una confederación independiente de sindicatos, cooperativas de trabajo y organizaciones comunitarias en México partidaria del socialismo autogestionario, fundada en 1960. En la actualidad cuenta con unos 50 000 afiliados y representación en una quincena de estados.

Su organización es asamblearia y desarrolla su actividad en cuatro sectores básicos: obrero, urbano, campesino y cooperativista.

Información obtenida en <http://www.fatmexico.org/>

## Anexo 2.

A continuación se presentan las interrogantes del sondeo de opinión realizado a las OSC:

1.- ¿Cómo considera la relación existente del Ombudsman con su organización?

( ) Muy buen

( ) Buena

( ) Regular

( ) Mala

( ) No existe ninguna relación

2.- ¿Qué acciones lleva a cabo su organización que contribuyan a que la institución tenga un mejor desempeño?

---

3.- ¿De las reuniones que realiza el Ombudsman con las organizaciones, considera importante su participación? ¿Por qué?

---

4.- ¿De qué manera considera que la participación existente entre el Ombudsman y su organización sirve a la institución?

---

5.- ¿Conoce los programas que vinculan a las organizaciones de la sociedad civil con el Ombudsman? ¿En cuál o cuáles de ellos ha participado?

---

6.- ¿Cómo considera los programas que realiza la Comisión del Distrito Federal para la promoción, educación, defensa y divulgación de los derechos humanos?

( ) Eficaces

( ) Ineficaces

Cualquiera que sea la respuesta explique el por qué

---

7.- ¿Cómo considera el desempeño de Álvarez Icaza, Ombudsman capitalino en su periodo como presidente?

( ) Muy buena

( ) Buena

( ) Regular

( ) Mala

Cualquiera que sea la respuesta explique el por qué

---

8.- ¿Durante el periodo de presidencia de Álvarez Icaza, cómo considera el impacto de la CDHDF hacia la sociedad?

---

9.- ¿De qué manera considera que se ha fortalecido la institución con los programas que vinculan a las organizaciones de la sociedad civil?

---

10.- ¿Durante el periodo de titularidad del Álvarez Icaza en la institución considera que se fortaleció las relaciones con la sociedad y se contribuyó al fortalecimiento institucional? ¿De qué manera?

---

### Anexo 3.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
Dirección General de Quejas y Orientación  
Oficina de Información Pública



Oficio No. OIP/314/12  
Exp. CDHDF/OIP/232/12  
México D. F., 11 de mayo de 2012

Estimada solicitante  
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud recibida en la Oficina de Información Pública de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) el 12 de abril de 2012, a través del Sistema Electrónico INFOMEX y a la cual le correspondió el número de folio 3200000023212 donde solicita:

“Documentos probatorios de las siguientes interrogantes durante el periodo 2001-2009:

- 1.- ¿Con qué frecuencia se realizaron reuniones con las ONG de derechos humanos, en el periodo de 2001-2009?
- 2.- ¿De qué manera o en que consistieron las reuniones llevadas a cabo para promover la participación de las ONG?
- 3.-¿Cuáles fueron las temáticas en derechos humanos que se llevaron a cabo?
- 4.- ¿Qué acciones y programas se realizaron en vinculación con las ONG de derechos humanos en el distrito federal?
- 5.- ¿Cuáles fueron los programas que realizó la CDHDF durante el periodo de 2001 al 2009, que vincularon o promovieron la participación de las ONG en la institución y qué impulsaron el cumplimiento de los tratados internacionales firmados por México?”

Al respecto, en atención a la complejidad de la búsqueda de la información solicitada, derivada del amplio periodo requerido, el 26 de abril de 2012 se autorizó la ampliación del plazo legal para la entrega de la respuesta, por un término de 10 días hábiles más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que se estaba llevando a cabo su localización.

En su Octava Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal acordó lo siguiente: **“ACUERDO 001/08SE/CT. La Oficina de Información Pública solicitará a los órganos y áreas de apoyo que conforman el Programa de Promoción y Difusión de la CDHDF, que ubiquen en sus reportes de avance del Programa Operativo Anual las actividades relativas a reuniones con organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, la Dirección General de Administración realizará la búsqueda en sus archivos, de los reportes de avance del Programa Operativo Anual de todas las áreas de la Comisión, de 2001 a 2009, a efecto de revisar la información correspondiente a reuniones con organizaciones de la sociedad civil.”**

No omitimos mencionarle, que los órganos y áreas de apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a las cuales la Oficina de Información Pública de la CDHDF les turnó la solicitud por ser quienes conforme a sus funciones podrían tener la información requerida fueron: la Presidencia, la Coordinación de Asesores, la Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría de Promoción de Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos y al Centro de Investigación aplicada en Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,

En razón de lo señalado, se ubicó el Programa Operativo Anual de 2005 a 2009, así como los avances programáticos presupuestales de 2001 a 2004, documentos que se adjuntan al presente en formato \*.pdf, en razón del volumen de la información no es posible remitir la información a través del sistema electrónico INFOMEXDF, sin embargo, los archivos le serán enviados por correo electrónico, en dos o más envíos, de conformidad con la capacidad del mismo.

En este sentido, la Presidencia de la Comisión, la Coordinación de Asesores, la Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos y el Centro de Investigación aplicada en Derechos Humanos, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, señalaron que no contaban con la información y documentación solicitada. Sin embargo las áreas que brindaron información mediante la cual se da respuesta. son la **Secretaría de Promoción de Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, quienes señalaron lo siguiente:**

1. **¿Con qué frecuencia se realizaron reuniones con las ONG de DDHH, en el período 2001-2009?**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), mediante su Secretaría de Promoción de Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas, a lo largo de 2001 -2009 tuvo un sinnúmero de reuniones con las organizaciones de la sociedad civil (OSC). La frecuencia de éstas dependió del proceso que se impulsaba, principalmente sobre lo siguiente:

- ✓ De acercamiento con la CDHDF para conocer el trabajo que la organización de la sociedad civil realizaba y a partir de eso analizar la posibilidad de desarrollar trabajo conjunto.
- ✓ Para organizar algún evento a fin de visibilizar la agenda de derechos humanos de la organización de la sociedad civil.
- ✓ Diseñar estrategias de trabajo conjunto entre la CDHDF y organizaciones de la sociedad civil para impulsar temas de relevancia para ambas partes.
- ✓ Impulsar algún tema que por coyuntura era relevante visibilizar.

En promedio aproximadamente se sostienen 15 reuniones con OSC al mes. Desde la Secretaría Ejecutiva<sup>2</sup> encargada de conducir el proceso de la IPEG (Institucionalización de la Perspectiva de Equidad de Género) al interior de la CDHDF y con el apoyo de las organizaciones civiles Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A. C., y Salud Integral para la Mujer, A. C., durante los años 2002-2003, procedió a diseñar e implementar un plan de acción para incorporar la perspectiva de género en todos y cada uno de los aspectos de la vida institucional, desde la atención al público, la investigación de casos y las políticas internas, incluida la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto general con perspectiva de género.

En el 2004 para la etapa de Diagnóstico Institucional, programa piloto y operación del Programa de Equidad de Género (Proeg), se contó con la colaboración de la organización Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. Esta etapa se caracterizó por la aplicación de herramientas de ayuda para identificar áreas de acción donde existen desigualdades o inequidades de género, tanto al interior de la Comisión como en la atención que esta brinda al público y en la elaboración de sus publicaciones.

Por su parte, la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos coincidió con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en espacios interinstitucionales de planeación de actividades de promoción de los derechos humanos. Este tipo de actividades no fueron espacios específicos para

---

<sup>2</sup> Derivado de un proceso de reintegración institucional en 2009, la Subdirección de Programas Transversales antes adscrita a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional (DEIDI) se trasladó a la Secretaría Ejecutiva. Derivado de lo anterior los documentos probatorios hacen referencia a la extinta DEIDI.

trabajar solamente con este tipo de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, sin embargo dada la invitación de las instituciones convocantes, se coincidió con estas organizaciones. Ejemplo: Reuniones de trabajo del Consejo Promotor de los derechos de los niños y las niñas del Distrito Federal, y de las distintas delegaciones del mismo. La periodicidad de las reuniones fue muy indistinta, respondiendo siempre a la agenda del Consejo en cada una de las delegaciones.

## **2. ¿De qué manera o en que consistieron las reuniones llevadas a cabo para promover la participación de las ONG?**

Las reuniones se gestan por dos vías, a solicitud de la organización de la sociedad civil o a solicitud de la CDHDF; cuando es la CDHDF quien convoca a las reuniones se busca la pluralidad, es decir, involucrar a las distintas organizaciones que trabajan el tema para de esta manera fortalecen la cultura democrática y de respeto a los derechos humanos.

Las reuniones siempre se construyen con la finalidad de trabajar agendas y temas de relevancia tanto para la CDHDF como para las organizaciones de la sociedad civil con quienes se da la relación y tienen que ver con los temas que están contenidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Un ejemplo de ello es que con el fin de reiterar el compromiso que la CDHDF tiene con la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, la Secretaría Ejecutiva realiza la entrega del Reconocimiento Hermila Galindo para reconocer a la persona u organización de la sociedad civil que se destaquen por sus actividades en materia de defensa, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres.

El primer Reconocimiento fue entregado en 2006 con tres categorías: persona, institución académica y organización de la sociedad civil a partir del 2007 sólo se establecieron: persona y organización de la sociedad civil que permanecen hasta ahora. Es un reconocimiento que era entregado a nivel local cada 25 de noviembre en el marco del día internacional contra la violencia hacia las mujeres. A partir del 2010 este Reconocimiento es a nivel nacional y en 2011 por acuerdo del presidente fue trasladada su fecha de entrega al 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres).

A través de la entrega de este Reconocimiento Anual la CDHDF busca fomentar el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres. Reconocer las trayectorias de vida e institucionales de personas y organizaciones de la sociedad civil que se han caracterizado por sus actividades a favor de las mujeres no sólo en el Distrito Federal sino en todo el territorio nacional y así coadyuvar para visibilizar liderazgos locales y organizaciones estatales caracterizadas por el trabajo para y por las mujeres.

## PREMIADAS POR AÑO:

2006

- Dra. Marcela Lagarde y De los Ríos
- Marcelina Bautista
- Mexfam

2007

- Francisca Reyes Castellanos
- CIMAC

2008

- Hilda Pérez Vázquez
- Católicas por el Derecho a Decidir
- Reconocimiento especial a Cecilia Loría Saviñón

2009

- Lydia Cacho Ribeiro
- Defensoras Populares A.C.

Mientras que en la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, el fin de las reuniones en que se coincidió con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, no fue específicamente para promover su participación, sino para impulsar dependiendo de cada acción, su involucramiento, así como su experiencia en el tema de los derechos de la niñez particularmente. Pues es con este tipo de organizaciones con quienes más contacto tiene la Dirección de Educación y Formación para la Paz y los Derechos Humanos.

### **3.¿Cuáles fueron las temáticas en derechos humanos que se llevaron a cabo? 4.- ¿Qué acciones y programas se realizaron en vinculación con las ONG de derechos humanos en el distrito federal?**

- En cumplimiento del objetivo de dar seguimiento a la agenda de Derechos Humanos en el Distrito Federal, así como establecer vínculos institucionales para fortalecer el diálogo con los organismos civiles, en el periodo que se informa se lanzó a la opinión pública la campaña “Defendamos a nuestros defensores”, en coordinación con Amnistía Internacional Sección Mexicana, el Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos) y la Red Nacional de Organismos Civiles “Todos los Derechos para Todos”. El fin de esta

campaña fue sensibilizar sobre la importancia del trabajo de los defensores, entre gobierno y sociedad en general.

- Con la información recibida de la Primer Visitaduría de esta Comisión, se enviaron 126 cartas de respuesta a miembros de asociaciones y ciudadanos originarios de diversos países del mundo, quienes hicieron llegar a esta institución su preocupación por el caso de hostigamiento, detención e intimidación en contra de Fernando Ruiz Canales, presidente del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, A.C., por parte de policías preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- La Secretaría Técnica del Consejo se reunió con representantes de organizaciones vinculadas con enseñanza de educación básica, derechos laborales, trabajadoras domésticas y derechos de los niños, a quienes expusieron sus puntos de agenda relacionados con el ejercicio y el respeto a los derechos humanos.
- Combate a la discriminación. Con el propósito de promover acciones a favor de la tolerancia y el principio de no discriminación, mediante la construcción de sinergias institucionales a las que se prevea la participación de los grupos sociales y de las personas afectadas, se consideró el establecimiento del Programa de Combate a la Discriminación, que pretende abortar las distintas problemáticas de grupos sociales desde los planos laboral, educativo, de salud y acceso a la justicia.
- Se organizó el foro 2001: un año que termina, un siglo que comienza, en la lucha mundial contra la discriminación y la tolerancia, en coordinación con Naciones Unidas México y la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación. Se contó con la participación de Gilberto Rincón Gallardo, Adriana Estévez, del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”; Judith Bokser, coordinador del Programa de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Y Ángel Escudero de Paz, director de Naciones Unidas México.
- En dos ocasiones, se llevaron a cabo reuniones con más de cien representantes de organizaciones de mujeres, personas que viven con VIH/Sida, comunidad de sordos, grupo lésbico-gay y sexo trabajadoras, entre otros, quienes expusieron la problemática de discriminación y marginación que enfrentan en su vida cotidiana y que los convierte en

grupos de alta vulnerabilidad y continua violación de sus derechos humanos.

- Se ofreció asesoría jurídica de emergencia a 60 mujeres que acudieron al Centro de Atención Integral a Sexo trabajadoras en la zona de La Merced (CAIS) por asuntos relacionados con abuso y violación sexual, maltrato infantil, violencia familiar, detención arbitraria y tutela de menores, entre otros.
- Como parte de la labor de prevención de violencia familiar y de exposición sexual, se llevó a cabo la jornada de prevención dentro del sistema escolarizado de la inserción de las y los menores en el comercio y explotación sexual, en el cual se impartieron talleres sobre la prevención de la violencia familiar y el maltrato infantil a 250 padres de familia y profesores de varias escuelas ubicadas en la zona de La Merced.
- Se mantuvo una relación constante con las autoridades delegacionales de Venustiano Carranza y Cuauhtémoc, con el objeto de establecer convenios que impidan las detenciones arbitrarias, abuso de poder y extorción en contra de las trabajadoras sexuales.
- Se participó como institución organizadora de la Segunda Jornada Universitaria sobre Derechos Humanos y Sida, organizada por el Sindicato de Trabajadores de la UNAM, el Comité Sida y Derechos Humanos – la cual pertenece a la CHDF – y el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”. La jornada tuvo como propósito difundir una cultura de respeto a los derechos humanos de las personas afectadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, así como crear un espacio de sensibilización e información sobre el llamado mal del siglo desde un enfoque de derechos humanos.

## **2002**

En 2002 la Comisión sostuvo 64 reuniones con distintas organizaciones e instituciones sociales, civiles, académicas y públicas para impulsar la promoción de los derechos humanos y así crear espacios generadores de propuestas que contribuyan a la construcción de la Agenda de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

De las 64 reuniones, seis fueron para asesorar y contribuir en el fortalecimiento de organizaciones como la Unión de Artesanos Indígenas, la Parroquia de San Ignacio de Loyola, Promoción a la Integración Familiar y Salud Integral, el Comité

de Derechos Humanos en Magdalena Contreras, el Comité de Derechos Humanos de la Sagrada Familia y la Red de Defensores 19 de Octubre.

Para la organización de la Feria por los Derechos Humanos se realizaron cuatro reuniones con cincuenta organizaciones, entre las que se encuentran la Fundación de Ayuda a la Diversidad Sexual, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Ce Ácatl, Atención Médica Ayuda Rural, AMAR A.C., Alianza Cívica A.C., Red De Defensores 19 de Octubre, Comité de Derechos Humanos "Pueblo Nuevo", Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Red Nacional De Organismos Civiles "Todos Los Derechos De Todos", A.C., Fundación Mexicana para la Planificación Familiar, Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C., Centro de Capacitación y Apoyo Sexológico Humanista, A.C., Grupo de Información en Reproducción Elegida, Católicas por el Derecho a Decidir, A.C., Afluentes, S.C. Y Demysex, Genes, Instituto de Género y Salud Sexual, Comité de Derechos Humanos y una Vida Digna, Barzón: Movimiento Jurídico Nacional, Reincorporación Social, A.C., Casa Rosa, Laudes, A.C., Casa Alianza IAP, Fundación de Apoyo Infantil, Educación con el Niño Callejero, Red por los Derechos de la Infancia en México, Banco de Información y Comunicación sobre la Infancia (BICI), Comité de Ciudadanos en Defensa de los Derechos Humanos, A.C., Programa de Niños de la Calle, A.C., El Armario Abierto, Mixtin, Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, A.C., Universidad Iberoamericana- Programa de Derechos Humanos, Visión Mundial de México, Taller Universitario de Derechos Humanos, Jóvenes Emprendedores de Xochimilco, Colectivo Atabal, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, DANA, A.C., Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón, Dirección de Educación Ambiental del Gobierno del Distrito Federal, Dirección General de Proyectos de Mejoramiento Urbano del Gobierno del Distrito Federal, Centro Ecológico en Defensa del Bosque del Desierto de los Leones, A.C.

Tres reuniones tuvieron lugar con la finalidad de realizar un diagnóstico sobre la relación que guarda la discriminación por orientación sexual y, en el ámbito de la salud, la discriminación hacia las personas portadoras del VIH-sida. Asimismo, se elaboró un diagnóstico de las violaciones que viven las personas que realizan trabajo sexual.

La Comisión sostuvo trece juntas con diversas instituciones con la finalidad de dialogar temas de la Agenda de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en este sentido se encuentran el Consejo de la Judicatura, la Defensoría de Oficio, la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y las delegaciones Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Magdalena Contreras, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.

En el mismo sentido, se tuvieron 31 reuniones con organizaciones civiles para la construcción de la Agenda de Derechos Humanos. Entre ellas se encuentran el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", la Red Nacional de Organismos Civiles "Todos los Derechos para Todos", A.C., el Centro Nacional de Comunicación Social, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Centro Madre Antonia, Brigada Callejera, Fundación Diarq contra el Sida, Mujeres contra el Sida, Aproase, Ángeles en Busca de la Libertad, Armario Abierto, Diversitel, Afluentes, Grupo Transgénero Eon, Colectivo Sol,

Círculo Cultural Gay, Closet de Sor Juana, Grupo Arcoíris, Iglesia de la Comunidad Metropolitana, Grupo Revolución, Grupo Merced, Centro de Capacitación y Apoyo Sexológico Humanista, Fundación Pro Niños de la Calle, Banco de Información y Comunicación sobre la Infancia, Fideicomiso para la Salud de los niños Indígenas de México, Fundación de Apoyo Infantil Región Centro, Asociación Pro-Niñez y Juventud, Fundación Casa Alianza, Centro de Desarrollo y Capacitación para los niños de la Calle "Villa Margarita", Fondo para niños de México, Centro de la Amistad del Cerro del Judío,, A.C., Instituto para la Atención Integral del Niño Quemado, Mixtin, Red de Desarrollo Sostenible, Apika, Red de Derechos Sexuales y Reproductivos, Centro de Reflexión y Acción Laboral y Colectivo Atabal, entre otras. La Comisión se reunió con el Espacio Ampliado de Derechos con el objetivo de elaborar un diagnóstico conjunto sobre la situación de los derechos humanos en la Ciudad de México. En el Espacio Ampliado se encuentran el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, Academia Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Equipo Pueblo, Red Nacional de Organismos Civiles Todos los Derechos y Amnistía Internacional.

### **2003**

En 2003, la CDHDF suscribió convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional con las siguientes organizaciones a fin de promover las temáticas temáticas de derechos humanos que se impulsan desde esas organizaciones:

- Foro Seguridad Pública y derechos Humanos. Perspectivas Internacionales, lecciones para México, organizado con el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y la Oficina en Washington para América Latina.
- Actividades de análisis y reflexión en y para los derechos humanos:
- Foro noviazgos sin violencia, parejas que crecen: los jóvenes por familias no violentas con Ámbar, A.C., Profesionistas por una Vida Digna.
- Seminario sobre violencia a las mujeres privadas de libertad en América Latina con la Fundación para el Debido Proceso Legal.
- Conferencia sobre los derechos humanos en el campo: el caso del café; con la participación de instituciones públicas y Todos los Derechos para Todos y Agromercados A.C.
- Conferencia Los derechos Humanos de las Mujeres en México, con la Asociación para el desarrollo integral y Federación de Mujeres Universitarias.

- Conferencia Derechos Humanos y Laicismo, con la ONU e Iglesia Luz del Mundo.
- Conferencia Discriminación a Migrantes con el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria y Cátedra UNESCO de derechos Humanos de la UNAM.
- Jornada conmemorativa del Día Internacional de la Mujer con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.
- Jornada por la no discriminación y el derecho de las y los jóvenes a una vida sin violencia con la Red Nacional contra la violencia hacia las mujeres y los hombres jóvenes.
- Cuarta Jornada de los Derechos de las personas adultas mayores con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

## **2004**

Se realizaron 18 actividades, junto con diversos organismos públicos y civiles:

- Feria Día Internacional de la mujer.
- Segunda Jornada por la no discriminación y el derecho de las y los jóvenes a una vida sin violencia (seis eventos.) con la Red Nacional contra la violencia hacia las mujeres y los hombres jóvenes.
- Presentación de la segunda fase de la Campaña por la No discriminación, con varias OSC Taller ABC de las políticas públicas, con el CIDE.
- Quinta Jornada por los derechos de las personas adultas mayores con la participación de instituciones públicas y OSC entre las que se encuentran Atención Legal y Psicológica A.C., la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor IAP, Trasfondo, Amaite, la red Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados A.C.
- Campaña permanente por la no discriminación hacia las personas adultas mayores con la Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor IAP
- Estrategias para el uso del vídeo en la promoción y defensa de derechos humanos con Wittness
- Jornadas en las calles: Todos los derechos sin discriminación, con diversas instituciones públicas, académicas y OSC entre las que se mencionan a Red

por los derechos de la Infancia en México, Fundación de ayuda a la Diversidad Sexual, Reintegra

- 3ª. Feria de los derechos Humanos en la ciudad de México con la participación de 56 OSC.

## **2005**

En 2005 se incrementó el número de espacios interinstitucionales en los que participó la CDHDF como la Red Interinstitucional de Educación en y para la Democracia. En esta red participan, además de la CDHDF, el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Procuraduría Social del DF, el DIF-DF y la Coordinación de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Uno de los propósitos de la red es colaborar en la educación de adolescentes de la ciudad de México, particularmente los de zonas de alta y muy alta marginalidad.

A continuación se presentan las actividades de análisis y reflexión en y para los derechos humanos realizadas en 2005:

- Mesa redonda “Modelos de defensa y promoción de los derechos humanos en América Latina” con la participación diversas organizaciones civiles, sociales e instituciones públicas interesadas en el tema de los derechos humanos.
- Foro “Cultura cívica y derechos humanos”, el cual fue convocado por Democracia, Derechos Humanos y Seguridad, A.C.
- Foro DESC y Derecho al agua, en donde participaron Casa y Ciudad de Coalición Hábitat México; Frente Popular Francisco Villa; Red Ciudadana del Agua; Instituto y Movimiento Urbano Popular.
- II Curso de Especialización en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la
- Comunicación, en donde participo la Fundación Konrad Ademaver.
- Foro sobre Derechos humanos y discriminación hacia los Grupos lésbico, gays, bisexuales y transgéneros en el Distrito Federal donde participaron organizaciones de la Comunidad LGTB.
- Presentación del libro Seguridad pública y derechos humanos: perspectivas internacionales, lecciones para México y Seguridad pública, prevención del delito y derechos humanos: construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos, la cual fue convocada por el Instituto para la Seguridad Pública y la Democracia, A.C.

(INSYDE); el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A.C. (Centro PRODH); Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. y la Red Nacional de Organismos Civiles “Todos los derechos para todos” (Red TDT).

- Diplomado “Fortalecimiento a la Cultura de la Transparencia. Derechos Humanos y Acceso a la Información Hacia una Contraloría Ciudadana”, en donde participo el Centro Nacional de Comunicación Social, A.C. y ALDF.
- XV Curso de Verano “Educación para la paz, equidad de género y derechos humanos”, en donde participo Cepaz,A.C.

## **2006**

En el año 2006 se buscó un acercamiento con la sociedad civil organizada para evaluar y proponer conjuntamente nuevas líneas de trabajo. Lo expresado por las distintas organizaciones que respondieron a la consulta realizada en agosto de 2006 planteó la necesidad de dar a conocer las acciones de la Comisión, además de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.

A continuación se presentan las actividades de análisis y reflexión en y para los derechos humanos realizadas en 2006:

- Campaña sobre la legalidad del aborto por violación con el Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C. (Gire).
- Campaña Por la vida de las y los jóvenes, una prevención integral del VIH/sida con Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.
- Ceremonia de premiación del Concurso Cultura de la Legalidad con México Unido contra la Delincuencia, A. C.
- Ceremonia de premiación: Segundo Premio Periodístico Rostros de la Discriminación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Fundación Manuel Buendía, A. C.
- Conferencia sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez con Casa Amiga, Centro de Crisis, A. C.
- Encuentro con promotores del Diálogo Democrático Nacional, Ciudadanos por el Diálogo y otras OSC con diversas instituciones públicas, académicas y OSC entre las que se encuentran Diálogo Democrático Nacional y Ciudadanos por el Diálogo.
- Octavo Encuentro Iberoamericano del Tercer Sector. Responsabilidad, Legalidad y Generosidad con el Centro Mexicano para la Filantropía, A. C. (Cemefi), 34 organizaciones e instituciones nacionales y 19 internacionales.

- Quinta Feria de los Derechos Humanos. “Por una ciudad que me incluye” con la participación de instituciones públicas y 35 OSC
- Firma del Convenio marco entre la CDHDF y la organización civil Libre Acceso con Libre Acceso, A. C.
- Foro de las y los jóvenes tenemos derecho a una vida libre de Violencia con la participación de la Red Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres y los Hombres Jóvenes y Servicios a la Juventud, A. C.
- Foro sobre el nuevo Sistema de Justicia de Adolescentes en Conflicto con la Ley en el Distrito Federal con la Fundación Mexicana de Reintegración Social, Reintegra, A. C.
- Foro sobre balance y prospectiva: relación CDHDF-OSC con la participación de 6 OSC.
- Foro sobre Derechos de las Personas Adultas Mayores y no Discriminación con la participación de la Red Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados, A. C.
- Muestra Internacional de Cine y Derechos Humanos con la participación de Ad hocs, Asociación de derechos humanos, organización, cooperación y comunicación sostenible, A. C.
- Presentación de libro “Historias de VIH Sida. Testimonios desde el encierro” con instituciones públicas, escolares y la OSC Desarrollo Educativo para la Acción Social, A. C.
- Informe del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A. C. Con el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A. C.
- Seminario Acuerdos Básicos para la consolidación democrática con la participación de instituciones públicas y 7 OSC.
- Seminario La construcción de una Agenda Ciudadana binacional en América del Norte con 5 OSC e instituciones públicas.
- Premiación del Primer Concurso Nacional de Carteles contra la Delincuencia con México Unido contra la Delincuencia, A. C.
- Mesa de trabajo: Violencia y exclusión educativa en el Distrito Federal con Servicios a la Juventud, A. C.

- Conferencia regional: “Sinergias a favor de los derechos humanos en Sinaloa” con Academia Mexicana de Derechos Humanos, A. C.
- Seminario-Taller de Reflexión y Análisis de las Iniciativas Ciudadanas, en el Contexto Mexicano en torno al 2006. Una mirada latinoamericana con el Centro de Estudios Ecuménicos, A. C.
- Diplomado Democracia, Transparencia y Contraloría Ciudadana con la participación de instituciones públicas, educativas y el Colegio de Contadores Públicos de México, A. C.
- Mesa de trabajo 10: Las tensiones entre la seguridad y la democracia en América Latina. Una mirada desde México con Instituto para la Seguridad y la Democracia (Insyde); Centro Fray Francisco de Victoria, A. C.
- Ponencia en el Foro Derechos Humanos, Discriminación y Violencia laboral hacia las Empleadas del Hogar por su Ocupación, en el marco del día internacional de las trabajadoras del hogar, con la participación del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A. C.
- Conferencia con el tema Ética e intervención social con la participación del Centro Cáritas de Formación para la Atención de las Farmacodependencias y Situaciones Críticas Asociadas, A. C.
- Inauguración de la exposición La lucha de las mujeres en México, con la participación de la Federación Mexicana de Universitarias, A.C.
- Foro ética y política, con el tema Participación crítica de la ciudadanía en la próxima jornada electoral, con la participación del Centro de Estudios Ecuménicos, A. C.
- Conferencia magistral con el tema El ejercicio de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/sida, como parte del Simposio Sida Hoy 2006, con la participación de Amigos contra el Sida, A.C.
- Decimoséptima Marcha del Orgullo Lésbico, Gay Bisexual, Transexual, Transgénero y Travesti de la ciudad de México, con la participación del Comité Orgullo México, A. C.
- Encuentro Internacional de Artes Escénicas por los Derechos Humanos, con el tema: ¿Qué son, cuáles son y cómo son los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de Visión Mundial de México, A.C.

- Doceavo Aniversario de la Fundación de Alianza Cívica, A.C. con la participación de Alianza Cívica, A.C.
- Proyección y de bate en torno a la película Solo ellas, los chico a un lado, para mujeres que viven con VIH/sida, atendidas por el Programa VIH/sida de la ciudad de México, con la participación de Investigación y Desarrollo educativo para la Acción Social, A.C.
- Presentación del libro: Activistas e intelectuales de la sociedad civil en la función pública en América Latina, con la participación de Incide Social, A.C., y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.
- Celebración de los 10 primero años de Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A. C., con la participación de Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C
- Presentación del Informe anual, con la participación de Alternativas y Capacidades, A.C.
- La situación de las y los jóvenes ante la violencia familiar y de género por la diversidad sexual, con la participación de Atención legal y Psicológica Integral, A.C.
- Foro “La sociedad civil y su participación para el diseño de una política de juventud a la luz de los derechos humanos en el Distrito Federal, con la participación de la Fundación mexicana de Reintegración Social, Reintegra, A.C.
- Jornada por el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Desde la Chilanga al Gabacho, con la participación del centro de Investigación para el éxito y la Calidad Educativa, A.C.

## **2007**

La estrategia de vinculación social con el sector de la sociedad civil organizada 2007 abarcó los temas prioritarios del modelo de gestión de la CDHDF: democracia y ciudadanía, seguridad y justicia, no discriminación, Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) y políticas públicas.

El objetivo que se propuso para la estrategia de vinculación 2007 fue el fortalecimiento de la participación ciudadana mediante la organización de acciones de promoción de los derechos humanos. Las líneas de trabajo fueron:

1. Desarrollar una estrategia y mecanismos de articulación y vinculación con diversos actores sociales para la promoción de los derechos humanos.

2. Desarrollar actividades de comunicación e información para la promoción de los derechos humanos.

La CDHDF incrementó los mecanismos de articulación para la participación de organizaciones de la sociedad civil, abriendo más espacios y fortaleciendo los ya existentes. Durante el año que se informa, el trabajo de promoción se realizó impulsando nuevas temáticas, fortaleciendo y visibilizando el trabajo de las organizaciones civiles y formando mesas de trabajo en temas especializados. Se presentan aquí entonces las principales acciones que se realizaron durante el 2007, en el marco de la vinculación según el tema con que se trabajó.

- Presentación del Observatorio Ciudadano sobre la Reforma del Estado (7 de agosto) impulsado por organizaciones de la sociedad civil y coauspiciado por la CDHDF.
- Seminario internacional "El Derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión" Encuentro nacional "El ombudsman, Herramienta de Participación ciudadana" organizado con la Academia Mexicana de Derechos Humanos, en colaboración con el Observatorio Ciudadano del Ombudsman, de la Cátedra Unesco de Derechos Humanos (CDHDF) de la UNAM.
- Conmemoración del 59 Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos y del Noveno Aniversario de la Declaración sobre las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Al evento asistieron las consejeras de la Comisión, Clara Jusidman Rapoport y Denise Dresser Guerra, así como Mercedes Murillo, del Frente Cívico de Sinaloa.
- Campaña de difusión del 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Trabajo a partir del particular punto de vista y trabajo de distintas organizaciones de la sociedad civil sobre el derecho a la vivienda y al transporte. Entre ellas la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL) y el Centro de Transporte Sustentable.
- Seminario Internacional Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada se llevó a cabo conjuntamente con el Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y otras instancias.
- Jornadas sobre seguridad pública y derechos humanos. mediante el trabajo conjunto de la CDHDF y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

- Reflexiones sobre el mecanismo nacional para la prevención de la tortura (MNP) realizado de manera conjunta con instituciones académicas y diversas OSC.
- Presentación del libro Víctimas sin mordaza. El impacto del sistema interamericano de derechos humanos en la justicia transicional en Argentina, Guatemala, El Salvador y Perú en colaboración con la Fundación para el Debido Proceso Legal.

## **2008**

Se llevó a cabo la vinculación con organizaciones de la sociedad civil para promover una institución cercana y afín a los intereses de las personas, tomando en cuenta que son aquéllas quienes tienen un trabajo con mayor arraigo en las comunidades. La propia tarea de vincular responde a las tareas de coadyuvar y sumar esfuerzos y se desarrolla con el propósito de:

- Provocar la reflexión y ampliar la promoción de los derechos humanos a través de la realización de diversos eventos como son foros, seminarios, campañas y concursos.
- Fortalecer la acción social con soluciones puntuales que dan respuesta a la falta de atención del Estado para garantizar ciertos derechos a través del apoyo a los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil, a la comunicación directa y al trabajo continuo de actualización de un directorio de organizaciones que trabajan a favor de los derechos humanos.
- Promover los espacios de participación interna como el Consejo ciudadano, conformado por personas expertas y comprometidas con los derechos humanos y el cual participa de la vida interna de la Comisión en la toma de decisiones.
- Incidir en la elaboración y ejecución de las políticas públicas; en este ámbito se considera la participación de la Comisión en los Consejos Interinstitucionales así como en la realización del Diagnóstico y ahora Programa de Derechos Humanos junto con instancias públicas, organizaciones civiles y organismos internacionales.
- La planeación y organización de actividades de difusión y análisis – campañas, concursos, mesas de discusión, seminarios, foros y encuentros– con el objeto de sensibilizar y/o reflexionar sobre los derechos humanos.
- La participación en grupos interinstitucionales como los consejos o en grupos que se crearon por las propias organizaciones civiles y sociales que buscan

la forma de incidir en los procesos de planeación y ejecución de las políticas públicas sobre derechos humanos.

- La visibilización del trabajo en derechos humanos de diversas organizaciones e instancias públicas con el fin de informar a las personas sobre el ejercicio de sus derechos. En este sentido, la actividad que tiene un peso específico por el número de organizaciones participantes y por el espacio físico en el que se instala es la Feria de los derechos humanos.

La diversa naturaleza de los procesos que surgen desde la sociedad civil, en coincidencia con el interés de la CDHDF por promover y difundir los derechos humanos, hace que requieran de versatilidad en su acompañamiento. De tal forma, las acciones realizadas para coadyuvar en su desarrollo se definen a partir de los temas prioritarios o asuntos de interés de la CDHDF, así como por los actores con quienes se trabaja, las propuestas aportadas y el tipo de iniciativa elaborada. En este sentido, en el área de vinculación social y participación ciudadana destacan las siguientes actividades en el año:

- Festival DOCS-DF donde participaron expertos en los temas abordados, provenientes de organizaciones de la sociedad civil.
- Tercera Muestra Internacional de Cine y Derechos Humanos organizada por la Asociación Cultural
- Testimonio Social (Actes) de España.
- Presentación del libro Víctimas sin mordaza. El impacto del sistema interamericano de derechos humanos en la justicia transicional en Latinoamérica. Los casos de Argentina, Guatemala, El Salvador y Perú. Con la colaboración de la Fundación para el Debido Proceso Legal.
- Presentación del libro Comparando Transparencia. Un estudio sobre el acceso a la información en el Poder Judicial. En coordinación con la Fundación para el Debido Proceso Legal.
- Aniversario luctuoso de Martin Luther King. La organización se realizó junto con la UACM y Casa de los Amigos.
- 7ª Feria de los Derechos Humanos, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas y organismos internacionales comprometidos con la difusión y defensa de los derechos humanos.

## 2009

Se convocó a la participación de las organizaciones a lo largo de numerosas iniciativas para construir espacios de diálogo, discusión e intercambio de experiencias en temas específicos de derechos humanos del ámbito local, nacional e internacional.

La CDHDF albergó las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil reconociendo que son éstas quienes inciden a través de un trabajo sistemático y constante; uno de los mayores desafíos que ahora se presentan es articular esfuerzos bajo una visión que promueva la integralidad de los derechos humanos. La tarea de promoción y prevención de los derechos humanos se potencializa con el trabajo de vinculación con las organizaciones. La CDHDF coadyuva en el trabajo que éstas hacen; sin embargo se debe asumir respetuosa de su autonomía y distinguir entre la agenda institucional, mediando entre la creciente demanda que existe, con la finalidad de ser más estratégica en la promoción de los derechos humanos. Asimismo, con participación de las OSC se realizó la integración de los comités de realización, seguimiento y evaluación del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

A continuación se encuentran las actividades que se realizaron junto con diversos organismos públicos y civiles en el año 2009:

- Programa de Promoción Territorial para el ejercicio de los derechos humanos, en el cual participaron la Biblioteca Popular Argentina; Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata; Solicitantes de Vivienda de Santa María la Ribera; Unión de Colonias Populares; Pueblos de la Montaña; Asociación de Productores de Nopal; Pochtecas de México y Democracia Comunitaria
- Segundo Festival Internacional de Cine en Derechos Humanos, convocado por la Fundación Cinépolis, en colaboración con la OACNUDH en México, la CDHDF y Amnistía Internacional México,
- Presentación del libro Derechos humanos desde la perspectiva del derecho al acceso a la información. Un estudio sobre servicios públicos en la ciudad de México, en coordinación con la organización Artículo XIX y el INFO-DF.
- Presentación del libro Empezar de nuevo. Testimonios de personas refugiadas fue realizado y presentado con la colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR).

- 8a Feria de los Derechos Humanos de la ciudad de México con el lema “Construyamos una ciudad con derechos humanos”, Se contó con la participación de 59 OSC,
- Presentación del Informe especial sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal, En la presentación de este informe se contó con la participación de representantes de las OSC, de las instituciones de asistencia privada, embajadas, personas de la academia e investigadoras del tema.
- Foro Compromisos Institucionales para la Equidad con las Trabajadoras del Hogar, con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES DF) y con la OSC Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A. C. (CACEH),
- Foro de debate Análisis Jurídico Legislativo de Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo, convocado por la Asociación Juvenil de Interacción Social, A. C.
- Convenio Específico de Colaboración, firmado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el Programa de VIH/sida de la Ciudad de México y la asociación civil Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana
- Quinto Premio Nacional Rostros de la Discriminación, convocad por el Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (CONAPRED) y la Fundación Manuel Buendía.

Desde la Secretaría Ejecutiva en enero del 2005 el PROEG en coordinación con Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C, dieron continuidad al proceso de institucionalización de la perspectiva de género en la CDHDF.

El 26 de Julio del 2005 se presentó públicamente la experiencia sobre la IPEG en la CDHDF, donde destacó la participación de organizaciones civiles y académicas especializadas en el tema en este esfuerzo, como Consorcio por el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A. C., con Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C. y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

El 17 de febrero del 2009 la organización de la sociedad civil, Equidad de Género Ciudadanía, Trabajo y Familia, A. C., presentó el libro “Transversalización de la perspectiva de equidad de género”, el cual incluye la experiencia del trabajo en la CDHDF y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

Las temáticas de derechos humanos y más específicamente las relacionadas con derechos de la niñez, reportadas por la Secretaría de Educación por los Derechos Humanos más recurrentes fueron: Convención sobre los derechos del Niño, prevención de la violencia, el maltrato y el abuso sexual de la niñez, resolución noviolenta de conflictos.

Las acciones realizadas por la Dirección de Educación y Formación para la Paz y los Derechos Humanos con organizaciones no gubernamentales de derechos humanos fueron como ya se mencionó los espacios interinstitucionales del tipo del Consejo Promotor de los derechos de los niños y las niñas del Distrito Federal, y de las distintas delegaciones del mismo.

**5. ¿Cuáles fueron los programas que realizó la CDHDF durante el período de 2001- 2009, que vincularon o promovieron la participación de las ONG en la institución y que impulsaron el cumplimiento de los tratados internacionales firmados por México?**

En general el trabajo que realiza la CDHDF se enmarca en el derecho internacional de los derechos humanos, que está conformado principalmente por los tratados internacionales en la materia. En este sentido, acciones como foros, seminarios, pronunciamientos, etc. al buscar la promoción o exigibilidad de los derechos humanos, contribuyen a impulsar el cumplimiento de los tratados de los que México forma parte.

De manera particular, la CDHDF ha emitido varios informes especiales que versan sobre temáticas diversas, parte de estos informes enuncian los instrumentos internacionales que existen para respetar los derechos humanos en los diferentes temas tratados; de 2001 a 2009 se emitieron los siguientes informes especiales:

1. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal (2005)
2. Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal (2006)
3. Informe especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal (2006)
4. Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México (2006-2007)
5. Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores institucionalizadas en el Distrito Federal (2007)
6. Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género (2007-2008)
7. Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal (2007-2008).
8. Informe especial sobre el derecho humano a un medio ambiente sano y la calidad del aire en la ciudad de México (2008).
9. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal (2008-2009).

La información proporcionada se encuentra impresa en los Informes anuales 2001 a 2004 de la CDHDF, que pueden consultarse en la Biblioteca de este

organismo público y que se encuentra ubicada en Av. Universidad 1449, Col. Florida Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01300 de 9 a 18:00 hrs. Y en los informes del año 2005 a 2009 que también pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/informes/anuales>  
 Asimismo para acceder a los informes especiales completos se puede ingresar a la siguiente liga:  
<http://www.cd hdf.org.mx/index.php/informes/especiales>

**Actividades relativas a reuniones con Organizaciones de la Sociedad Civil reportadas en los formatos del Programa Operativo Anual 2001 al 2009.**

**Año 2001**

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Realizar eventos de capacitación entre cursos, talleres, reuniones, simposios, conferencias, diplomados y otros dirigidos a servidores públicos, agentes de seguridad, instituciones públicas y privadas, académicos, estudiantes, niños y público en general.	Evento	No especificada	569
Establecer y mantener relaciones de intercambio y colaboración con organismos, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, interesadas en la promoción y defensa de los derechos humanos.	Institución	No especificada	660

**Año 2002**

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Realizar eventos de capacitación entre cursos, talleres, reuniones, simposios, conferencias, diplomados y otros dirigidos a servidores públicos, agentes de seguridad, instituciones públicas y privadas, académicos, estudiantes, niños y público en general.	Evento	No especificada	230
Establecer y mantener relaciones de intercambio y colaboración con organismos, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, interesadas en la promoción y defensa de los derechos humanos.	Institución	No especificada	260

Año 2003

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Realizar eventos de capacitación entre cursos, talleres, reuniones, simposios, conferencias, diplomados y otros dirigidos a servidores públicos, agentes de seguridad, instituciones públicas y privadas, académicos, estudiantes, niños, organizaciones sociales y público interesado.	Evento	No especificada	370
Establecer y mantener relaciones de intercambio y colaboración con organismos, institucionales públicas y privadas, nacionales e internacionales, interesadas en la promoción y defensa de los derechos humanos.	Institución	No especificada	78

Año 2004

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Establecer y mantener relaciones con organizaciones sociales y civiles así como publicar y difundir materiales de derechos humanos.	Acción	No especificada	103

Año 2005

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Establecer y mantener relaciones con organizaciones sociales y civiles así como publicar y difundir materiales de derechos humanos.	Acción	Secretaría técnica	296
Reunión de seguimiento a la agenda de derechos humanos de la ciudad de México	Reunión	Secretaría técnica	1

Conducir y participar en reuniones de trabajo junto con las áreas correspondientes de la CDHDF, con diversas instituciones públicas, con organismos civiles de la ciudad de México así como con organismos internacionales con sede en el Distrito Federal	Reunión	Presidencia y coordinación de asesores	115
Participar en actividades sobre derechos humanos y afines coordinadas con diversas organizaciones en el país	Reunión	Presidencia y coordinación de asesores	17
Reuniones periódicas con instituciones en grupos de trabajo en el ámbito de los derechos humanos	Reunión	Dirección General de educación y promoción de los derechos humanos	5

#### Año 2006

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Promover y participar en reuniones de trabajo y actividades junto con las áreas correspondientes de la CDHDF, diversas instituciones públicas, con organismos civiles de la ciudad de México, así como internacionales con sede en el Distrito Federal	Reunión	Presidencia y coordinación de asesores	131
Establecer y mantener relación con organizaciones sociales y civiles así como publicar y difundir materiales de derechos humanos.	Acción	Secretaría Técnica	380
Establecer y mantener relaciones con organizaciones sociales y civiles así como publicar y difundir materiales de derechos humanos	Reunión	Dirección general de educación y promoción de los derechos humanos	55

Año 2007

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Promover y participar en reuniones de trabajo y vinculación, así como en las actividades junto a las áreas correspondientes de la CDHDF con diversas instituciones públicas, con organismos civiles de la ciudad de México y con organismos internacionales con representación en el Distrito Federal	Reunión	Presidencia-Secretaría ejecutiva	209
Construir canales de negociación dialogo con actores políticos y sociales	Reunión	Segunda Visitaduría	12
Construir canales de negociación y dialogo con actores políticos y sociales	Reunión	Tercera Visitaduría	12
Construir canales de negociación y dialogo con actores políticos y sociales	Reunión	Cuarta Visitaduría	12
Participar en la elaboración de un diagnóstico de la situación de derechos humanos de la ciudad de México	Reunión	Secretaría Técnica	33
Participación en instancias interinstitucionales de orientación educativa y (no legible) temática en calidad de expertos-consultores con instituciones públicas y OSC	Reunión	Dirección General de educación y promoción de los derechos humanos	90
Reuniones de trabajo para promover, realizar, y coordinar acciones educativas con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en materia de derechos humanos	Reunión	Dirección General de educación y promoción de los derechos humanos	211

Año 2008

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Promover y participar en reuniones de trabajo y vinculación, así como en las actividades junto a las áreas correspondientes de la CDHDF con diversas instituciones públicas, con organismos civiles de la ciudad de México y con organismos internacionales con representación en el Distrito Federal	Reunión	Presidencia-Secretaria ejecutiva	243
Construir canales de negociación y dialogo con actores políticos y sociales	Reunión	Primera Visitaduria	24
Construir canales de negociación y dialogo con actores políticos y sociales	Reunión	Primera Visitaduria	24
Construir canales de negociación y dialogo con actores políticos y sociales	Reunión	Tercera Visitaduria	24
Construir canales de negociación y dialogo con actores políticos y sociales	Reunión	Cuarta Técnica	24
Participar en el mecanismo de seguimiento de programa de derechos humanos en la ciudad de México	Reunión	Secretaria Técnica	77

Año 2009

Denominación	Unidad de medida	Área	Cantidad
Promover y participar en reuniones de trabajo y vinculación, así como en las actividades junto a las áreas correspondientes de la CDHDF con diversas instituciones públicas, con organismos civiles de la ciudad de México y con organismos internacionales con representación en el Distrito Federal	Reunión	Presidencia-Secretaria Ejecutiva	235
Fortalecer la vinculación con actores sociales, políticos y organizaciones de la sociedad civil.	Reunión	Secretaria Técnica	194
Articulación y coordinación con actores sociales y gubernamentales para la elaboración del programa de derechos humanos del D.F	Reunión	Secretaria Técnica	57

Los programas que ha realizado la CDHDF desde el 2001 a la fecha vinculados a la participación de ONG en la Institución no obedecen al cumplimiento directo de tratados internacionales, sino a la misión, visión y a los fines que esta Comisión persigue, sin embargo indirectamente podemos decir que a través de las acciones y programas la Comisión ha dado cumplimiento a Tratados y Convenios tales como:

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer
- Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Asimismo, como se mencionó en la respuesta a su pregunta numeral 1 por parte de la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos las reuniones interinstitucionales convocadas por el Consejo Promotor de los derechos de los niños y las niñas del Distrito Federal, y de las distintas delegaciones del mismo responden principalmente a los compromisos signados por el Estado Mexicano a partir de la ratificación de la Convención sobre los derechos del Niño, y sus dos protocolos.

Mayor información se puede solicitar directamente a la responsable de despacho de la Dirección de Educación y Formación para la Paz y los Derechos Humanos: Lic. Mónica Mendoza González, dirigiendo un oficio a la directora general Lic. Paz Echeñique Pascal. Se puede entrar en contacto con la Dirección de Educación y Formación para la Paz y los Derechos Humanos al teléfono 5229 5600, conmutador de la CDHDF.

Con relación a la documentación probatoria con que cuentan los órganos y áreas de apoyo de la CDHDF, relativa a la información que se le ha proporcionado en

respuesta a su solicitud de información, debido al volumen de la misma, que son aproximadamente 80 expedientes, los cuales se encuentran en diversas cajas en el Archivo de Concentración, y cada una tiene en promedio 100 fojas, resulta materialmente imposible digitalizar la información contenida en dichos registros impresos, por lo que dicha documentación de soporte de las reuniones con Organizaciones de la Sociedad Civil, relacionada con su solicitud, se pone a su disposición a través de consulta directa en el domicilio de esta Comisión.

En el caso de que durante la ejecución de la consulta directa desee obtener la reproducción de algún documento en específico, se podrá conceder su acceso, previo el pago por su reproducción en la Tesorería de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 249 fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal.

Ahora bien, en atención a que dentro de los documentos y expedientes a los que se le concede acceso a través de consulta directa puede existir información considerada como de acceso restringido en sus dos modalidades, reservada y confidencial, esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá someter a consideración de su Comité de Transparencia la información que se encuentre contemplada en los Artículos 37 y 38 de la LTAIPDF como causales de excepción a la publicidad de información.

Derivado del volumen de los expedientes, es preciso comentar que la CDHDF deberá de realizar, en su caso, las versiones públicas de los documentos, por lo que en caso de acudir a realizar la consulta directa de los expedientes en comento, le solicitamos notificarlo con antelación al personal de la Oficina de Información pública, en los correos y teléfonos que para tal efecto ponemos a su disposición.

Para cualquier duda o comentario relacionado con esta respuesta, estamos a sus órdenes en el número telefónico 52 29 56 00 extensiones 1750, 1752, 1767 y 1769, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La respuesta se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 4 fracciones VII, VIII, X y XVI, 11 párrafo tercero, 37, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51 y 58 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 5 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y 27 fracción IV, y 35 bis fracción XIV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, hago de su conocimiento que si no estuviere satisfecho con la respuesta tiene derecho presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal-INFODF, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la misma. El Instituto se ubica en calle La Morena número 865,

colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, código postal 03020, con número telefónico 56 36 21 20, página de Internet [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Con el propósito de mejorar el servicio que le proporcionamos, le invitamos a contestar la encuesta de opinión que encontrará ingresando en su cuenta del Sistema Electrónico INFOMEX, en el paso Recibe Información. Cabe señalar que las respuestas sólo se utilizarán con fines estadísticos y son de carácter confidencial.

A t e n t a m e n t e

Original firmado por

Alfonso García Castillo

Encargado del Despacho de la Dirección General de Quejas y Orientación y Titular de la Oficina de Información Pública

## **Glosario de siglas**

AC- Asociación Civil

AL- América Latina

AMDH- Academia Mexicana de Derechos Humanos

CDHDF- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

CNDH- Comisión Nacional de Derechos Humanos

CEDH- Comisiones Estatales de Derechos Humanos

CESOP- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

DIDH- Derecho Internacional de Derechos Humanos

INDH- Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

IPN- Instituto Politécnico Nacional

MAM- Movimiento Amplio de Mujeres

ONG- Organizaciones No Gubernamentales

OSC- Organizaciones de la Sociedad Civil

S.CO-Sociedad Cooperativa Social

ONU-Organización de las Naciones Unidas

OPA- Organismos Públicos Autónomos

OPDH- Organismo Públicos de Derechos Humanos

PV- Política de Vinculación

SC\_ Sociedad Civil

SEP- Secretaria de Educación Pública

UNAM- Universidad Nacional Autónoma de México

## Bibliografía

- ❖ Aguayo Quezada, Sergio y Luz Paula Parra. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos: entre la democracia participativa y la electoral. México, D.F. Editado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos. 1997. pp5-10 y 28-49.
- ❖ Aguilar Villanueva, Luis F. “El Papel de la Sociedad Civil en el Diseño de Políticas Públicas” en Ramírez Acuña, Francisco. Cultura política y participación ciudadana en México antes y después del 2006. Distrito Federal. Editado por la SEGOB. 2007. pp.205-219.
- ❖ Álvarez Enríquez, Lucía. La sociedad civil en la ciudad de México: actores sociales, oportunidades políticas y esfera pública. Editorial UNAM. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Plaza y Valdés. 2004. México. pp. 8-54.
- ❖ Álvarez Icaza Longoria, Emilio. Acciones CDHDF. Política de vinculación son organizaciones de la sociedad en **DFensor** “Un Nuevo Modelo de Organismos Públicos de Derechos Humanos.” Número 10, octubre 2009. pp. 51-54.
- ❖ Alvira, Rafael, Nicolás Grimaldi y Montserrat Herrero. Sociedad civil, La democracia y su destino. Navarra. Editorial EUNSA.1999. 520 p.
- ❖ Arriaga Valenzuela, Luis. “Protesta social y suprema corte.”México, D.F. Periódico **El Universal**. 08 de junio de 2010.
- ❖ Ávila López, María Eugenia. “El Ombudsman loca: antecedentes, evolución y realidades” consultado el 10 noviembre de 2010 en <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2359/5.pdf>
- ❖ Aymerich Ojea, Ignacio. La sociología de los derechos humanos. Un modelo Weberiano contrastado con investigaciones empíricas. Universidad de Valencia, España. 2001. pp 11-25.
- ❖ Beuchot, Mauricio. “La fundamentación de los derechos humanos como problema moral.”en Beuchot, Mauricio y Javier Saldaña. Derechos Humanos y Naturaleza Humana. Distrito Federal. Editado por el Instituto de Investigaciones Filológicas/UNAM. 2000. pp.11-28.
- ❖ Beuchot, Mauricio. Derechos Humanos. Historia y Filosofía. Distrito Federal. Editorial Fontamara, 2001. 176 p.

- ❖ Bobbio, Norberto. El Tiempo de los Derechos. Madrid. Editorial Sistema, 1990. 256 p.
- ❖ Caballero Ochoa, José Luis. “Los Órganos Constitucionales Autónomos: Más allá de la División de Poderes” en Anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana. México, Universidad Iberoamericana, número 30. 2001. pp 153-173.
- ❖ Cadena Roa, Jorge. Márgara Millán, Patricia Salcido (coordinadores). Nación y movimiento en América Latina. México. Editorial Siglo XXI / UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; Centro de Estudios Latinoamericanos. 2005. 252p.
- ❖ Cançado Trindade, Antonio Augusto. “Balance de los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena 1993)” en Cançado Trindade, Antonio Augusto, Gonzalo Elizondo y Jaime Ordoñez (Compiladores), Estudios Básicos de Derechos Humanos III. Serie de Estudios Básicos de Derechos Humanos – Tomo III, San José, Costa Rica, IIDH, 1995. pp. 17-46.
- ❖ Cárdenas Gracia, Jaime F. Una constitución para la democracia. propuesta para un nuevo orden constitucional. Distrito Federal. IJ/UNAM. 2000. p.318.
- ❖ Carmona Maya, Sergio Iván. “De la teoría «No Gubernamental» sobre la cultura a la «Cultura No Gubernamental»” en Marisa Revilla Blanco. Las ONG y la política. Madrid. Editorial Istmo. 2002. pp.97-115.
- ❖ Carpizo, Jorge. Análisis del Artículo 102, Apartado B de la Constitución. 1998. pp. 75-91 en <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/957/7.pdf>
- ❖ Carpizo, Jorge. Derechos Humanos y Ombudsman. México. Editorial IJ/UNAM y Porrúa. 2003. 277 p.
- ❖ Cohen L. Jean y Arato Andrew. Sociedad civil y teoría política. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. 2000. p.1-122.
- ❖ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe Anual 2007, Volumen I. México, D.F. Editado por CDHDF. 2008. pp. 15-43.
- ❖ Comisión de derechos humanos del Distrito Federal. Informe Anual 2008, Volumen I. México, D.F. Editado por CDHDF. 2009. p. 19-22.

- ❖ Comisión de derechos humanos del Distrito Federal. Informe Anual 2009, Volumen I. México, D.F. Editado por CDHDF. 2010. pp. 9-11.
- ❖ Comisión de derechos humanos del Distrito Federal. Segundo curso interdisciplinario de alta formación en derechos humanos, realizado del 27 al 31 de julio del 2009. pp. i-ii.
- ❖ Córdova, Arnaldo. La perversión empirista de la ciencia en **Metapolítica**. Una mirada limpia de la política. “¿Qué ciudadanía para la democracia? Cultivando a la sociedad.” Volumen 11, Núm. 53, /mayo-junio 2007. pp.24-33.
- ❖ De Francisco Díaz, Andrés. Ciudadanía y democracia. Un enfoque republicano. Madrid, España. Editorial Catarata. 2007. 218 p.
- ❖ Delint García, Alejandro. Prospectivas del servicio civil de carrera en los organismos públicos autónomos en **DFensor**.”Organismos públicos autónomos.”Número 8, año V, agosto de 2007. pp.17-19.
- ❖ DFensor. “La sociedad civil en la defensa de los derechos humanos.” **DFensor** Número 1, año VII, enero de 2009. 64 p.
- ❖ Díez Rodríguez, Ángeles. “Las ONG como campo de relaciones sociales” en Revilla Blanco, Marisa. Las ONG y la política. Madrid. Editorial Istmo. 2002. pp. 120-151.
- ❖ Durand Ponte, Víctor Manuel. “Cultura Política y Participación Ciudadana” en Ramírez Acuña, Francisco. Cultura política y participación ciudadana en México antes y después del 2006. Distrito Federal. Editado por SEGOB. 2007. pp. 155-165.
- ❖ Durand Ponte, Víctor Manuel. La construcción de la democracia en México. Distrito Federal. Editorial Siglo Veintiuno. 1994. 332 p.
- ❖ Eade, Deborah y Ernst Ligteringen. El debate sobre el desarrollo y el futuro de las ONG. Barcelona. Editorial Interpón Oxfam. 2004. pp. 13-23 y 107-129.
- ❖ Esquivel Solís, Edgar e Israel Covarrubias. (coordinadores). La Sociedad Civil en la Encrucijada: los Retos de la Ciudadanía en un Contexto Global. Distrito Federal. Editorial ITESM- CEM y Miguel Ángel Porrúa. 2005. 371 p.
- ❖ Fernández Santillán, José. El Despertar de la Sociedad Civil. Una Perspectiva Histórica. Distrito Federal. Editorial Océano. 2003. pp. 105-170.

- ❖ Fix-Zamudio, Héctor. La Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM y las instituciones del Ombudsman en Suecia. México. Editorial UNAM. 1986. pp.6-52.
- ❖ Friedmann Reinhard, Fernando de Trazegnies Granada, y Sir Ralf Dahrendorf. Democracia y sociedad civil. Bogotá. Editorial Fundación Friedrich Naumann. 1994. pp. 78-112.
- ❖ Galán Baños, Israel. Ciudadanía, base de la democracia. Distrito Federal. Editorial Porrúa. 2003. pp.79-121.
- ❖ García Laguardia, Jorge Mario. Derechos humanos y evolución constitucional en América Latina Ciudad de Guatemala. Editorial Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASÍES).1992. 28p.
- ❖ Gómez Hermosillo, Rogelio “La contraloría social, una herramienta para ejercer nuestros derechos” en **DFensor**. “La Sociedad Civil en la Defensa de los Derechos Humanos.” DFensor Número 1, año VII, enero de 2009. pp.8-11.
- ❖ Keane, John. Democracia y Sociedad Civil. Madrid. Editorial Alianza Universidad.1992. pp. 11-50.
- ❖ Kompass, Anders. Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México. Distrito Federal. Editado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2003. pp. XVII-XXIII y 1-9.
- ❖ Laraña, Enrique. La construcción de los movimientos sociales. Madrid. Editorial Alianza. 1999. 498 p.
- ❖ Lara Ponte, Rodolfo, Los derechos humanos en el constitucionalismo. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 1993. pp.150-151.
- ❖ Levinson, Bradley. *La consagración cívica en América Latina en **Metapolítica***. Una mirada limpia de la política. “¿Qué ciudadanía para la democracia? Cultivando a la Sociedad.”Volumen 11, Núm. 53, /mayo-junio 2007. pp. 57-65.
- ❖ Martínez, José Luis. “México en busca de su expresión” en Historia General de México. Distrito Federal. Editorial El Colegio de México. 2000. pp. 709-755.

- ❖ Marx, Karl. “Feuerbach contraposición entre la concepción materialista y la idealista” Capítulo I de la ideología alemana en Obras escogidas/ por c. Marx y Engels Tomo I. Editorial Progreso. Moscú. 1978. pp. 12-82.
- ❖ Meléndez, Florentín. Instrumentos internacionales sobre derechos humanos Aplicables a la administración de justicia. Estudio constitucional comparado. Editorial Porrúa. México. 2004. pp. 11-31 y 117-129.
- ❖ Melucci, Alberto. Acción colectiva, vida cotidiana y democracia. Distrito Federal. Editorial El Colegio de México. México, 1999. 260 p.
- ❖ Memorias. Cuarto Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos. El papel de los organismos públicos autónomos en la consolidación de la democracia. México. Editado por la Corporación Mexicana de impresión. 2009. 358 p.
- ❖ Monsiváis Carrillo, Alejandro. El desempeño de los organismos públicos autónomos y la rendición de cuentas en México: Un análisis de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (1993-2006). México, D.F. Editado por el Programa Interinstitucional de Investigación-Acción sobre Democracia, Sociedad Civil y Derechos Humanos. 2007. 117p.
- ❖ Morales Gil de la Torre, Héctor. Derechos humanos. Dignidad y conflicto. Distrito Federal. Editorial Universidad Iberoamericana. 1996. 170 p.
- ❖ Mues, Laura. El ciudadano, el estado y la democracia. Distrito Federal. Editado por la Academia Mexicana de Derechos Humanos. 1997. 19 p.
- ❖ Nikken, Pedro, “Concepto de derechos Humanos” en Ramírez, Gloria (coord) Derechos Humanos. Lecturas de Tronco Común. México .Editorial UAP. 1998. pp.42-59.
- ❖ Nussbaum, Martha. *Cultivando a la sociedad en **Metapolítica**.* Una mirada limpia de la política. “¿Qué ciudadanía para la democracia? Cultivando a la Sociedad.”Volumen 11, Núm. 53, /mayo-junio 2007. pp.35-41.
- ❖ Olmedo, Raúl. Participación ciudadana y organización vecinal. Distrito Federal. Editorial Comuna. 2007. pp.9-35.
- ❖ Olvera, Alberto J. La sociedad civil de la teoría a la realidad. México. Editorial El Colegio de México. 1999. 362 p.
- ❖ Pearce, Jenny. Desarrollo, ONG y sociedad civil. Londres. Editorial Intermán Oxfam. 2002. 224 p.

- ❖ Pérez Luño, Antonio Enrique. “Delimitación conceptual de los derechos humanos” en, Derechos Humanos, estado de derecho y constitución. Madrid. Editoriales Tecnos, S.A. 1991. pp. 21-52.
- ❖ Pérez Ramírez, Olga Leticia, Conferencia Magistral “La figura del Ombudsman, Doctor José Luis Soberanes Fernández”, **Gaceta CNDH**, Año 15, núm 177, abril de 2005. pp. 17-21.
- ❖ Ramírez Hernández, Gloria. “Aproximación conceptual e histórica de los derechos humanos.” **Cuaderno de trabajo 1**. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002. 23 p.
- ❖ Ramírez Hernández, Gloria. La educación ciudadana ante los retos de la democracia en México. Distrito Federal. Editado por la UNESCO. 2005. 225 p.
- ❖ Ramírez Hernández, Gloria. El Ombudsman al alcance de todos (Manual). México. Ediciones UNAM. 2007.
- ❖ Rincón Gallardo, Lídice. “Decidir de manera responsable”. México, D.F. Periódico **El Universal**. 29 de agosto de 2009.
- ❖ Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Instrumentos internacionales sobre derechos humanos ONU-OEA. Editado por la CNDH. México. 1998. pp5-16.
- ❖ Rowart, Donald Cameron. El Ombudsman, el defensor del ciudadano. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1973. 462 p.
- ❖ Salvioli, Fabián, “La Conferencia de Viena de las Naciones Unidas: esperanza y frustraciones en materia de derechos humanos” en Direitos Humanos, a promessa do século XXI. Universidade Portucalense, Oporto, Portugal. 1996. pp. 19-37.
- ❖ Somuano, María Fernanda. Sociedad civil organizada y democracia en México. Distrito Federal. Editorial El Colegio de México. 2011. 293 p.
- ❖ Sztompka, Piotr. Sociología del cambio social. Madrid. Editorial Alianza.1995. 373 p.
- ❖ Touraine, Alain, El regreso del actor. Buenos Aires. Editorial Universitaria de Buenos Aires. 1987. 213 p.
- ❖ Tuñón Pablos, Esperanza “El quehacer político del movimiento amplio de mujeres en México (1982-1992)” en Durante Ponte, Víctor Manuel. La

Construcción de la Democracia en México. Editorial Siglo Veintiuno. 1994. pp. 228-287.

- ❖ Vargas González, Pablo. Desarrollo y fomento de la sociedad civil. estudio comparativo de la ley de fomento en diez entidades federativas. UACM. México.2001. 14p.
- ❖ Viera de Mello, Sergio. Prólogo del Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México. Distrito Federal. Editado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2003. pp. V-VI.
- ❖ Weber, Max. Economía y Sociedad. Distrito Federal. Fondo de Cultura Económica. 1994. pp. 170-19.

### **Tesis**

- ❖ Bazán Angulo, José Francisco. Participación ciudadana y Ombudsman: el caso del Consejo consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (1999-2009). 2010. Licenciado en Sociología. FCPYS/UNAM. 185p.
- ❖ Medina Castillo, José Antonio. El papel de las ONG de derechos humanos en México, alcances, significados y retos hacia el siglo XXI. 2001. Maestría en Ciencia Política. FCPYS/UNAM. 356p.
- ❖ Medina Castillo, José Antonio. Relación del Gobierno Federal con ONG de derechos humanos en el paradigma de la transición democrática en México, 2010. Doctorado en Ciencia Política. FCPYS/UNAM. 402p.
- ❖ Reyes Zúñiga, Alberto Rafael. Evaluación de la eficacia del Ombudsman capitalino: La gestión de Emilio Álvarez Icaza. Comparación con los ideales internacionales. 2012. Licenciado en Sociología. FCPYS/UNAM. 220p.

### **Mesografía**

- ❖ Álvarez Icaza Longoria, Emilio. “La CNDH: una auténtica defensoría del pueblo” consultado el 16 de noviembre de 2010 en <http://ierd.prd.org.mx/coy153-154/EAIL.htm>
- ❖ Álvarez Icaza Longoria, Emilio. “Prospectiva del procedimiento no jurisdiccional de protección a los derechos humanos” consultado el 17 de noviembre de 2010 en <http://blogs.clarin.com/blogfiles/materialesdetrabajo/Icaza.doc>

- ❖ Azuela Güitrón, Mariano. El sistema jurídico mexicano. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, D.F. 2006. p.7 en <http://www.scjn.gob.mx/2010/difusion/Documents/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf> el 7 de agosto 2011.
- ❖ Beltrán Gaos, Mónica. “La protección descentralizada de los derechos humanos en México y España” consultado el 10 noviembre de 2010 en <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1510/6.pdf>
- ❖ Carver, Ricard. Evaluar la eficacia de las instituciones nacionales de derechos humanos (informe) en <http://www.ichrp.org/es/proyectos/125>
- ❖ Charry S, Clara Inés. “Geoestadísticas de las ONG’s en México hoy” consultado el 29 de noviembre de 2010 en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20021/pr/pr8.pdf>
- ❖ Centro de estudios sociales y de opinión pública, "Trabajos realizados por el CESOP", en Participación ciudadana [Actualización: 19 de mayo de 2006], en [www.diputados.gob.mx/cesop/](http://www.diputados.gob.mx/cesop/)
- ❖ Centro de derechos humanos Fr. Francisco de Victoria O.P .A.C <http://www.derechoshumanos.org.mx/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=259>. Consultado el 23 de febrero de 2012.
- ❖ Comité Cerezo <http://www.espora.org/comitecerezo/spip.php?article25> Consultado el 23 de febrero de 2012
- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consultada el 12 de noviembre de 2010 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- ❖ Desarrollo y fomento de la sociedad civil. Estudio comparativo de la ley de fomento en diez entidades federativas. [http://www.puec.unam.mx/PONENCIAS\\_IGLOM/V\\_democracia\\_local\\_representativa\\_y\\_participativa/mesaV\\_ponencia6.pdf](http://www.puec.unam.mx/PONENCIAS_IGLOM/V_democracia_local_representativa_y_participativa/mesaV_ponencia6.pdf). Consultado el 2 de agosto de 2011
- ❖ El Sistema Jurídico Mexicano. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, D.F. 2006. 33p. en <http://www.scjn.gob.mx/2010/difusion/Documents/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf>
- ❖ Gil Rendón, Raymundo, ¿Qué son los órganos constitucionales? en Ávila López, María Eugenia. El Ombudsman local. Antecedentes, evolución y

realidades consultado el 10 noviembre de 2010 en <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2359/5.pdf>. p 38

- ❖ Gómez Isa, Felipe (director), José Manuel Pureza. La protección internacional de los derechos humanos en los Albores del Siglo XXI. Editado por Universidad de Deusto. Bilbao. 2004. 836p. en [http://www.humanitariannet.deusto.es/publica/PUBLICACIONES\\_PDF/10%20Protecci%C3%B3n%20internacional.pdf](http://www.humanitariannet.deusto.es/publica/PUBLICACIONES_PDF/10%20Protecci%C3%B3n%20internacional.pdf)
  
- ❖ González, Oscar. Reunión Subregional México-Centroamérica IV Encuentro de Estudios Prospectivos. El Escenario Alternativo para América Latina y el Caribe en el Horizonte 2020. “*México: Estado y Democracia desde una Perspectiva Civil.*” Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C. México, D.F. 2000. pp. 5-6.  
<http://ccs.ciesas.edu.mx/cuadernos/CPD/CPD%20Texto%2006.pdf>
  
- ❖ La Organización para la Agricultura y la Alimentación por sus siglas en ingles FAO “¿Qué entendemos por ONG/OSC?” en <http://www.rlc.fao.org/es/ong/ong/ongosc.htm>
  
- ❖ Lanchenal, Cécile. Juan Carlos Martínez Martínez y Miguel Moguel Valdés. Los organismos públicos de derechos humanos. Nuevas instituciones, viejas prácticas. México. Editado por Fundar, Centro de Análisis e Investigación. 2009. pp.13-43.Consultado el 12 de noviembre de 2010 en [http://www.fundar.org.mx/fundar\\_1/site/files/ombudsmanfinal.pdf](http://www.fundar.org.mx/fundar_1/site/files/ombudsmanfinal.pdf)
  
- ❖ Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf>  
Consultado el 5 de enero de 2011
  
- ❖ Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
<http://portaldic10.cd hdf.org.mx/index.php?id=leycap1>  
Consultado el 7 de agosto de 2011
  
- ❖ Müller, Amrei y Frauke Seidensticker. El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de los órganos creados en virtud de los tratados de las Naciones Unidas. (Manual). Editado por la CNDH. Distrito Federal. 2008. 94p en <http://200.33.14.34:1010/derechos/2008/PapelInstitucionesEsp.pdf>
  
- ❖ ONU, Declaración y Programación de Acción de Viena, 1993. consultado en [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23Sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23Sp)

- ❖ París Principios. Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, consultado el 12 de noviembre de 2010 en <http://defensorba.org.ar/pdf/tratados-convenciones/Principios-Paris.pdf>
  
- ❖ Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil.  
<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/antecedentes.aspx>  
Consultado el 5 de enero de 2011
  
- ❖ Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
<http://portaldic10.cd hdf.org.mx/index.php?id=reglatit1>  
Consultado el 7 de agosto de 2011
  
- ❖ Rojano Esquivel, José Carlos. La comisión de derechos humanos, un ente autónomo constitucional a redefinir” consultado el 12 de noviembre de 2010 en <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1784/33.pdf>